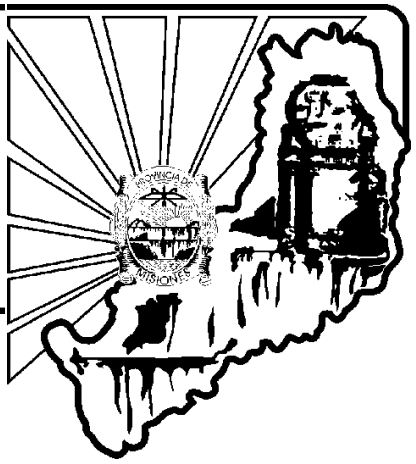
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXI Nº 14825 POSADAS, MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 2018 EDICIÓN DE 65 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DÍAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.:
1672 y 1674..... Pág. 2 y 3.

Decretos Sintetizados N°s.:
1658, 1686 y 1700..... Pág. 3 y 4.

Dirección General de Rentas:
Resolución General Nº 48/18..... Pág. 4 y 5.

Comisión Provincial de Prevención de la Tortura:
Informe Público Anual 2018
Ley IV - N° 65..... Pág. 6 a 47.

Dirección General de Minas y Geología:
Disposición N° 35/18 - AM..... Pág. 47 y 48.

Sociedades:..... Pág. 48 a 51.

Edictos:..... Pág. 51 a 62.

Subastas: Pág. 63.

Convocatorias:..... Pág. 63.

Licitaciones:..... Pág. 63 a 65.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1672

POSADAS, 15 de Noviembre de 2018.-
VISTO: La Ley VI N° 189, el Decreto Reglamentario N° 105/16 y la Disposición N° 006/16, y;
CONSIDERANDO:
QUE, la Ley VI N° 189 de la provincia de Misiones instituye el beneficio del Boleto Estatal Estudiantil Gratuito Misionero y sustituye los Artículos 18 y 22 de la Ley X N° 1 (antes Decreto Ley 2554/57);
QUE, la mencionada Ley fue reglamentada por el Decreto N° 105/16 del Poder Ejecutivo Provincial;
QUE, el Artículo 3 del Anexo Único del decreto reglamentario establece que el Boleto Estatal Estudiantil Gratuito Misionero tiene vigencia de lunes a viernes y feriados con celebraciones escolares forma uno, durante el período lectivo o ciclo anual con actividad áulica efectiva, excluido períodos de recuperatorios, exámenes de materias previas y receso escolar de invierno;
QUE, conforme al actual Calendario Académico aprobado por el Consejo General de Educación de esta Provincia por Resolución N° 5703/17 y N° 6945/17, el cierre de actividades administrativas y evaluaciones para el año 2018 será el miércoles 12 de Diciembre;
QUE, dicha normativa comprende a los alumnos regulares del nivel primario, primario adulto, secundario y superior;
QUE, las Universidades Públicas y Privadas han informado en su mayoría como fecha de finalización de las mesas de exámenes el día sábado 22 de Diciembre para los estudiantes universitarios de carreras de grado;
QUE, teniendo en cuenta el especial contexto económico actual, corresponde exceptuar lo normado en el primer párrafo del Artículo 3 del anexo único del Decreto N° 105/16, y prorrogar para el año en curso 2018 la vigencia del Boleto Estatal Estudiantil Gratuito Misionero a fin de posibilitar la continuidad de los beneficiosos efectos que la implementación del mismo genera para los estudiantes;
QUE, en virtud de lo mencionado en los considerandos anteriores, el beneficio establecido en el régimen se prestará en los servicios de transporte público de pasajeros hasta el día miércoles 12 de Diciembre para los alumnos del nivel primario, primario adulto, secundario, secundario técnico y superior, y continuará vigente hasta el día sábado 22 de Diciembre para los alumnos universitarios de carreras de grado;
QUE, conforme a la normativa legal vigente, la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación tiene a su cargo lo concerniente a la implementación y control de dicha prorroga;
QUE, en tal sentido y conforme a lo previsto en el Artículo 116, inciso 17), de la Constitución de la Provincia, corresponde el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- EXCEPTÚASE, por única vez lo normado por el Artículo 3 del Anexo Único del Decreto N° 105/16 y en virtud de ello prorrogase hasta el 12 de Diciembre de 2018 la vigencia del Boleto Estatal Estudiantil Gratuito Misionero para los estudiantes de niveles primario, primario adulto, secundario, secundario técnico y superior, y hasta el 22 de Diciembre de 2018 para los estudiantes del nivel universitario en todo el territorio de la Provincia.-
ARTÍCULO 2.- REFRENDARÁN el presente Decreto los señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología.-
ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento los Ministerios; Contaduría General, Tesorería General; Subsecretaría de Transportes, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Pischik – Safrán - Aquino

DECRETO N° 1674

POSADAS, 17 de Noviembre de 2018.-
VISTO: Que en el día de la fecha se ha confirmado el hallazgo del Submarino ARA San Juan de la Armada Argentina, y;
CONSIDERANDO:

QUE, a partir del 15 de Noviembre de 2.017 se perdió toda comunicación con el Submarino ARA San Juan entre cuyos tripulantes figuran los misioneros: Teniente de Navío Eliana María KRAWCZYK y Cabo Principal Jorge Isabelino ORTIZ;
QUE, ha sido oficializado el hallazgo de los restos del naufragio del Submarino ARA San Juan;
QUE, el Poder Ejecutivo Provincial acompaña el dolor que tan triste y lamentable episodio provoca en la ciudadanía;
QUE, resulta necesario institucionalizar tal circunstancia disponiendo duelo provincial entre los días 17 y 20 de Noviembre, inclusive, del corriente año;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE duelo provincial entre los días 17 y 20 de Noviembre, inclusive, de 2018 con motivo del naufragio del Submarino ARA San Juan y sus cuarenta y cuatro (44) tripulantes.-
ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que durante el duelo las banderas nacional y provincial permanecerán izadas a media asta en todos los edificios públicos.-
ARTÍCULO 3°.- EL GOBIERNO PROVINCIAL expresa a los familiares de los tripulantes del Submarino ARA SAN JUAN sus más sinceras condolencias.-
ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Sr. Ministro Secretario de Gobierno y la Sra. Ministro Secretaria de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología.-
ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE comuníquese y publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Pérez - Aquino

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1658

POSADAS, 12 de Noviembre de 2018.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el pago de la factura N° 0001-00001170 por la soma de $ 6.250.- (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), a favor de la firma “LA CASONA” de Yendrika Gabriel Cuit N° 23-26636842-9 con domicilio en Av. Sarmiento y Perón 138, de la Localidad de Azara, Misiones, por el servicio de difusión de Campañas de Seguridad vial y distintos actos del Ministerio de Gobierno en el medio Radial FM LA CASONA, de la localidad mencionada, realizados en el mes de Julio del corriente año, encuadrándose en el Artículo 44° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, a proceder a la liquidación y pago de la suma de $ 6.250.- (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), a favor de la firma “LA CASONA” de Yendrika Gabriel Cuit N° 23-26636842-9 con Domicilio en Av. Sarmiento y Perón 138, Azara, Misiones, por el servicio aludido en el Artículo anterior encuadrándose en el Artículo 44° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303), imputándose a la Partida 03-01-0-1-90-1-01-012-01220-SCD 0-02 del Presupuesto Vigente.-

DECRETO N° 1686

POSADAS, 20 de Noviembre de 2018.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley N° 2303), a favor de la firma UNIGRAF SERVICIOS GRÁFICOS, de Patricia Marcela Dos Santos, C.U.I.T. N° 23-24509510-4, la suma total de $ 80.000,00.- (PESOS OCHENTA MIL), por la adquisición de resmas de hojas con membretes y escudo provincial y cajas de sobres con membretes, de diferentes tamaños, y carpetas institucionales cartulina color, Factura N° 0002-00000466, de fecha 27/09/2018.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de $ 80.000,00.- (PESOS OCHENTA MIL), por la adquisición de resmas de hojas con membretes y escudo provincial y cajas de sobres con membretes, de diferentes tamaños, y carpetas institucionales cartulina color, con imputación a la partida 02-01-0-1-90-1-01-012-01210 Bienes de Consumo.-

DECRETO N° 1700

POSADAS, 20 de Noviembre de 2018.-
ARTÍCULO l°.- RECONÓCESE el pago de la factura N° B-0003-00000259 por la suma de $ 25.000.- (PESOS VEINTICINCO MIL), a favor de la firma "PRODUCTORA SEIS PÁGINAS" de Jorge Kurrle Cuit N° 20-22616140-7 con domicilio en Calle San Martín N° 1598 1° Piso de la Ciudad de Posadas, Misiones, por Pautas Publicitarias de transmisión y difusión periodística sobre distintos actos del Ministerio de Gobierno en diferentes programas en los medios: Canal 6 Digital Posadas, Canal 20 Cablevisión, Canal 12 Gigared, Canal 37 Candelaria y Canal 13 Garupá, Misiones, realizados en el mes de Agosto del corriente año, encuadrándose en el Artículo 44° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, a proceder a la liquidación y pago de la suma de $ 25.000.- (PESOS VEINTICINCO MIL), a favor de la firma "PRODUCTORA SEIS PÁGINAS" de Jorge Kurrle Cuit N° 20-22616140-7 con Domicilio legal en San Martín N° 1598 de la Ciudad de Posadas, Misiones, por el servicio aludido en el Artículo anterior encuadrándose en el Artículo 44° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303), imputándose a la Partida 03-01-0-1-90-1-01-012-01220 - SCD 0-02 del Presupuesto Vigente.-

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 48/2018

POSADAS, 05 de Diciembre de 2018.-
VISTO: Los Puestos de Control Fiscal en Ruta y la operatoria de emisión de comprobantes de pago a cuenta según Formulario SR-341, y;
CONSIDERANDO:
QUE la Resolución 056/2007, ha establecido en el Art. 12° un Régimen de Pago a Cuenta de los Anticipos del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos respecto a los productos o mercaderías que ingresen a la Provincia de Misiones, por cualquier medio, para su compraventa, o remisiones entre fábricas o sucursales, o entregas en depósito o en consignación así como con relación a la prestación del servicio de transporte de cargas con origen en esta provincia;
QUE, en tal sentido se han habilitado Puestos de Control Fiscal en Ruta en Centinela, El Arco, Apóstoles y Azara y específicamente el Art. 8° de la citada norma contempla la posibilidad de que el pago a cuenta se realice en Puestos de Control en Ruta;
QUE, la necesidad de respaldo documental en el cobro de los tributos y/o multas determinadas y la emisión de los comprobantes respectivos, constituye un aspecto relevante a considerar y reglamentar;
QUE, se han planteado diversas situaciones operativas, aunque esporádicas que ameritan su consideración, a efectos de evitar demoras y/o dilaciones injustificadas en la tarea in situ en los Puestos de Control Fiscal, a saber: Momentánea interrupción del sistema informático, inconvenientes en la impresión, etc.;
QUE, es necesario que la operatoria de recaudación quede suficientemente registrada a fin de su instrumentación, cumplimiento y control por parte del Personal de esta Dirección General de Rentas;
QUE, a tal efecto, es necesario instruir sobre obligaciones y lineamientos de funciones y tareas en los Puestos de Control Fiscal, para subsanar los inconvenientes que excepcionalmente puedan generarse y no se afecte el normal funcionamiento en los Puestos de Control Fiscal;
QUE en virtud de las disposiciones de los incisos a, y u del Artículo 17° del Código Fiscal, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dictar actos reglamentarios y/o interpretativos de contenido general;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE, a la emisión de RECIBOS PROVISORIOS para el caso de ocurrir situaciones técnicas u operativas en los PUESTOS FISCALES EN RUTA que impidan la generación de los Comprobantes SR-341 previstos en la normativa fiscal vigente y conforme al modelo preimpreso que se detalle en ANEXO "A".-

ARTICULO 2°.- DEBERA incorporase la información referida a los Recibos Provisorios al sistema informático de este Organismo, la que podrá ser consultada a través del acceso en el Portal de la Dirección General de Rentas: "VERIF. RECIBO PAGO MANUAL R.G. 56/07 "SR-341", sin necesidad de clave fiscal.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que una vez restablecido el sistema, deberá emitirse en forma inmediata el comprobante SR-341 habilitado por el Sistema Informático de la Dirección General de Rentas conforme normativa legal vigente.-

ARTICULO 4°.- LA PRESENTE entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

THOMAS

ANEXO "A"



Rentas
Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

RECIBO PROVISORIO

Recibo Nº 0001-00000001
PCF Centinela
Fecha: / / Hora:

ORIGINAL

CUIT: Contribuyente:

Recibimos la suma de pesos:

En concepto de: ☐ IIBB-Pago a cuenta SR-341

Tipo de comprobante	Número	Valor	Alicuota	Anticipo IIBB
Total				

Motivo emisión comprobante:

El presente comprobante carecerá de validez una vez reemplazado por el comprobante SF-341 e imputado en su cta. cte. por la DGR.
La imputación podrá ser verificada a las 72 hs. en el portal de la DGR :
"VERIF. RECIBO PAGO MANUAL RG 56/07"

Firma cajero
Aclaración

Firma Jefe de Guardia DGR
Aclaración

PS13648 V14825

INFORME PÚBLICO

COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
LEY IV – N° 65
INFORME PÚBLICO ANUAL 2018. MISIONES

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

PRIMERA PARTE

1. Gestión operativa
2. Metodología de trabajo

SEGUNDA PARTE

1. Principales hallazgos
 - a) Comisarías:
 - i. Presentación de la problemática común
 - ii. Condiciones de alojamiento
 - iii. Verificación de cumplimiento de salvaguardias al momento de la detención
 - b) Unidades Penitenciarias:
 - i. Unidad Penitenciaria I Loreto
 - ii. Unidad Penitenciaria II Oberá
 - iii. Unidad Penitenciaria III Eldorado
 - iv. Instituto Correccional de Menores Varones. Unidad Penitenciaria IV. Posadas
 - v. Instituto Correccional de Menores Varones. Unidad Penitenciaria V. Posadas
 - vi. Instituto de Encausados y Procesados. Unidad Penitenciaria VI Posadas
 - vii. Unidad Penitenciaria VII Puerto Rico
 - viii. Unidad Penitenciaria VIII Cerro Azul
 - c) Celdas de aislamiento
 - d) Educación
 - e) Salud
 - f) Informatización del Servicio Penitenciario
 - g) Progresión de la pena
2. Presentaciones Judiciales
3. Personas fallecidas en Unidades Penitenciarias
4. Nuevas recomendaciones

TERCERA PARTE

1. Consejo Consultivo: conclusiones, propuestas, avances y resultados
 - i. Especialización para el acompañamiento de Jóvenes en contextos de encierro

2. Reuniones de trabajo con instituciones
3. Participación en el Consejo Federal de Mecanismos Locales
4. Convenios
 i. Prácticas profesionales
5. Talleres y disertaciones
6. Conclusión
7. Lista de siglas utilizadas

Anexo

INTRODUCCIÓN

El presente Informe Público Anual, el segundo en lo que va de la gestión de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura, que abarca el período comprendido entre noviembre de 2017 y octubre de 2018 y que está dirigido a los tres poderes del Estado misionero y la ciudadanía en general, da cumplimiento al mandato establecido en el Artículo 12, Incisos n) y ñ) de la Ley IV – N° 65 y la normativa internacional que rige al Sistema de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

En este segundo período de trabajo se presentan los resultados obtenidos en algunos puntos planteados como objetivos en el informe anterior, así como también nuevos desafíos encarados por la CPPT.

El informe se divide en tres partes, en la primera parte se presenta la gestión operativa, que sintetiza los registros obrantes en la Secretaría Ejecutiva, en la segunda parte se exponen las cuestiones específicas relacionadas al monitoreo de las Comisarías y Unidades Penitenciarias de la Provincia, hallazgos, presentaciones judiciales realizadas y, en la tercera parte lo relacionado al Consejo Consultivo, los vínculos interinstitucionales generados, actividades de formación y diversas acciones desarrolladas en ese sentido.

Este segundo informe constituye además la síntesis del trabajo de todo el equipo de la Comisión de Prevención de la Tortura que puso objetivos concretos como el de abordar y visibilizar la problemática de los jóvenes en conflicto con la ley penal, desarrollando tres jornadas diferentes, interrelacionadas y concatenadas que brindaron no solo la posibilidad de una mirada amplia sobre el tema sino poder arribar a conclusiones que formaron parte inicialmente de un diagnóstico que se basó en un abordaje desde los monitoreos y visitas realizadas pero que fueron ratificadas luego mediante los basamentos teóricos de diferente índole; asimismo, el trabajo se materializó en propuestas y acciones que se llevaron adelante y que darán sus frutos en el corto plazo.

En momentos de crisis económica los grupos vulnerables de la sociedad, en este caso, las personas privadas de libertad, se tornan aún más sensibles porque dejan de ser visibilizados. Es obligación del Estado sostener y acompañar un proceso de inserción social de esas personas, por lo cual este informe constituye una herramienta que pretende no sólo cumplir con las obligaciones que impone la norma a organismos como éste, sino brindar un aporte, una mirada diferente y colaborar con la autoridad de aplicación a que el proceso de visibilización e inserción social sea posible.

De esta manera se refuerza como una prioridad en la agenda social misionera que el respeto y protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad es responsabilidad de todos.

PRIMERA PARTE

1. Gestión operativa

Registros de la Secretaría Ejecutiva:

Desde el mes de octubre del año 2017 al mes de octubre del 2018, se han registrado 97 informes de visitas, de las cuales 43 son de visitas realizadas a Unidades Penitenciarias y 54 a Comisarías y Unidades Regionales de la Provincia de Misiones. Visitas realizadas en forma periódicas, sin aviso previo, en días hábiles e inhábiles, en diversos horarios y con acceso irrestricto a todos los edificios carcelarios.
En este sentido se han registrado:

- 3 informes de la Unidad Penitenciaria I de Loreto;
- 8 informes de la Unidad Penitenciaria II de Obera;
- 6 informes de la Unidad Penitenciaria III de Eldorado;
- 9 informes del Instituto Correccional de Menores IV;
- 9 informes de la Unidad Penitenciaria de Mujeres V;
- 2 informes de la Unidad Penitenciaria de Encausados y Procesados VI;
- 6 informes de la Unidad Penitenciaria VII de Puerto Rico;
- 1 informe de la Unidad Penitenciaria VIII de Cerro Azul.

Respecto a las Comisarías de las Distintas Unidades Regionales de la Provincial y se han registrado informes de visitas:

- Comisaría San Pedro (2 informes)
- Comisaría de Azara
- Concepción de la Sierra
- Comisaría 2º de Oberá
- Comisaría 9na Bº Itaembé Mini Posadas
- Comisaría 4ta de Oberá
- Comisaría de Puerto Iguazú (2 informes)
- División Resguardo de Puerto Iguazú (2 informes)
- Comisaria de San José
- Comisaría Segunda Puerto Rico (4 informes)
- Comisaria Seccional 2da. Puerto Rico
- Comisaría 5ta de Garupá
- Comisaría de San Martín
- Comisaría de Campo Viera (2 informes)
- Comisaría de Campo Ramón
- Comisaría de Villa Bonita (2 informes)
- Comisaría de Mártires
- Comisaría de Puerto Iguazú
- Comisaría 13ra Posadas
- Comisaría de Cerro Cora
- Comisaría de Cerro Azul
- Comisaría de L.N.Alem
- Comisaría de Bonpland
- Comisaría de Candelaria
- Comisaría de San Vicente (2 informes)
- Comisaría de Aristóbulo del Valle
- Comisaría de San Vicente (2 informes)
- Comisaría de Dos de Mayo (2 informes)
- Comisaría 1ra de Posadas
- Comisaría 4ta Posadas
- Comisaría de Dos de Mayo
- Comisaría de Campo Viera

- Comisaría de Campo Ramón
- Comisaría de Villa Bonita
- Comisaría 7ma de Posadas
- Comisaría de El Soberbio
- Comisaría de Colonia Aurora
- Comisaría de Alba Posse
- Comisaría 6ta de Posadas
- Comisaría 2da de Posadas
- Comisaría 12da de Posadas
- Comisaría de Colonia Aurora
- Comisaría 2da de Posadas
- Comisaría de El Alcázar
- Comisaría de Garuhapé
- Comisaría 1ra de Puerto Rico
- Comisaría 13ra de Posadas
- Comisaría 9na de Posadas



Ilustración 1

También se han registrado un total de 32 Protocolos, de los cuales 25 de ellos son denominados por la CPPT en su reglamento interno, Protocolo de Torturas y Otros Tratos, Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y 7 de ellos como Protocolo de Actuación ante Medidas de Fuerza en Lugares de Encierro, todos ellos llevados a cabo en el marco de la legislación, cuyas facultades fueron otorgadas por ley, los cuales son utilizados en caso de denuncias o toma de conocimiento en visitas de situaciones mencionadas en lo nombres de los protocolos.
Asimismo, los miembros de la CPPT registran sus visitas y hallazgos a través de un sistema informático, mediante el cual pueden obtenerse los gráficos de las ilustraciones 1 y 2.

Todo esto sin perjuicio de otras visitas de tipo operativas, que fueron realizadas por los miembros de la CPPT y que no han sido registradas formalmente.



Ilustración 2

2. Metodología de trabajo

Es dable reiterar en este segundo informe la metodología de trabajo implementada por la CPPT, que está prevista en la Ley IV – N° 65, en su reglamento interno, sumada a las recomendaciones del Subcomité de Prevención de la Tortura. La Ilustración 2, da cuenta de los resultados de esta metodología utilizada.

Entrevistas personales y/o grupales:

Los miembros de la CPPT ingresan a las celdas y/o pabellones de alojamiento de las personas privadas de libertad sin presencia del personal de custodia para mantener la confidencialidad de las entrevistas. Asimismo, ingresan a todos los espacios dentro de los lugares de detención que se requiera.

De las entrevistas realizadas se tienen en cuenta, a los fines de la presentación de informes, las alegaciones sistemáticas y coincidentes sobre los hechos de tortura y malos tratos, así como también de las condiciones de habitabilidad manifestadas por las personas privadas de libertad.

Elaboración de Protocolos:

En los casos de denuncias de tortura y malos tratos, así como en los casos de medidas de fuerza llevadas a cabo por parte de las personas privadas de libertad, se elaboran protocolos establecidos en el reglamento de la CPPT, los que son remitidos a la autoridad de aplicación y en caso de que así corresponda a los juzgados competentes.

Constataciones visuales:

A los fines del relevamiento de condiciones materiales de habitabilidad (higiene, salubridad, alimentación, mantenimiento de la infraestructura), se recorren los diversos espacios tanto de las Unidades Penitenciarias como de los demás lugares de detención, elaborando informes sobre las condiciones de habitabilidad, los que luego son cotejados transcurrido el tiempo, mediante nuevas visitas, para verificar avances y/o cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Comisión.

SEGUNDA PARTE

1. Principales hallazgos

a. Comisarías:

i. Presentación de la problemática común

Las detenciones en comisarías pueden darse como consecuencia de:

a) Averiguación de Antecedentes: cuando la persona no poseyera o tuviera consigo el Documento Nacional de Identidad o no se pudiera identificar o su identidad fuera dudosa;
b) En el caso de delitos Contravencionales;
c) Delitos de Flagrancia;
d) Delitos tipificados en el Código Penal.

En los puntos a) y b) La detención no puede superar las doce (12) horas sin que las personas detenidas comparezcan ante el Juez competente, conforme lo establece el Código Contravencional.

En este sentido, cabe destacar que las Comisarías de la Provincia de Misiones no han sido, en ningún caso, diseñadas para alojar a personas privadas de libertad por más tiempo que el estipulado en las leyes vigentes, esto implica, entre otras cosas que su construcción es de base para constituirse en un espacio de alojamiento transitorio. En los casos especificados en el punto d) solo se podrá alojar a personas privadas de libertad por el tiempo mínimo necesario, para que el Juez competente, luego de realizada una detención en el proceso penal correspondiente realice las medidas procesales inmediatas. Por ejemplo: tomar declaración indagatoria, resolver pedidos de excarcelación dentro del plazo legal para hacerlo, y algunas medidas probatorias de urgencia en la que es necesario que el imputado no entorpezca la investigación inmediata. Si no cupiera concederle la libertad o se estableciera la prisión preventiva por un tiempo determinado, corresponde su traslado inmediato a una Unidad Penitenciaria más cercana a la jurisdicción de su domicilio, no pudiéndose extender en ningún caso la prisión en celdas de comisaría durante más de un mes.

En las sucesivas visitas que la Comisión ha realizado en gran parte de las celdas existentes en las comisarías de la Provincia, se ha verificado que son utilizadas como cárceles, pues en su mayoría las personas privadas de libertad pasan allí meses y en algunos casos hasta años. Se consideran principalmente dos motivos fundamentales por lo que este fenómeno se sistematiza:

- Falta de cupos en las Unidades Penitenciarias.
- Mora judicial.

Asimismo, podría aludirse la necesidad de la cercanía de la persona privada de libertad al juzgado competente, motivo que muchas veces se considera válido, puesto que al tratarse de procesos en curso radicados en municipios en los que no existen unidades penitenciarias, las comisarías se han transformado en la opción de alojamiento más cercana no sólo al juzgado, sino a la familia de la persona privada de libertad.

ii. Condiciones de alojamiento

El hecho que las celdas de las comisarías no sean espacios de alojamiento permanente ocasiona diversos problemas que surgen del relevamiento realizado:

- CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO: en las construcciones de las celdas de las comisarías no son considerados los metros cuadrados necesarios para el alojamiento permanente. Esto trae aparejada la imposibilidad de recreos o de momentos al aire libre ni de realizar actividades de esparcimiento, ni de ningún tipo. Asimismo, la imposibilidad de recibir visitas de duración considerables -en algunos casos se ha relevado que las personas privadas de libertad alojadas en celdas de Comisarías sólo poseen quince minutos de visitas dos veces por semana. Este hecho contribuye en muchos casos a la existencia de riesgos en la convivencia, pues colabora a la afectación psicológica de la persona privada de libertad. Respecto del mantenimiento, tampoco se considera un presupuesto para los implementos e insumos para mantener la higiene de los sectores de celdas, por lo que, lo poco que llega de artículos de aseo -personal como para la limpieza de los espacios- es traído por los familiares

de las personas alojadas, o comprados a voluntad, excepcionalmente por los agentes que prestan servicio en la comisaría.

- HACINAMIENTO: otra consecuencia de la mora judicial y la falta de cupos en unidades penitenciarias cercanas a las circunscripciones judiciales con mayor número de personas detenidas, es el hacinamiento en las comisarías. Se han verificado casos de celdas y/o pabellones de comisarías que exceden en el doble de personas alojadas de su capacidad, y se observa un crecimiento de la población detenida en los municipios donde existen juzgados del fuero penal pero no unidades penitenciarias, por ejemplo lo observado en la Comisaría de San Vicente y en la División de Resguardos de Detenidos de la Unidad Regional de Puerto Iguazú.
- POBLACIÓN CON DELITOS PROVINCIALES Y FEDERALES: si bien este fenómeno se observa también en las Unidades Penitenciarias, el hecho de alojar personas privadas de libertad con causas federales en curso en comisarías constituye un agravante a la situación, puesto que los regímenes presentan características diferentes, no sólo en cuanto a la competencia judicial, sino respecto del régimen de ejecución penal. Esta interacción de ambas poblaciones penales produce diferencias en el trato e implica un riesgo para la convivencia entre las personas privadas de libertad.
- ALIMENTACIÓN: cuando se trata de comisarías en municipios distintos de los que se asientan unidades penitenciarias, no se encuentra prevista regularmente la alimentación para las personas privadas de libertad -esto implica que la propia familia de la persona privada de libertad debe acercar el alimento, en otros casos, el personal de la comisaría se ocupa del preparado -sin existir presupuesto real asignado. Se han relevado casos en los que mediante convenios con diferentes instituciones se ha logrado una provisión regular de la comida, por ejemplo en la Comisaría de Jardín América mediante un convenio con la empresa que provee alimentación en el Hospital. En los casos en que se reciben los alimentos de las unidades penitenciarias, se han relevado problemas en la logística del transporte de las raciones, esto hace que la comida no llegue en un estado aceptable y normalmente se desperdicie ya que se torna imposible para su consumo.
- PROGRESIÓN DE LA PENA: si bien en su mayoría, las personas alojadas en celdas de comisarías aún se encuentran imputadas y procesadas, en los casos de personas condenadas, se les impide el tratamiento penitenciario y la observancia del progreso de la pena.
- SEGURIDAD: se han relevado casos en que personas privadas de libertad consideradas peligrosas se encuentran alojadas en celdas de comisarías. Este hecho ocasiona riesgos en la seguridad no sólo de la seccional, sino de las propias personas privadas de libertad que allí se alojan, así como también del personal policial que presta servicios.
- ESPARCIMIENTO Y EDUCACIÓN: al encontrarse alojada en celdas de comisarías la persona privada de libertad no accede, en ningún caso, a los derechos de esparcimiento y el acceso al sistema educativo, hecho que refuerza la imposibilidad de reinserción.

iii. Verificación del cumplimiento de salvaguardias al momento de la detención

Las personas detenidas se encuentran expuestas a un mayor riesgo de sufrir tortura o malos tratos durante los primeros momentos de custodia policial, es así que un estudio empírico[1] ha comprobado que este riesgo se reduce si todas las personas pueden acceder rápidamente a las salvaguardias legales y procesales al momento de la detención.

Luego de la participación de un taller llevado a cabo por la Asociación para la Prevención de la Tortura, realizado en el mes de noviembre de 2017 en Panamá, el que estaba destinado a representantes de Mecanismos Nacionales y Locales de Prevención de la Tortura de Latinoamérica, la Comisión de Prevención de la Tortura, inició un relevamiento acerca del cumplimiento de las salvaguardias, entrevistando a personas privadas de libertad alojadas en Comisarías.

Del mencionado relevamiento se pudo detectar que se cumplen de manera parcial e incompleta las salvaguardias y que no existen protocolos policiales en este sentido.

Las cuatro salvaguardias son:

El derecho a notificar a terceros sobre el hecho de la privación de libertad.

[1] Fuente: https://www.apt.ch/es/funciona-la-prevencion-de-la-tortura/

De acuerdo con el estudio mencionado, es la salvaguardia más efectiva contra la tortura. Respecto de este punto, el relevamiento indicó que la notificación a terceros al momento de la detención no se encuentra sistematizada -por lo tanto, no se cumple en todos los casos. En algunos casos, la notificación queda librada a la buena voluntad del oficial a cargo de la Comisaría y en otros, la notificación se concreta informalmente. Asimismo, en algunos casos la propia Comisaría no cuenta con línea telefónica o con medios para hacer efectiva esta salvaguardia, asimismo, no existe un registro donde se asienten las respectivas notificaciones.
Únicamente en los modelos preestablecidos de las actas que confecciona la autoridad policial al notificar la detención se menciona como una pregunta "*si desea hacer conocer su situación personal a persona alguna en particular y desea nombrar a abogado defensor para que lo asista en el acto*". Se observa en este hecho un obstáculo al encontrarse también preestablecida la respuesta: *"Que sus familiares tienen conocimiento y que oportunamente nombrará a un abogado defensor".*
En otro modelo al que se accedió la pregunta es aún más escueta al referirse únicamente a *"si quiere hacer saber de su situación personal a alguna persona o familiar"* y la respectiva respuesta: *"que no".*
El hecho que esté preestablecida la respuesta puede inducir a que el agente que agrega datos al acta no se avoque al hecho concreto de la notificación, y esto se ha corroborado en las entrevistas realizadas a las personas privadas de libertad que en su mayoría han manifestado no haber comunicado fehacientemente de su detención a terceros, al momento de la detención.

Derecho a un examen médico independiente a solicitud de la persona detenida.
De los relevamientos realizados en las comisarías de la Provincia se extrajo como dato que el único examen médico realizado a las personas privadas de libertad es realizado exclusivamente por profesionales pertenecientes a la institución policial o en su defecto en los hospitales públicos, siempre en presencia del personal de custodia.
El derecho de una persona detenida de acceder a un examen médico apropiado y consensual –es decir que pueda elegir el facultativo que lo examina- , y luego de que se realiza el primer examen por un funcionario médico, no está limitado a las unidades penitenciarias, sino que también aplica a otros lugares de privación de libertad, como las comisarías de policía y los centros de detención provisional.

El examen médico en los primeros momentos de la custodia policial se puede dar en tres circunstancias particulares:

- Cuando la policía solicita al personal de salud que realice un examen médico general y de rutina, inmediatamente después del arresto de una persona.
- Cuando la persona detenida solicita un examen médico adicional, a ser realizado por médico de su elección. En tales casos, el segundo examen médico no sustituye al examen realizado por el Estado.
- En algunas jurisdicciones, el personal médico puede realizar un examen más exhaustivo cuando existan sospechas de que la persona en custodia fue sometida a tortura o a malos tratos.

Desde el punto de vista de la prevención, el hecho de que las personas privadas de libertad sean examinadas periódicamente por un médico en privado mientras permanecen en custodia, podría tener un efecto disuasorio sobre cualquier funcionario que pudiera recurrir a los malos tratos.[2]

El derecho a un examen médico es importante por las siguientes razones:

- Provee información sobre el estado físico y mental de la persona detenida.
- Ayuda a identificar la presencia de cualquier herida, daños corporales, que refieran la posibilidad de tortura y malos tratos.
- Ayuda a identificar casos en los que la persona detenida requiere de atención médica y tratamiento o posibles traslados a centros de salud.
- Permite adquirir las pruebas necesarias para interponer denuncias sobre tortura o malos tratos e impugnar el trato recibido durante el arresto.

[2] Fuente: https://www.apt.ch/content/files_res/doc-3_right-to-a-medical-examination_spa_final.pdf

Derecho de tener acceso a un abogado.

En cuanto a esta salvaguardia, en el relevamiento realizado en las comisarías de la Provincia se detectó que el acceso a un abogado se da en la mayoría de los casos, recién al momento en que la persona privada de libertad es convocada a prestar declaración indagatoria, aumentado el riesgo de recibir tortura y malos tratos, entendiendo que esta salvaguardia se encuentra concatenada al derecho de notificar a terceros acerca de la detención. Se ha relevado que existen desigualdades entre el acceso a un abogado público y privado. Por ejemplo, cuando la persona en custodia puede pagar un defensor privado, la primera entrevista se realiza desde las comisarías de la policía; en el caso de un defensor público la comunicación recién se da en la declaración indagatoria.

Se registra asimismo, insuficiencia de defensores públicos, quienes se enfrentan a una carga excesiva de trabajo que en ocasiones hace imposible para ellos estar disponibles para las personas detenidas en los primeros momentos de la custodia.

"1. Las personas detenidas tendrán derecho a asistencia de un abogado. La autoridad competente les informará de ese derecho prontamente después de su arresto y les facilitará medios adecuados para ejercerlo.

2. La persona detenida que no disponga de asistencia de un abogado de su elección tendrá derecho a que un juez u otra autoridad le designe un abogado en todos los casos en que el interés de la justicia así lo requiere y sin costo para él si careciere de medios suficientes para pagarlo". Principio 17 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

Desde la perspectiva de la prevención de la tortura, el acceso a un abogado constituye una salvaguardia importante, para reducir los riesgos de tortura y de malos tratos debido a que proporciona una protección que va más allá de la preparación de la defensa legal de la persona detenida.

La implementación de esta salvaguardia puede ayudar a:

- Asegurar que las autoridades respeten la dignidad humana y la integridad psicológica y física de la persona en custodia conforme a estándares de derechos humanos.
- Disuadir a las autoridades a recurrir a abusos para obtener información, y contribuye a que sus poderes no sean excedidos.
- Asegurar que la persona en custodia conozca sus derechos, pueda ejercerlos efectivamente y tenga entendimiento de los procedimientos técnicos relativos a la detención y al proceso penal.
- Prevenir detenciones ilegales y arbitrarias, así como confesiones forzadas.
- Facilitar el acceso a mecanismos de quejas para informar cualquier situación de tortura y malos tratos.
- Proteger el bienestar y salvaguardar otros derechos de la persona detenida en la práctica.3

Derecho a recibir información sobre los derechos.

Para que las personas en custodia policial puedan ejercer sus derechos de manera efectiva, deberían primero ser informadas de sus derechos, y recibir información sobre los medios que disponen para ejercerlos.

Esta salvaguardia es crucial para que las personas en custodia conozcan sus derechos y las provee de herramientas para ejercerlos de forma efectiva. En ese sentido, esta salvaguardia permite la efectiva implementación de otras salvaguardias fundamentales y derechos (tales como el acceso a un abogado, entre otros), y puede ayudar a reducir el riesgo de arrestos y detenciones arbitrarias. La efectiva implementación de la salvaguardia es fundamental para prevenir la tortura y los malos tratos ya que reduce la incertidumbre y permite a las personas detenidas desafiar la detención, e interponer denuncias.

[3] Fuente: https://www.apt.ch/content/files_res/doc-2_right-of-access-to-a-lawyer_spa_final-2.pdf

- Las personas en custodia deberían ser informadas de sus derechos desde el momento en el que son detenidas. Una explicación sobre los derechos debería ser provista, así como información sobre cómo estos derechos podrían ser ejercidos, y los medios para hacerlo deberían ser proporcionados.
- La información sobre los derechos debería ser proporcionada de manera oral y por escrito, utilizando un lenguaje que sea simple y claro. La policía y los operadores del sistema de justicia deberían asegurarse de que la persona detenida comprendió sus derechos.
- Las autoridades encargadas de la detención deberían registrar el hecho de que a la persona detenida se le informaron sus derechos, y si la persona decide ejercerlos.[4]

Del relevamiento realizado se verificó que las personas detenidas en comisarías no recibieron información fehaciente de sus derechos al momento de la detención, ni verbalmente ni por escrito, este hecho no consta en registros policiales.

Esta Comisión brega porque el cumplimiento de las salvaguardias al momento de la detención reduzca los riesgos de someter a torturas y malos tratos a las personas privadas de libertad en las comisarías de la provincia, puesto que la mayor cantidad de denuncias en este ámbito, responden al momento de la detención.

b. Unidades Penitenciarias:

i. Unidad Penitenciaria I. Loreto.

En esta Unidad Penitenciaria se han incorporado como avance, instrumentos tecnológicos a utilizarse en los procedimientos de requisa como ser scanners manuales y detector de metales, así como también cámaras de vigilancias en diversos sectores de la unidad, principalmente en el sector destinado a las requisas de las visitas.
La incorporación de estos instrumentos, que fueron objeto de una recomendación expresa en el informe público del año anterior, constituyen elementos preventivos de seguridad, pero a la vez disminuyen el riesgo de sometimiento a requisas invasivas o violentas a las personas que visitan a los privados de libertad.
La utilización de estos medios se encuentra en etapa de prueba en esta unidad, con intención de ser extendida a las demás unidades penitenciarias de la provincia.

Módulos comunes:

El sector destinado a alojar a los internos comunes se encuentra dividido en dos grandes módulos. La edificación es antigua y las instalaciones eléctricas y sanitarias son precarias. Las personas privadas de libertad duermen en celdas o pabellones, en su gran mayoría sobrepasada su capacidad, las camas y cuchetas continúan en malas condiciones al igual que los colchones y la ropa de cama. Estas personas, mayoritariamente cocinan sus propios alimentos con mercadería provista por sus familiares, lo que ocasiona la presencia de plagas principalmente cucarachas en las zonas donde hay presencia de alimentos, que son las mismas donde duermen los internos. La comida provista por la unidad es destinada a aquellos internos que no poseen recursos para cocinarse su propia comida, y es recurrente la queja sobre la calidad de la misma.

Sector abierto:

Este sector, se encuentra ubicado en un pabellón, que antiguamente era sector de máxima seguridad, aquí residen las personas privadas de libertad que se encuentran con salidas transitorias y prontos a obtener el beneficio de libertad condicional. Actualmente en franco deterioro respecto a sus

[4] Fuente: https://www.apt.ch/content/files_res/doc-4_right-to-information-about-rights_spa_final_2.pdf

instalaciones eléctricas y sanitarias. Aloja actualmente a cuarenta y tres personas, posee un solo baño y dos letrinas, estas despiden los desechos cloacales al aire libre en el patio interno contiguo a las celdas-habitaciones.
Las raciones de mercadería que son enviadas para que las personas privadas de libertad se cocinen son insuficientes en cantidad. También se recibieron alegaciones sistemáticas y coincidentes respecto a la mora de los informes socio ambientales, y psicológicos para ser elevados a los tribunales para el cómputo de las fases y el otorgamiento posterior de las salidas transitorias y de la libertad condicional, llegando en algunos casos a recobrar su libertad con cumplimiento total de la condena, sin antes cumplimentar las fases establecidas.

Módulo inimputables:

Todavía son altos los niveles de hacinamiento y poca atención en que se encuentran las personas inimputables alojadas en el módulo que lleva el mismo nombre en la Unidad Penitenciaria I de Loreto, si bien han existido mejoras.
Son personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad por los padecimientos mentales, y algunos de ellos con delicado estado de salud, por lo que requieren mayor atención y apoyo tanto médico, como psiquiátrico y social. Sin embargo las personas inimputables continúan bajo el mismo régimen carcelario que los internos comunes.
Respecto a las condiciones de habitabilidad, las celdas y pabellones están desprovistas de colchones y frazadas, con presencia de orina y excremento; aduciendo las autoridades penitenciarias que estas condiciones se originan a causa de los padecimientos mentales de los allí alojados. Respecto a los sanitarios, estos están obstruidos, con pérdida constante de agua lo que hace que el pabellón en su totalidad sea un lugar húmedo, con moho y presencia de olores desagradables. En la mitad del pabellón y hacia el fondo se observan celdas desprovistas de todo tipo de enceres, de colchón y de frazadas o con algunos rezagos de las mismas, en mal estado en lo que a salubridad se refiere. Es en ese espacio donde los internos más deteriorados en su salud mental utilizan para ingresar en horas de la noche.
Esta comisión, luego de varios monitoreos a este pabellón de inimputables realizó sendas recomendaciones a la autoridad de aplicación, siendo la principal el traslado de las personas inimputables a un centro de salud mental, entre otras particulares:

- Revisión médica general de cada uno de los internos, que incluya análisis clínicos y otros que requiera cada interno a fin de hacer un diagnóstico certero del estado de salud de cada uno de ellos.
- Conformación de un equipo interdisciplinario que evalúe cada uno de los casos.
- Revisión de todos los expedientes judiciales a fin de determinar aquellas personas que están en condiciones de recuperar su libertad.
- Designar recursos humanos especializados para la atención continua y exclusiva de esta población de los inimputables.
- Limpieza, reparación, remodelación de dicho pabellón.
- Provisión de elementos de higiene personal, ropa de cama y de vestimenta y calzado personal.

Respecto a la recomendación del traslado a un centro de salud mental, esto aún no sucedió, y la Comisión no fue informada respecto a un plan en marcha de traslado de los mismos, si bien la obra para la refacción del módulo del Hospital Carrillo se encuentra licitada, a la fecha de presentación del informe aún no se inició la misma.
La revisión médica general fue realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia y profesionales de salud del SPP.
La Comisión hasta el momento no fue informada sobre la revisión de las causas judiciales. Respecto a los recursos humanos asignados para la atención de los inimputables esta Comisión solo fue informada de la designación de un Profesor de educación física para actividades recreativas u deportivas de los inimputables.

Con respecto a la provisión de elementos de higiene y la reparación de las instalaciones del pabellón, esto se realizó en un principio, pintando las paredes de los pasillos y de los baños y algunas reparaciones sanitarias, pero son insuficientes.

Pabellón de aislamiento/resguardo:

Este pabellón posee diez (10) calabozos individuales, con capacidad para alojar a una persona cada una, no poseen camastros ni sanitarios, y el acceso a cada una de ellas está limitado por una puerta de hierro ciega con una ventana/mirilla que da hacia el pasillo.
Las personas privadas de libertad alojadas en la misma poseen solo dos horas de recreo por día para circular por el pasillo. Sus necesidades fisiológicas muchas veces, ante la negativa de las guardias a acceder a abrir los calabozos para ir a los baños, la realizan en baldes o botellas.
En este lugar durante las épocas del año en que la temperatura desciende, se siente mucho más el frio debido a la poca luz que ingresa al pabellón y al ambiente húmedo del mismo, lo que agrava la situación de aquellos internos que no poseen colchón o frazadas o abrigo.

Esta Comisión detectó y realizó la mayor cantidad de Protocolo de Torturas en el ámbito del pabellón de aislamiento/resguardo, todos ellos elevados al Ministerio Público a través de la Procuración General de STJ para impulsar investigaciones judiciales que establezcan la culpabilidad de los victimarios y reparen con justicia a las víctimas de actos de tortura, así como al Ministerio de Gobierno.
No se puede dejar de mencionar que en este pabellón se produjo la muerte de una persona privada de libertad -Andrés Cáceres (26) por incineración a comienzos del año 2018, hecho en que intervino la Comisión y que hoy se investiga en sede judicial.

ii. Unidad Penitenciaria II. Oberá

La unidad penitenciaria de Oberá posee dos módulos para el alojamiento de los internos, uno denominado Módulo A y el otro Módulo B.

Módulo A:
Este módulo posee una estructura edilicia más moderna, posee pabellones y celdas para alojar a los privados de libertad que albergan entre cuatro (4) y doce (12) personas cada una de ellas. Poseen mingitorios, pero no inodoros. Están dotados de camas cuchetas y separados del pasillo común por puertas ciegas con mirillas las celdas y los pabellones por rejas. La mayoría de las instalaciones sanitarias presentan pérdidas de agua, y obstrucciones generando desagradables olores al interior de las celdas y pabellones.
Es recurrente en este módulo, la queja respecto a las requisas a familiares que son degradantes. Además de la destrucción y mezcla de los insumos alimentarios que traen.
Se observa en todos los pabellones la presencia de cucarachas que caminan sobre las camas, los colchones y los internos, lo que fue informado a los fines de la realización de una fumigación exhaustiva.
En este módulo, aparece constantemente la queja respecto a las pocas horas que se dispone la apertura de las celdas para que los internos puedan circular por el pasillo, este reclamo fue trasladado a la Autoridades de la Unidad, quienes contestaron en todas las oportunidades que el poco tiempo que destinan a la apertura de las celdas y pabellones se fundamenta en una medida de seguridad a fin de evitar que las personas privadas de libertad alojadas por diferentes delitos compartan espacios y ocasionen rencillas y peleas entre las mismas.

Módulo B:
Es el módulo más antiguo de la Unidad, se encuentra en franco deterioro respecto a su estructura edilicia, instalaciones sanitarias y eléctricas, los pabellones de este módulo se encuentran sobre poblados, donde en espacios muy reducidos pernoctan, cocinan, trabajan y comen más personas que la capacidad de alojamiento.

Este módulo también dispone de calabozos de castigo, sin cama ni repisa para colchón, con puertas ciega con mirilla, sin sanitarios y con una sola boca de luz a través de un ventiluz de pequeñas dimensiones, destinada a la reclusión de internos sancionados. Estos calabozos, son inhumanos y degradantes ya desde su concepción, la sola presencia humana en ellos constituye un acto de tortura que debe ser erradicado ya que como reza el texto constitucional "Las cárceles de la Nación será sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas" Art. 18. C.N. En este sentido, La CPPT, elevó una solicitud al Ministerio de Gobierno de la Provincia para que proceda a la clausura de estos calabozos, lo que sucedió en poco tiempo. Actualmente los internos sancionados de la Unidad Penitenciaria de Oberá en algunos casos cumplen las sanciones en sus propias celdas o pabellones, siendo trasladados en otros casos al Pabellón de Aislamiento/sanción de la Unidad Penitenciaria I de Loreto.
En esta unidad se vuelve a dar el fenómeno de la instigación a peleas entre las personas privadas de libertad por parte de funcionarios penitenciarios a fin de generar sanciones y menoscabar los beneficios propios de las fases, lo que se ha informado a la autoridad de aplicación.
En los baños colectivos de este módulo es constante la pérdida de agua que inunda permanentemente los pisos, mezclados con desechos cloacales colman el pabellón de olores desagradables.

iii. Unidad Penitenciaria III. Eldorado

De las visitas se extrajeron los siguientes hallazgos:

Requisas a los familiares.
La alegaciones en relación al trato a las familias durante los días de visita consisten en requisas abusivas, invasivas y degradantes. Procedimiento humillante que en caso de las mujeres mayores, abuelas, se les dificulta mucho por el movimiento y en la mayoría de los casos no logran hacerlo, situación que provoca la renuncia a la visita al familiar detenido.
Agravantes: a) El procedimiento se realiza también a niños y niñas sin consentimiento de sus padres, violando todo derecho de protección a los niños.
b) Se incurre en una violación sistemática de la privacidad y dignidad de la persona humana.
c) La falta del personal cualificado para el cuidado de la salud, (enfermedades contagiosas, protecciones como guantes, barbijos, insumos básicos como alcohol en gel, desinfectantes, etc.).
d) Largas horas de espera en la intemperie para ingresar, teniendo que esperar entre 10 y 15 horas para ser requisados y poder visitar a sus familiares privados de libertad.

Prestación de Salud.
En caso de las personas privadas de libertad, el Estado es el responsable de la atención de la salud. Aunque las personas privadas de libertad manifiestan que fueron atendidas no se brinda un seguimiento para que realicen un tratamiento adecuado por falta de medicamentos y estudios para un diagnóstico asertivo, no se cumplen los turnos de atención en los Hospitales, o se producen largas esperas.

Limpieza, higiene e instalaciones.
En las primeras visitas se observó e informó la falta de insumos para la limpieza de los espacios comunes (baños y pasillos), la destrucción de las instalaciones sanitarias, la acumulación de la basura, la falta de fumigación y el cuidado con los alimentos dentro de las celdas favoreciendo la permanencia y proliferación de todo tipo de alimañas, así como el deterioro de las instalaciones sanitarias, eléctrica de espacios comunes y pabellones.
Este hecho fue subsanado progresivamente por las autoridades en todos módulos de la colonia penal, con reparaciones en las instalaciones sanitarias y eléctricas, fumigaciones, limpieza profunda y pintura en todos los módulos de la Unidad, mejorando claramente las condiciones materiales de alojamiento de las personas privadas de libertad.

Proyecto Rugby.

Se destaca el proyecto de Rugby como un deporte para trabajar los valores de compañerismo, juego en equipo y la práctica de la disciplina personar en el entrenamiento como el basamento de la inclusión social. La conformación del equipo "Los Toros" con el apoyo de la Fundación Espartanos de la Provincia de Buenos Aires, donde participan alrededor de cincuenta (50) personas privadas de libertad, ha tenido grandes repercusiones positivas no sólo para las personas privadas de libertad que participan, sino para toda la colonia penal, constituyendo una actividad integradora también con la comunidad local.

Se han llevado a cabo actividades como equipo en las Instalaciones de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Misiones (UNAM) donde participaron trece (13) personas privadas de libertad que se hallan a disposición de las Magistraturas de Eldorado, Oberá y Posadas. Cabe destacar que uno de los integrantes del equipo que cumplió su condena se encuentra hoy entrenando en el equipo local "Carayá", constituyendo de manera probada una herramienta de inserción social.

Asimismo, cabe destacar que las personas privadas de libertad que participan del equipo de rugby conviven en un solo Módulo -en el C- el que ha mejorado diametralmente en cuanto a la higiene, el mantenimiento, así como desde el punto de vista de la convivencia entre las personas privadas de libertad.

Se ha dado comienzo de la cría de porcinos donados por la Escuela Agrotécnica de Eldorado como también el mejoramiento y ampliación de la huerta con semillas proporcionadas por el Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (IFAI).

Con trabajo de una parte del equipo de los Toros se realizó la entrega de bancos y mesas al barrio San Martín de la localidad de Eldorado, como servicio social comunitario. Así también se puso a punto y se hizo entrega de las sillas de rueda a la Dirección de Acción Social y al Barrio Belgrano Parque Scholler de la localidad de Eldorado en convenio con la Municipalidad de la ciudad.

Cabe destacar que en esta Unidad se ha llevado a cabo una exhaustiva reunión con todo el personal que presta servicio en la misma, desde directivos hasta agentes de las guardias, con miembros de la CPPT, en la que no sólo se expusieron las competencias y metodologías llevadas adelante por la comisión, sino que se escucharon las inquietudes del personal penitenciario, quienes pudieron manifestar sus problemas, expusieron propuestas de trabajo y capacitaciones. Estas reuniones se planificarán en todas las unidades restantes para reforzar el trabajo interinstitucional y el principio de cooperación.

iv. Instituto Correccional de Menores Varones. Unidad Penitenciaria IV. Posadas.

Esta unidad está destinada a albergar a jóvenes entre 16 y 21 años en conflicto con la Ley Penal.

Sin embargo, esta Comisión intervino en varias oportunidades ya que se encontraron alojados personas menores de 16 años, solicitando a los Juzgados competentes se disponga el urgente traslado de los jóvenes a la Residencia Lucas o la disposición de otra medida, que excluya la reclusión en el Correccional.

Sin bien el número de jóvenes que se encuentran alojados en esta unidad fluctúa, en la mayoría de los monitoreos con metodología no anunciada que realiza esta comisión, la unidad se encontraba sobre poblada, manifestándose en la falta de camas y colchones para algunos jóvenes privados de libertad, algunos durmiendo en el suelo sobre colchones y a veces sobre frazadas.

Cabe destacar que en el año 2017 los pabellones de alojamiento para los jóvenes fueron pintados, así como fueron proporcionadas camas, colchones y ropa de cama, por lo que claramente existe un problema en el mantenimiento de una estructura antigua, que por más que se renueve, se torna de difícil conservación.

Los baños de los pabellones presentan deterioro en todas sus instalaciones sanitarias, no hay agua caliente, los lavatorios permanentemente despiden agua, haciendo el lugar húmedo, además de encontrarse escasamente iluminados. La ventilación mecánica es totalmente deficiente e inadecuada.

En un principio fue recurrente el reclamo por el estado del salón de usos múltiples, asignado también como lugar de visitas, el baño del mismo se encontraba en franco deterioro, despidiendo

permanentemente olor cloacal, agravado por la poca disponibilidad de ventilación mecánica. Situación que fue revertida con la reparación de las instalaciones sanitarias mencionadas.
Respecto al pabellón de aislamiento o resguardo, este posee tres celdas con acceso al agua y al baño restringido por rejas. Cada celda tiene capacidad para alojar a una persona, sin embargo, hemos hallado en visitas más de un joven alojado por celda, lo que hace inevitable que ante la presencia de más de una persona, los demás tengan que dormir en el suelo.
Se recibieron alegaciones sistemáticas y coincidentes sobre la continuidad de golpizas a los jóvenes por parte de las guardias al ingreso a la unidad denominadas por ellos como "bienvenida".

Cabe destacar que luego de intervenciones de la CPPT se han mejorado las instalaciones de la cocina, colocándose un revestimiento en las paredes y mesadas para mejorar su higiene y mantenimiento, siendo considerado un lugar que era foco de suciedad y riesgo de enfermedades para los jóvenes alojados, pero también para el personal que allí presta servicios.

v. Instituto Correccional de Mujeres. Unidad Penitenciaria V. Posadas.

Actualmente esta Unidad Penitenciaria aloja a mujeres privadas de su libertad imputadas, procesadas y condenadas tanto de la justicia provincial como federal.

Las personas se alojan en celdas individuales y en pabellones. Los pabellones cuentan con baño y las celdas tienen baño externo. Todos los espacios de alojamiento poseen camas y colches algunas camas simples otras cuchetas. También disponen de televisión por cable, teléfono público, agua caliente.
La alimentación se recibe en un salón en los horarios correspondientes. Se recibieron algunas denuncias por malos tratos y violencia psicológica de parte de las guardias como así también secuestro de mercaderías en las requisas. Si bien toda denuncia o queja relevada en monitoreo o audiencias debe ser tomada en cuenta, cabe mencionar que esta Comisión intervino en numerosas oportunidades tanto en requisas como mediando en conflictos entra las internas y las autoridades de la unidad y en todas las oportunidad las autoridades han suministrado y puesto a disposición la documentación para sustentar las actuaciones que recibían queja por parte de algunas internas.
Cabe destacar la utilización también en esta población penal, de celdas de aislamiento, aspecto que se profundizará en un apartado especial.

vi. Instituto de Procesados y Encausados. Unidad Penitenciaria VI. Posadas.

Las visitas a esta Unidad durante el presente año se han realizado en virtud de solicitudes relacionadas con determinados casos, principalmente en lo referente a quejas por problemas de salud de personas privadas de libertad allí alojadas, y en relación con la mala calidad de los alimentos proporcionados. Por otra parte, es recurrente el reclamo por la mora judicial de las causas.

vii. Unidad Penitenciaria VII. Puerto Rico.

Esta Unidad se destaca por su orden interno y por su limpieza, a diferencia de las demás unidades, la alimentación diaria de las personas privadas de libertad es provista en los horarios de almuerzo, merienda y cena en el SUM de la Unidad, cuestión que evita la propagación de plagas y alimañas en las celdas y pabellones.
Cabe destacar que los monitoreos realizados por los miembros de la CPPT, en todo momento fueron obstaculizados por personal penitenciario respecto al seguimiento y la presencia en los lugares que se tomaban audiencia, lo que en reiteradas ocasiones fue advertido por los miembros de la Comisión a fin de lograr el cumplimiento del Protocolo de entrevistas confidenciales a las personas privadas de libertad.
Al principio la unidad contaba en los baños con agua caliente para las duchas, lo que con el correr del tiempo se disminuyó para luego dejar de existir producto de falta de mantenimiento de las mismas.
Se relevaron alegaciones sistemáticas y coincidentes que las requisas más violentas se producen al ingreso de cada interno a la unidad, donde se registran los mayores hechos de golpizas y malos tratos en celda de aislamiento/resguardo. Respecto a las requisas a los familiares, también continúan siendo

degradantes, repitiéndose el fenómeno de la destrucción y mezcla de los productos que son traídos por las familias a las personas privadas de libertad.
Las guardias no atienden las necesidades y los requerimientos básicos de los internos como la de abrir las celdas para que puedan ir al baño, a la enfermería, o elevar pedidos de audiencia. En muchas ocasiones las personas privadas de libertad se ven obligadas a realizar sus necesidades fisiológicas en el pabellón o en las celdas en recipientes plásticos, ante la negativa de la guardia a hacer lugar a sus pedidos. Cuando los reclamos están cargados de insistencia por parte de las personas alojadas reciben amenazas de la guardia que van a ser golpeadas o trasladadas a otra unidad.
La provisión de elementos de higiene se realiza cada uno o dos meses y consiste en un jabón de tocador, un papel higiénico y una máquina de afeitar. Sin embargo, se pudo relevar la escases de elementos de higiene para los espacios comunes, principalmente lavandina para la desinfección de los sanitarios. Existen colchones suficientes, pero faltan algunas frazadas y ropas de cama.
Para la atención de la salud, la unidad cuenta con un equipo médico está integrado por dos (2) médicos, un (1) enfermero y un (1) psicólogo. La atención médica se realiza de manera adecuada, pero en algunas ocasiones se detectaron falta de medicamento para cumplimentar con las prescripciones.

Taller de Ajedrez: es dictado por una persona de la comunidad del municipio asiento de la Unidad Penitenciaria, de manera voluntaria, con la única intención de promover la reinserción y resocialización de las personas privadas de libertad.

Huerta: este emprendimiento se fue mejorando con el tiempo, actualmente se está proyectando un vivero de plantas ornamentales, contando con platines de distintas especies. Los productos que se obtienen en la misma están siendo utilizados en la elaboración de alimentos, los cuales se consumen en dicho penal.

Educación: cuentan con los tres ciclos que corresponden a la educación primaria. En la entrevista y monitoreo de la escuela, se llevaron adelante talleres de reciclaje con papel diario, los privados de libertad estaban desarrollando distintos objetos en un clima de contención y agradable armonía. Cuentan con Prof. De Educación Física tanto para los alumnos que asisten a la escuela como el resto de los internos, las prácticas se realizan dos veces por semana. En un futuro se considera la creación de un espacio techado para las prácticas de los días lluviosos.
Futuro Convenio con el Instituto de Educación Agrotécnica de Colonia Aurora: Este convenio tendrá el objetivo de realizar intercambios de saberes, profesores y alumnos de Colonia Aurora realizaran prácticas con los detenidos abordando contenidos propios de dicho Instituto.

Grupo Musical: actualmente se encuentra conformado un grupo musical que ya lleva editado un CD, el que fue declarado de interés provincial por la Cámara de Representantes. Próximamente se estaría gestionando una segunda producción musical.
Según un informe recibido al respecto: *"Desde que se ha conformado el Grupo Musical los ensayos han sido diarios en los horarios de patio lo hacen en el salón de usos múltiple del Módulo de Alojamiento, los instrumentos que son utilizados son tres guitarras y un acordeón propiedad de los mismos Internos, con el correr de los meses han realizado varias presentaciones en el interior del Penal (Salón de Usos Múltiples) los días de visita, para su pares y acompañado las misas de la Iglesia Católica (Pastoral Penitenciaria), y en los Actos escolares de la Escuela Especial Nº 63.-*
En el mes de Marzo del presente año el Cura Párroco Padre Carlos CHATELAIN y el Señor Dionisio WERLANG (Representante del Grupo R.P. 2000), nos manifiestan la iniciativa que tenían de editar un CD con temas musicales interpretados por el Grupo Musical viendo lo importante que es para los internos alojados este tipo de actividades como laborterapia, por lo que decidimos realizarlo con un esfuerzo conjunto. Desde ese momento comenzó la búsqueda del nombre que representaría al grupo los internos no dudaron cuando lo eligieron y fue "SIN FRONTERAS" expresando que gracias a esta actividad saben que llegan a todos lados aunque no puedan salir de la Unidad, me manifiestan que se dieron cuenta que la música no tiene fronteras, así quedo nombrado el Grupo "SIN FRONTERAS". Puesta en marcha: la realización del CD los integrantes del Grupo se decidió además como sería su portada conversando con ellos me manifestaron que querían una foto de ellos con un amanecer o

atardecer querían el cielo y el sol en la foto, por lo que una tarde nos dispusimos a sacar las fotos hasta dar con la que le gustar en un sector del parquizado de la unidad, fue tomada con la cámara de un celular de un personal y se realizaron los arreglos de color y efecto de luz todo dentro de la Unidad para presentar la portada para la impresión. Esa misma semana se decidió que temas estarían en el CD, una vez concretado este paso se realiza una reunión entre los directivos de la Unidad, el Padre Carlos CHATELAIN y el Señor Dionisio WERLANG para concluir con los arreglos y poner fecha para la grabación que se llevaría dentro del salón Múltiple de esta Unidad y se realizarían los arreglos de sonido en la sala de grabación del Grupo R.P. 2000.-
En fecha 15 de mayo del corriente año, se finalizó con este proyecto en su primera etapa quedando conformado el C.D. con 13 temas musicales interpretados en castellano y en portugués y una introducción con palabras de los internos dedicado el público explicando el significado que tiene para ellos estar detenidos y lo importante que es este proyecto para cada uno de ellos."

viii. Unidad Penitenciaria VIII. Cerro Azul.

Durante las visitas a esta Unidad se relevaron problemas en la distribución de agua potable, hecho que también tomó estado público, que refiere a la escasa provisión de agua potable que se da en pocos espacios horarios producto del corte de la distribución ordenado por la Dirección de la Unidad. Los internos manifiestan que desde el mes de noviembre del año 2017 comenzaron a tener inconvenientes para el acceso del agua. Desde la dirección nos manifestaron que dichos cortes son ordenados para poder garantizar un uso racional de este recurso, ya que el tanque de la unidad posee cuarenta mil (40.000) litros de capacidad que de no ser racionalizado no sería suficiente para satisfacer la demanda de la población penal actual que asciende a ciento veinte siete (127) internos.
Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, establece en su punto 20. inc. 2) *"Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite".* Los miembros de esta Comisión consideran que el SPP debe adoptar las medidas pertinentes para garantizar la provisión de agua potable continua, para dar cumplimiento a un derecho humano fundamental, consagrado en Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 Inc. 22 CN).
Respecto a las requisas para las visitas son degradantes e invasivas, las mujeres son desnudadas completamente, obligadas a hacer sentadilla, para observar sus genitales a través de un espejo. A los bebes se les sacan los pañales, quedando estos desnudos. Las cosas y alimentos que son traídos a los internos por las visitas en muchas ocasiones son mezclados, rotos, y en otras oportunidades robados.
Algunas guardias no atienden las necesidades y los requerimientos básicos de los internos como la de abrir las celdas para que puedan ir al baño, ir a la enfermería, o elevar pedidos de audiencia.
Se pudo observar en las celdas individuales donde actualmente se alojan personas que cumplen una sanción, botellas plásticas con orina, aduciendo que deben realizar sus necesidades allí por falta de apertura de celdas para ir al baño.
Se recibieron alegaciones acerca de la mala calidad de la comida proporcionada. Asimismo se pudo observar que los menús para personas con prescripción médica contienen raciones escasas de carne. De la observación de los registros realizada en la despensa de la unidad pudimos corroborar que la provisión de los insumos para la preparación de la comida se realiza en los tiempos y en las cantidades adecuadas. Las instalaciones sanitarias son deficientes, los lavatorios y duchas se encuentran rotas o con pérdidas, las letrinas despiden olor cloacal y se encuentran obstruidas, inundando los baños de olor nauseabundo. En este sentido se recibieron alegaciones que aseguran que los elementos de higiene personal y para la limpieza de los espacios comunes son deficientes.

Como hallazgo de método de tortura utilizada por las guardias que reciben a personas que ingresantes a la unidad se detectó la orden de realizar flexiones de piernas exhaustivas hasta ocasionar el desgaste físico de tal manera que las personas privadas de libertad apenas puedan levantarse y caminar, luego los hacen ingresar al pabellón y los mismos guardias "baten" a los compañeros de celda el delito por el que ingresó a la unidad para que estos se encarguen de propinar golpizas y los internos ingresantes no tengan fuerza física para defenderse o reaccionar a los golpes.

Las visitas son sometidas a largas filas y exhaustivas requisas que tardan hasta 3 horas para ingresar a la unidad, agravado esta situación por la lejanía que se encuentra la unidad del casco urbano de la localidad y la poca y escasa frecuencia de medios de transporte público.
Respecto a la atención de la salud, las personas alojadas tienen acceso a enfermería por demanda espontánea. Se recibieron algunos pedidos sobre revisaciones médicas de mayor complejidad que demandan el traslado a un nosocomio, casos particulares que fueron informados a la Dirección de la Unidad y que se realizará el seguimiento por parte de miembros de esta Comisión.
Para la comunicación, existen tres celulares habilitados a disposición de los internos para recibir llamadas en horarios determinados. La denuncia sistemática y coincidente, dan cuenta que el otorgamiento de este derecho es discrecional.
Los pabellones de aislamiento o resguardo que posee la unidad para alojar a las personas sancionadas o con medidas tutelares, durante gran parte del año se encuentran en desuso y los sancionados o con medidas cautelares se encontraban en tres celdas individuales en el módulo central de la unidad.
Las personas privadas de libertad manifiestan que cuando son trasladados en comisión, se realiza a las 4:00 de la mañana permaneciendo durante todo el período de traslado (en algunos casos hasta 12 horas) si ser abastecidos de agua y comida.

c. Celdas de aislamiento

Propuesta de Adecuación y Transformación de las Celdas de Aislamiento Físico o Confinamiento Solitario.

DEFINICIÓN Y APLICACIÓN: Marco conceptual
Se entiende por Confinamiento Solitario o Aislamiento Físico de los individuos que están privados de libertad a determinadas celdas por el periodo de entre veintidós y veinticuatro horas al día. Este procedimiento comúnmente es aplicado en los centros de detención en cuatro formas:
a) Adaptación. En el momento del ingreso, mientras se realiza el examen médico, en vista a que no presente alguna infección física o reacción sicológica por el encierro, y mientras se realizan los trámites formales.
b) Detención previa al Juicio. Es utilizado como “técnica de ablande” utilizado antes y entre las sesiones del interrogatorio.
c) Como castigo disciplinario. Es una manera de manejar grupos de privados de libertad considerados “peligrosos”. La insuficiencia de personal y de estrategias para el abordaje de conflictos son algunas de las causas para recurrir a esta acción disciplinaria.
d) Como prevención y Protección. De manera preventiva para “proteger” al resto de la población de la violencia por parte de un miembro de la población o viceversa. Esta justificación se aplica preferencialmente a personas con discapacidades mentales y a personas pertenecientes al Colectivo LGBTI.

Es evidente que aplicar la seguridad y control como privación es muy distinto que aplicarla como formación y socialización inclusiva en garantías y derechos. Cuando más se respeten y se promuevan la dignidad inherente de la persona humana, mayor garantía de seguridad y control habrá en los lugares de detención. Cuando más se prive de movimiento dentro del ámbito de encierro, de contacto con la población, de resolver por sí solo la necesidad básica de higiene y alimentación, de la comunicación y cualquier tipo de reclamo, etc., no solo se estarán cercenando los derechos humanos sino no creando una situación de resentimiento y alienación deshumanizante para la persona, que difícilmente podrá socializarse e incluirse en la vida cotidiana de cualquier ciudadano.

SITUACION “Lo que está así, pero no es así”.
El educador Pablo Freire, para la comprensión de la realidad, afirmó que “la realidad está así, pero no es así”, es que los acontecimientos sociales y naturales (cósmicos) junto con las decisiones personales son las que provocaron la situación de la realidad actual. Esto nos da la perspectiva que en el futuro la realidad puede ser diferente en tanto y en cuanto se implementen estrategias y se trabaje en relación con ello. En la actualidad los pabellones de aislamiento en las Unidades Penitenciarias de la Provincia de Misiones se encuentran de tal manera que responden a una aplicación disciplinar punitiva que a la

luz de los relatos de las personas detenidas, busca un cambio de conducta privándolo de beneficios a través del aislamiento por el aislamiento y nada más. *"El confinamiento solitario puede causar terribles efectos psicológicos y algunas veces fisiológico (insomnios, confusión, alucinaciones y psicosis). Los efectos negativos para la salud pueden ocurrir después de solo unos cuantos días en confinamiento solitario. La característica dañina principal del confinamiento solitario es que reduce los contactos sociales significativos a un nivel de estímulos sociales y psicológicos que muchos experimentan como insuficientes para mantener la salud y el bienestar"* (Protocolo de Estambul, 2007). De ninguna manera se puede considerar la aplicación de esta medida como educativa en vista a la socialización de la persona. Un agravante en la aplicación de esta medida violatoria de los Derechos Humanos y que no ofrece ningún tipo de posibilidad para la humanización, es que para las personas privadas de libertad entrevistadas en esos lugares, el aislamiento conlleva también la privación de derechos y la exposición a una situación de vulnerabilidad donde se dan las condiciones propicias para la tortura y los malos tratos por parte del personal de guardia. Así aplicado se considera como una medida de "control de grupos" y de "ablande" para los revoltosos. Para ello las personas son expuestas a la luz o a la oscuridad permanente, puertas selladas solo con mirillas, mucha humedad y poco oxígeno, sin cobijas ni colchones, muchas veces no se les permite ir al baño cuando se solicita, sólo se les brinda un acotado tiempo de salir al pasillo, comidas insuficientes y acceso médico precario. A esto se suman las agresiones verbales y físicas permanentes de algunas guardias, determinando así la imagen del celador bueno y el malo, provocando una conducta Esquizofrénica en la persona privada de libertad. Según la OMS, la esquizofrenia se caracteriza por una distorsión del pensamiento, las percepciones, las emociones, el lenguaje, la conciencia de sí mismo y la conducta. Algunas de las experiencias más frecuentes son las alucinaciones (oír voces o ver cosas inexistentes) y los delirios (creencias erróneas y persistentes) . De esta manera ya no se puede sostener la aplicación de esta medida en vista al proceso de socialización.

La situación de los Pabellones de Aislamiento está así, pero es posible que en el futuro, estableciendo algunos lineamientos de trabajo para la adecuación de los lugares de contención, la realidad sea diferente. Se hará posible también si se deconstruyen las razones explícitas que todas las personas privadas de libertad son peligrosas o violentas, así como está en el imaginario social; que por desgracia es el único recurso que aplica la institución, ya sea por la escases de personal o falta de personal cualificado para el abordaje de conflicto; o porque el personal es considerado "flojo" "laxo" o "presero" por sus pares si no aplica acciones severas al detenido, cuyas prácticas están naturalizadas en el sistema.

ADECUACIÓN: Lineamientos claros, para una realidad diferente

La limitación o hasta suspensión temporal de algún derecho debe darse dentro del marco de los tres criterios rectores establecidos por los estándares internacionales.

- La necesidad, cuando otros medios aplicados ya han fracasado y han demostrado que son incapaces de mantener el orden y la seguridad.
- La legalidad, cuando la media prevista está en las leyes que cumplen los estándares internacionales de derechos humanos.
- La proporcionalidad, la medida tomada para alcanzar el objetivo de mantener el orden y la seguridad debe ser la menos invasiva, y ser impuesta por el menor tiempo posible.

Antes de la aplicación de la medida: Las Reglas Mínimas afirman que *"la disciplina y el orden se mantendrán sin imponer más restricciones de las necesarias para garantizar la custodia segura, el funcionamiento seguro del establecimiento penitenciario y la buena organización de la vida en común"* (Regla 36). Por lo tanto, si tomamos como referencia por ejemplo, el criterio de la necesidad, nos podemos preguntar cuáles fueron las medidas tomadas con respecto a la situación de la persona detenida y cuáles son las acciones beneficiarias realizadas al respecto antes de que se aplique el Confinamiento Solitario.

- Socio ambiental. ¿Se tuvo un conocimiento preciso y exhaustivo del contexto social de la persona? ¿Cuáles son las necesidades en este campo del interno? ¿Qué medidas se tomaron al respecto? ¿Qué acciones se llevó adelante? ¿Se le informó correctamente al detenido? ¿Por qué no dieron resultado?

- Personal. ¿Cuáles fueron sus reclamos y de qué naturaleza (judicial, salud, trato, etc.)? ¿Cómo se viabilizaron sus pedidos? ¿Tuvo acceso al profesional correspondiente? ¿Qué plan de acción se llevó a cabo? ¿Por qué no resultó?
- Grupal. ¿Existe un trabajo grupal de integración y abordaje de conflictos con los Internos? ¿Se elaboró un mapa de motivos y razones por los que comúnmente se generan los conflictos? ¿Cuál es la estrategia de trabajo en ese plano en la Unidad Penal? ¿Hay espacios de diálogo grupal y personal con los detenidos para detectar y trabajar posibles intereses en conflicto? ¿Por qué no resultó?

Los establecimientos penitenciarios tienen la obligación de establecer todos los recursos técnicos, pedagógicos y profesionales para la prevención del conflicto y evitar así las sanciones disciplinarias (RM 38). En caso de que se hayan agotado todas las instancias posibles recién se aplicaría la medida del Aislamiento Solitario como último recurso.

Durante el Confinamiento Solitario: Cuando hablamos de separar o aislar a una persona detenida, no significa abandonar ni despojar ni ocultar, dejando a la persona en un total estado de vulnerabilidad sin ningún tipo de protección. Por lo tanto la aplicación de esta medida está absolutamente prohibida por la ONU para el tratamiento de jóvenes, de mujeres embarazadas, de mujeres con niños y en periodo de lactancia y a personas con enfermedad mental. Como también el confinamiento solitario prolongado o indefinido para cualquier persona privada de libertad quedarán prohibidos. En este sentido entonces *"a excepción de las medidas de separación justificadas y de las que sean necesarias para el mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no deberá agravar los sufrimientos inherentes a tal situación".* (Regla 3).

Con respecto a la infraestructura del pabellón o celda de aislamiento, es necesario que respondan a los estándares mínimos de iluminación, la ventilación, la climatización, el saneamiento, la nutrición, el agua potable, el acceso al aire libre y el ejercicio físico, la higiene personal, la atención de la salud y un espacio personal suficiente (RM 42).

d. Educación

La Ley de Educación Nacional (LEN) Nº 26.206 en su Artículo 55 crea la modalidad en Contextos de Privación de Libertad, con el fin de garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución.

La modalidad propicia que la escuela en contextos de privación de la libertad sea un espacio en el cual cada persona es considerada como sujeto de derecho. El desempeño de la tarea y los vínculos que se establecen entre los miembros de la comunidad educativa ayudan a reducir la vulnerabilidad y/o a mejorar la situación de cada alumno en el ámbito personal, emocional y social. La LEN plantea en sus tres primeros artículos de un modo sintético, contundente y definitorio, tanto el sentido y lugar de la educación como política de Estado, como su inscripción entre los derechos humanos.

Esta modalidad del sistema educativo centra su tarea en garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad para promover su formación integral y desarrollo pleno. Incluye a quienes están involucrados en procesos judiciales pendientes de resolución o resueltos, y se encuentran alojados en instituciones de encierro tales como cárceles, institutos para adolescentes y jóvenes acusados de la comisión de delito o centros de tratamiento de adicciones. El ejercicio del derecho a la educación no admite ningún tipo de limitación ni discriminación relacionada con la situación de privación de la libertad.

Al acceso a la educación formal en contexto de encierro en las Unidades Penitenciarias Provinciales se brinda a través de educación primaria en siete de las ocho Unidades Penitenciarias existen escuelas de educación primaria con modalidad en contexto de privación de libertad, las que dependen del Consejo General de Educación de la Provincia, respecto a la educación secundaria se brinda a través del SiPTeD, salvo en la Unidad Penitenciaria Nº III que funciona el Bachillerato Orientado Provincial Nº 120, y en el Instituto Correccional de Menores Nº IV el recién creado Bachillerato Orientado Provincial Nº 121 que comenzó a funcionar a partir del ciclo lectivo 2018.

Respecto a la Unidad Penitenciaria Nº VIII de Cerro Azul, que no brindaba ningún tipo de oferta educativa, comenzó a partir de la segunda mitad de año 2018 la nivelación y el diagnóstico de los internos a fin de comenzar con la Escuela primaria a partir del ciclo lectivo 2019.

Respecto de la Educación de las Fuerzas de Seguridad, esta Comisión celebra la creación del Instituto Universitario de Seguridad, tanto para oficiales y suboficiales de la Policía como del Servicio Penitenciario, bregando por que en los contenidos a impartirse se priorice la formación en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura, así como la inclusión de herramientas para la solución alternativa de conflictos, liderazgo, entre otras asignaturas que transformen viejos paradigmas existentes en la educación de las fuerzas de seguridad en la provincia.

e. Salud

La prestación de servicios médicos a las personas privadas de libertad es una responsabilidad exclusiva del Estado. Las personas detenidas deben gozar de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica. Los servicios médicos se organizarán en estrecha vinculación con la administración del servicio de salud pública general y de un modo tal que se logre la continuidad exterior del tratamiento y la atención, incluso en lo que respecta al VIH, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas, y la drogodependencia[5].

Se ha detectado, que en muchas ocasiones el servicio de atención de la salud de los privados de libertad es deficiente, ocasionándose demora en las primeras atenciones pero también en la provisión de medicamentos como así también en las intervenciones de mayor complejidad. Ante las derivaciones expedidas por los médicos de las Unidades Penitenciarias, se demora la obtención de turnos y la disponibilidad de especialistas para atender determinadas patologías.

Muchas veces el servicio médico recae exclusivamente en profesionales enfermeros, siendo necesaria la intervención de un médico o especialista. También es poca la disponibilidad de médicos psiquiatras y la conformación de equipos interdisciplinarios para un abordaje integral de la salud. Si bien el servicio médico del SPP es amplio, en algunas unidades penitenciarias no se encuentra conformado o se encuentran incompletos. Al respecto la Regla 25.2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos establece: *"El servicio de atención sanitaria constará de un equipo interdisciplinar con suficiente personal calificado que actúe con plena independencia clínica y posea suficientes conocimientos especializados en psicología y psiquiatría. Todo recluso tendrá acceso a los servicios de un dentista calificado."*

Esta Comisión intervino en varios casos particulares, ante la necesidad de una urgente y rápida atención de la salud de privados de libertad que lo manifestaron al momento de los monitoreos. También se detectaron dos casos en los cuales los privados de libertad con VIH-SIDA no se encontraban incluidos en el Programa Provincial de Sida y ETS, por lo cual no estaban recibiendo la medicación y el seguimiento correspondiente.

f. Informatización del Servicio Penitenciario

Ante la inquietud de la CPPT por la precariedad de los registros informáticos existentes en las Unidades Penitenciarias, y una consulta elevada al respecto a la autoridad de aplicación, se generó una reunión con un equipo de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia que se encuentra elaborando el Proyecto de las Multiplataformas Virtuales del Servicio Penitenciario y el Patronato de Liberados.

Al respecto se ha informado acerca de los avances del equipo de desarrollo e innovación tecnológica, el que ha remitido un resumen de los mismos:

- Creación de la jefatura virtual del servicio penitenciario

Contenido:

- Registro virtual del Personal del SPP
- Legajos de las personas privadas de la libertad
- Mesas de entrada y salidas de Unidades Penitenciarias
- Patrimonio

[5] Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Regla 24.

- Bienes Logísticos
- Jefatura Médica
- Gabinetes Psicológicos y Sociales por Unidad Penitenciaria

o Creación de la jefatura virtual del Patronato de Liberados de misiones

Contenido:

- Legajos de Liberados Provinciales y Federales
- Legajo del Personal del Patronato de Liberados
- Mesas de Entrada y Salidas
- Gabinetes Psicológicos y Sociales

o Creación de la página web del Patronato de Liberados

Contenido:

- Misión y función
- Reglamentos y disposiciones
- Actividades que realiza
- Lista de personal
- Nodos de enlace con paginas asociadas

o Creación de plataformas para usuarios de:

- Poder Judicial Provincial
- Ministerio de Gobierno
- Policía de Misiones
- Servicio Penitenciario de Misiones
- Patronato de Liberados
- Comisión Provincial de Prevención de la Tortura

Además se ha informado que a la fecha se ha creado una base de datos con una totalidad de mil ochocientos (1800) registros individuales de personas privadas de la libertad de las unidades penitenciarias y sus anexos, generando un historial virtual detallado de las personas privadas de la libertad, el cual contiene el registro de cada fase o proceso de las personas privadas de libertad, con un historial digital que podrá ser consultado por las autoridades en forma sencilla e inmediata mediante cualquier dispositivo móvil.

g. Progresión de la condena

Al recorrer cada Unidad, la CPPT recibe denuncias sobre la mora en el cumplimiento de la Ley de Ejecución Penal por parte de los Magistrados Judiciales, quienes tienen bajo su responsabilidad el seguimiento de la progresión de la condena.

Como ya se expresó en el informe 2016-2017, se considera urgente la creación de un Juzgado de Ejecución Penal, distinto del que dicta la condena.

Analizando la ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades (período de observación, período de tratamiento, período de prueba; período de libertad condicional), la misma tiene por finalidad lograr que la persona privada de libertad, durante el cumplimiento de la condena adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad. La Libertad Condicional, debe ser entendida en este marco, como medio y como fin de la reinserción del condenado a vivir en sociedad, desgraciadamente en diversos casos relevados, la misma no se concede, aún encontrándose el condenado en periodo de prueba y con una calificación buena o muy buena.

El régimen penitenciario debería utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad de la reinserción social. Por desgracia no se observa un seguimiento efectivo por parte de los tribunales competentes - principalmente por la manifestación de la poca o nula visita de los magistrados a las Unidades Penitenciarias, según las alegaciones sistemáticas detectadas. Sólo existe una recepción de

información que se recibe desde el Servicio Penitenciario Provincial, con los riesgos de la utilización de la progresión de la pena como método de disciplinamiento.

El Artículo 13 del CP establece que conforme el tiempo de condena y observando con regularidad los reglamentos carcelarios, podrán obtener la libertad por resolución judicial, previo informe de la dirección del establecimiento e informe de peritos que pronostique en forma individualizada y favorable su reinserción social.

Este artículo establece que procede la liberación cuando se haya cumplido con una parte de la pena y observado regularmente los reglamentos carcelarios. Con respecto a este último requisito, el Código Penal presupone que el reglamento carcelario es un conjunto de normas tendientes a la readaptación de la persona privada de libertad, de manera que la libertad condicional no es algo mecánicamente determinado, sino que debe ser el resultado de una fina apreciación de los datos relativos a la conducta.

La libertad se concede bajo una serie de condiciones que enumera el mencionado artículo, las cuales rigen hasta el vencimiento del término de las penas temporales, y en los casos de penas perpetuas, durante cinco (5) años. Transcurridos esos términos, sin que la libertad haya sido revocada la pena queda extinguida. Sin embargo, esos términos pueden ser ampliados por el juez, como consecuencia del incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas por parte del liberado. En cuanto a la naturaleza de la libertad condicional el criterio dominante se inclina por considerarla una forma de cumplimiento de la pena, y se funda en que tiene lugar después de un encierro parcial y no se trata de una suspensión total, toda vez que la persona condenada queda sometida a una serie de restricciones, como la limitación de la residencia. Así, el último tramo de la ejecución, aunque tenga lugar sin encierro, está sometido a una restricción ambulatoria, que no puede dejar de considerarse pena. La libertad condicional es un beneficio y un derecho de la persona privada de libertad. Cuando están reunidos sus requisitos formales y materiales, la persona condenada tiene derecho a reclamarla y el tribunal tiene el deber de acordarla. La expresión *"podrán*" del Artículo 13 no puede entenderse en el sentido de que el tribunal la puede negar pese a estar reunidos los requisitos legales, sino que se refiere a la persona condenada, quien por cierto puede solicitarla.

Desde el punto de vista jurídico es una prolongación de la cárcel con niveles de sometimiento, que se vive bajo una mirada vigilante que amenaza continuamente a retornar a la cárcel si se violasen alguna de las exigencias con que fueron prevenidos, de acuerdo con las disposiciones legales.

Desde el punto de vista social la libertad condicional, si no fuera en la práctica una parte de la pena, podría ser un momento de reacomodamiento de las relaciones sociales. Las personas con registros criminales permanecen estigmatizadas, excluidas del empleo y de oportunidades educativas por algo que ya hicieron y que no tiene retorno, salvo el arrepentimiento y la asunción de la responsabilidad. Tampoco el prejuicio y el etiquetamiento de que son objeto tienen retorno. De hecho, cuanto más altas en tiempo sean las condenas y mayores las medidas de seguridad, menores serán las oportunidades para un retorno exitoso a la vida en libertad. Si bien se pretende afirmar que la cárcel promueve conductas y formas de ser que se consideran caminos a la "rehabilitación" (cumplir horarios, hacer a tiempo tareas específicas, mantenerse fuera de escenarios de violencia), también en cierto que al no existir una política penitenciaria que tienda a la reinserción y resocialización de la persona que cometió un delito, hoy las sentencias y el tiempo de condena se agotan en sí mismos, sin que exista un incentivo por parte de la persona privada de libertad, para que progrese en su comportamiento, formación, aprendizaje etc. dentro del Sistema Penitenciario, por lo que las personas vuelven a sus comunidades para seguir, en lo posible, con sus vidas; cargando de estas maneras carcelarias que son del todo inútiles.

Por eso esta Comisión considera que se debe tratar con seriedad esta situación, que tiene que ver con lo que establece el Artículo 18 de la Constitución Nacional: *"…Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice."*

5. Presentaciones Judiciales

En este año de gestión se han registrado en el seno de la Secretaria Ejecutiva de la CPPT un total de cincuenta y cinco (55) presentaciones judiciales, de distintos tipos, las cuales fueron suscriptas

indistintamente por los miembros de la CPPT y oportunamente presentadas principalmente ante el Procurador General de la Provincia de Misiones, como así también ante Tribunales Penales, Juzgados de Instrucción, Fiscalías Penales y Defensores Oficiales.
Del total de las presentaciones judiciales, veintidós (22) de ellas fueron por casos de malos tratos, que presuntamente fueron ejercidas por Agentes Penitenciarios o Policías provinciales.
Las demás presentaciones judiciales son referidas genéricamente a distintos situaciones, principalmente relacionados a temas judiciales, como ser: solicitudes de presencia Defensor Oficial en los lugares de detención y entrevistas con los mismos, Habeas Corpus redactados y suscriptos por las personas privadas de libertad, solicitudes de vista expedientes judiciales, solicitud asistencia y presencia médica en cárceles y comisarías, solicitud de producción de distintas medidas de pruebas en expedientes judiciales, como así también haciendo saber la existencia de la realización de medidas de fuerza por parte de los internos y/o detenidos.
En todas las presentaciones efectuadas, tanto respecto a las presentadas por supuestos casos de Torturas y Otros Tratos, Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes malos, como así también de Medidas de Fuerza en Lugares de Encierro se han acompañado los Protocolos pertinente de actuaciones elaborado a los efectos por la comisión.

La CPPT ha decidido, por una cuestión operativa y de organización, la clasificación o separación de las denuncias recibidas (Art. 12 inc. ñ 2) en dos grandes grupos de acuerdo a la procedencia de las mismas o a las maneras en las que esta comisión toma conocimiento y posterior intervención, las denuncias recibidas por parte de personas que directa o indirectamente han recibido algún tipo de malos tratos, o por sus familiares, amigos, allegados o conocidos y, un registro denuncias recibidas o provenientes de otros organismos o dependencias, sean estas públicas o privadas.
Cabe destacar que los hechos de malos tratos que la CPPT ha tomado conocimiento a lo largo de este periodo de segundo año de gestión, cuyo origen haya sido por otros medios, como ser telefónicos, mail, WSP o por medios de comunicación, fueron registrados, clasificados y separados de acuerdo con el lugar de donde tuvieron origen dichos tratos, llámese comisarías, unidades penales, etc.

La CPPT ha recibido y registrado en sus oficinas por parte de la propia víctima o familiar cuatro (4) denuncias en este periodo. Todas ellas confeccionadas en formato especial aprobado a tales efectos por esta comisión, que posibilita su clasificación y posterior registro. Asimismo, se ha implementado un sistema de denuncias por WhatsApp, la que juntamente con llamadas telefónicas ascienden a doce (12) denuncias, a lo que debemos sumar dos (2) efectuadas vía correo electrónico. Respecto a las denuncias recibidas por otros entes u organismos públicos o privados, las mismas ascienden, en la actualidad, a un total de treinta (30), todas por parte del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Misiones.
En todas y cada una de las denuncias recibidas por la CPPT, se acordó como estrategia operativa, y a los fines de dar un tratamiento eficaz y determinante, en un primer lugar, el contacto directo con la persona que fuera pasible de malos tratos, sea que se encuentre alojado el algún lugar privado de su libertad, o ya puesto en libertad.
Una vez obtenido el contacto directo con la víctima de malos tratos se procede a preguntar si desea realizar la presentación ante el Procurador General, Juez de Instrucción o Fiscalía en turno, para el caso en que manifieste realizar la presentación personalmente se le requiere los datos a los efectos de registrar los mismos, y para el caso en que manifieste que desea hacerlo a través de la CPPT, se procede a labrar un formulario de consentimiento, el que conjuntamente con un escrito, confeccionado y suscripto por un miembro de la comisión, más el protocolo pertinente, se procede a efectuar la presentación ante el Juez o la Fiscalía en turno y/o ante el Procurador General de la Provincia de Misiones. Además de la vía judicial antes descripta, se inicia un procedimiento administrativo consistente en poner en conocimiento de la autoridad política responsable de la fuerza involucrada a los fines de que inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los fines de dilucidar, puertas adentro, las circunstancias denunciadas. Cabe destacar, que en este año de gestión se ha puesto en conocimiento al Subsecretario de Seguridad y Justicia de la Provincia de Misiones, un total de catorce (14) hechos de malos tratos por parte del personal de la fuerza policial, como así también del personal del servicio penitenciario. Asimismo, se han remitido al Ministerio de Gobierno cuatro Informes Preliminares, donde se especificaron un sinnúmero de acontecimientos y

circunstancias que fueron detectadas por la comisión y que se ha entendido que amerita su pronta intervención.

6. Personas fallecidas en Unidades Penitenciarias
 Según la información suministrada por la Dirección General del Servicio Penitenciario en el plazo que comprende el presente informe, han fallecido en total doce (12) personas privadas de liberad, a saber:
 - Tres (3) personas privadas de libertad, condenadas y Cinco (5) personas privadas de libertad, con declaración de inimputabilidad alojadas en UP I, Loreto.
 - Un (1) persona privada de libertad, imputada alojada en CP III, Eldorado.
 - Una (1) persona privada de libertad de sexo femenino, condenada por causa federal, alojada en el Anexo de UPV.
 - Dos (2) personas privadas de libertad una condenada y otra imputada, alojadas en UP VI, Posadas.

7. Nuevas recomendaciones
 Las recomendaciones son herramientas de trabajo interinstitucional para una posible transformación de prácticas inadecuadas, así también para la construcción de políticas públicas de impacto, en pos de la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, la profesionalización y actualización del SPP y de la Policía de la Provincia, acorde a los estándares internacionales.

 - Se recomienda la implementación en un tiempo razonable de un protocolo de examen físico y psicológico de todo el personal penitenciario, con el objetivo de determinar la aptitud para estar en servicio, que según los estándares internacionales deben poseer *"las aptitudes éticas, psicológicas y físicas apropiadas para el ejercicio eficaz de sus funciones y reciban capacitación profesional continua y completa. Tales aptitudes para el ejercicio de esas funciones serán objeto de examen periódico"*, (Principios Básicos de Naciones Unidas sobre el Empleo de las Fuerzas y las Armas de Fuego, nº18).
 - Se recomienda revisar, adecuar y unificar la reglamentación de las requisas en las Unidades Penitenciarias, la misma deberá considerar no sólo los procedimientos permitidos, acorde a estándares internacionales, sino que deberá prever la información a las visitas sobre objetos permitidos/prohibidos de manera homogénea y por escrito. Asimismo, se recomienda la implementación de un registro de visitas informatizado. Todo ello hasta tanto se logre la adquisición de los instrumentos tecnológicos para todas las Unidades Penitenciarias, cuyo uso también deberá encontrarse reglamentado.

- Se recomienda rediseñar el sistema de sanciones disciplinarias en las Unidades Penitenciarias para acotar a situaciones excepcionales el uso de las celdas de aislamiento.
- Se recomienda al Consejo General de Educación, proceda a la creación de las escuelas de modalidad en contextos de privación de libertad de nivel secundario en las Unidades Penitenciarias Provinciales en cuales aún no existe aún dicha oferta educativa, entendiendo que el acceso al sistema educativo y a la vida cultural, es una herramienta fundamental que contribuye a la inclusión social de las personas privadas de libertad.
- Se recomienda establecer orientaciones para el trabajo colaborativo entre el personal del SPP y las personas en contexto de encierro. Que se formalicen y legitimen en esta línea las acciones iniciadas, para que no dependan únicamente de las habilidades o disposiciones individuales, sino que se transformen una política institucional.
- Se recomienda que el SPP avance en la concreción de convenios con el Ministerio de Salud de la Provincia a fin de aumentar el plantel de profesionales de la salud destinados exclusivamente a la atención sanitaria de los privados de libertad, como así también en cupos ampliados y en los Centros de Salud a fin de que no demoren la atención de las personas detenidas.
- Se recomienda la elaboración de Protocolos Policiales para la implementación de las Salvaguardias en los primeros momentos de la detención, conforme estándares en la materia, así como establecer alianzas con los organismos correspondientes para que puedan cumplirse.
- Se recomienda iniciar un plan de acción para la refacción urgente de las instalaciones de la Comisaría del municipio de Dos de Mayo.

TERCERA PARTE

1. Consejo Consultivo: conclusiones, propuestas, avances y resultados

El 26 de junio se llevó a cabo la tercera Sesión del Consejo Consultivo del Sistema de Prevención de la Tortura, con la asistencia de representantes de los tres poderes del Estado Provincial y de la sociedad civil.
En la mencionada oportunidad, la CPPT informó resultados del trabajo llevado a cabo en el primer semestre de 2018, tomado como eje dos tópicos fundamentales.

- Por el lado de las Unidades Penitenciarias, se propuso el abordaje del tema de las celdas de aislamiento, tema que se incluye en este informe en un apartado especial.
- En cuanto al ámbito policial, la CPPT informó acerca de diversas denuncias recibidas respecto del uso de dispositivos de control antidisturbios "no letales", es decir aerosoles químicos como forma de control de la disciplina durante el alojamiento de detenidos. Es esa ocasión, se informó que durante las diversas visitas de monitoreo a las comisarías de la Provincia, en algunos casos la CPPT relevó la denuncia de las personas privadas de libertad acerca del uso por parte de los agentes de guardia, del aerosol químico conocido como "gas pimienta" como forma de aplacar demandas o llamar al orden a las personas detenidas. La CPPT manifestó que estas prácticas son consideradas totalmente desproporcionadas para el control de la disciplina dentro de los lugares de alojamiento de detenidos, por lo que se recomendó se produzca un relevamiento en las Comisarías de la Provincia para erradicar esta práctica inhumana, así como adecuar sus protocolos de actuación particularmente a lo que dispone la Convención contra la Tortura, aplicando con racionalidad y proporcionalidad, cuando corresponda, las herramientas que establece su normativa interna en cuanto al uso de la fuerza y elementos de seguridad y persuasión. Esta Comisión entiende que el uso del gas pimienta dentro de las celdas de alojamiento de detenidos constituye un acto de tortura que debe ser erradicado. El jefe de la Policía Provincial se comprometió a implementar acciones concretas para cumplir con la recomendación al respecto.

a. Especialización para el acompañamiento de Jóvenes en contextos de encierro

Como resultado de la Segunda Jornada de Jóvenes en conflicto con la Ley Penal, en la Tercera Sesión del Consejo Consultivo del Sistema Provincial de Prevención de la Tortura, la CPPT presentó el proyecto que a continuación se detalla.

Proyecto Institucional: Especialización en Acompañantes a Jóvenes en Contexto de Encierro
Autoría: Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y la Asociación Civil CISMAT
Destinatarios: Personal Oficial del Servicio Penitenciario Provincial y Cadetes de 3º año
Duración: 4 meses
Autoridad de Aplicación: Ministerio de Gobierno y Servicio Penitenciario Provincial
Asesoría: Comisión Provincial de Prevención de la Tortura

Lineamientos Generales para Especialización en Acompañantes a Jóvenes en Contexto de Encierro

Introducción
Las reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad expresan que, "*la privación de la libertad deberá efectuarse en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto de los derechos humanos de los menores. Deberá garantizarse a los menores recluidos en centros el derecho a disfrutar de actividades y programas útiles que sirvan para fomentar y asegurar su sano desarrollo y su dignidad, promover su sentido de responsabilidad e infundirles actitudes y conocimientos que les ayuden a desarrollar sus posibilidades como miembros de la sociedad*" (Art.12 y 13.)

Entre nuestra gente y nuestras instituciones provinciales podemos encontrar en potencia aquello que se necesita para acercarnos a este horizonte que nos propone la ONU. El desafío es descubrirlo, cultivarlo conscientemente, orientando hacia ello lo mejor de nuestros recursos y máximo esfuerzo.

En esto se enmarca la visión del Proyecto Institucional de Especialización para los Agentes del SPP destinado a aquellos deseen abocarse a la tarea de acompañar en un poseso de re-aprendizaje para una reinserción de los jóvenes privados de libertad a la sociedad.

Perspectiva de Abordaje

La Asamblea General de las Naciones Unidas para el tratamiento de las Reglas de Protección de los Menores Privados de Libertad reconoce que, "*debido a su gran vulnerabilidad, los menores privados de libertad requieren especial atención y protección y que deberán garantizarse sus derechos y bienestar durante el periodo en que estén privados de su libertad y con posterioridad a él*".[6]

Estos adolescentes, por encontrarse atravesando una etapa vital de por sí compleja y de fragilidad se encuentran en una situación de vulnerabilidad. Son personas que están en proceso de construcción de su individualidad. Vulnerables también por su condición social de origen, ya que muchos de ellos, tomando las estadísticas de la Provincia de Misiones, no se encuentran escolarizados y son analfabetos. Muchos de ellos crecen en contextos familiares desmembrados y no poseen un adulto responsable y estable que los acompañe en este proceso.

Para dar algunos ejemplos, en una visita ordinaria de la CPPT a uno de los pabellones del Instituto Correccional de Menores Varones, se relevó que de un grupo de catorce (14) chicos, trece (13) no habían terminado la primaria y cuatro (4) no sabían leer ni escribir. El perfil de estos jóvenes, según algunas investigaciones presentan algunas características psicológicas aproximativas, que tiene que ver con una tendencia a la impulsividad, baja tolerancia a la frustración, escaso posicionamiento crítico con respecto a transgresiones, autoestima alicaída e inestabilidad emocional. Por otra parte el contexto en donde crecen se denominan generalmente "familias multiproblemáticas", caracterizadas por tener padres con niveles educativos muy bajos, progenitores con roles desdibujados (padres amigos, compinches), falta de límites, familias que facilitan inconscientemente la trasgresión y los disvalores.[7] Desde una perspectiva educativa, no se puede sostener un correlato directo como causa-efecto entre la situación socio ambiental familiar de origen de los jóvenes en conflicto con la ley y el lugar donde están hoy, de igual manera el contexto familiar nos permiten tomar algunos elementos para elaborar criterios y lineamientos de abordajes institucional del problema. Estos adolescentes en conflicto con la ley requieren atención lo más individualizada posible. No son todos iguales y como hemos visto en el párrafo anterior sus contextos son complejos. La experiencia en el Correccional de Menores Varones UPIV de Posadas que realizó el equipo de Acompañantes Terapéuticos de la Asociación Civil CISMAT (Centro Integral de Salud Mental y Acompañantes Terapéuticos) durante un periodo de seis (6) meses en el 2017 ha registrado grandes cambios en la conducta de los jóvenes asignados para tal fin.

Comprender que los jóvenes necesitan atención significa que aquellos que los acompañan deberían desarrollar tres cualidades profesionales, *habilidad para escuchar* e interpretar sus necesidades, *disponibilidad para compartir* los momentos de recreos, deportes y actividades de formación integral como un adulto responsable que acompaña procesos, ayuda a encauzar las energías, orientar y poner límite en la conducta, y finalmente, *madurez para dar afecto* que los chicos no tuvieron, es decir, "hacer de hermano mayor" como compañero de camino, y "hacer de padre/madre" mirándolos compasivamente, como personas que son.

En este contexto de abordaje, la protección de ninguna manera debe entenderse como privación de Derechos sino más bien como facilitación al acceso a ellos. Los estándares internacionales sostienen que existe una mayor garantía de seguridad y control, en ambientes que respetan la dignidad inherente a toda persona humana. Tampoco debe entenderse protección, como incrementación de medidas de fuerzas. En relación a esto las Reglas de las Naciones Unidas expresamente dicen que *"en todo centro donde haya menores detenidos deberá prohibirse al personal portar y utilizar armas"* (Regla nº 65). Y con respecto al uso de las fuerzas, *"sólo podrá hacerse uso de la fuerza o de instrumentos de coerción en casos excepcionales, cuando se hayan agotado y hayan fracasado todos los demás medios de control y sólo de la forma expresamente autorizada y descrita por una ley o un reglamento. Esos instrumentos no deberán causar humillación ni degradación y deberán*

[6] https://www.unicef.org/panama/spanish/about_8042.htm, 21/05/18.
[7] http://www.psicopedagogia.com/ley-penal-ninos-adolescentes-delitos,16/05/18.

emplearse de forma restrictiva y sólo por el lapso estrictamente necesario. Por orden del director de la administración, podrán utilizarse esos instrumentos para impedir que el menor lesione a otros o a sí mismo o cause importantes daños materiales. En esos casos, el director deberá consultar inmediatamente al personal médico y otro personal competente e informar a la autoridad administrativa superior" (Regla nº64). La aplicación de esta regla supone que hubieron otros procedimientos y que han fracasado, y también que se ha contemplado la situación de vulnerabilidad de los jóvenes y trabajado con un plan de atención antes descrito y, cuando todos estos pasos hayan fracasos, excepcionalmente se aplicarán otros métodos reglamentados y controlados interdisciplinarmente. La modalidad institucional deberá tener en cuenta las perspectivas desde donde se implementarán los Lineamientos Generales de la especialización para los Agentes del SPP abocados al acompañamiento de los jóvenes privados de libertad. La situación de vulnerabilidad en que están en los centros de detención, por lo tanto se trabajará con profesionales cualificados para una atención personalizada en los procesos formación y recuperación de cada joven, brindando todas las medidas de protección para también así garantizar todos los derechos.

- Importancia de las Políticas Públicas Asociadas

 Por su parte la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26061) en su Artículo 4 destaca la importancia de la descentralización y asociación para garantizar derechos. La "descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos", a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia; la gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente" (art.4.b,c.). En este sentido, es relevante la construcción de diálogo entre las instituciones para el abordaje de la situación de los jóvenes den contexto de encierro. En el Informe Anual de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura también se recomienda, *"Respecto al personal tanto policial como penitenciario que se encuentra encargado del cuidado de los menores alojados, se debe garantizar la especialización en dicha función, referido a instrucción y capacitación especial",* conforme lo establecen las Reglas de Beijing, 12.1*: "Para el mejor desempeño de sus funciones, los agentes de policía que traten a menudo o de manera exclusiva con menores o que se dediquen fundamentalmente a la prevención de la delincuencia de menores, recibirán instrucción y capacitación especial. En las grandes ciudades habrá contingentes especiales de policía con esa finalidad."* (Informe 2016-2017, pág.48.)

- La construcción de tratos favorables

 La mirada pedagógica pretende trabajar sobre la construcción de un trato favorable entre los profesionales y los jóvenes en estado de vulnerabilidad para favorecer en ellos una estabilidad emocional, un aprendizaje de roles y límites, favorecer el fortalecimiento de la voluntad para la responsabilidad e incorporar algunos lineamientos para la construcción de un proyecto de vida. Alcanzar estos resultados requerirá un entrenamiento especial en el trato de parte del personal del SPP para con los jóvenes en contexto de encierro, lo cual será uno de los objetivos de dicha especialización. Para lo cual será importante incorporar pautas para conocer e interpretar el comportamiento y las necesidades de los adolescentes y jóvenes en vista a la Inclusión Social.

- Perfil del personal del SPP

 En perfil del personal del SPP será de un profesional que se abocará a dicha tarea, que en su confección deberá contemplar tres aspectos; el procedimiento de selección, la característica personal y las habilidades que se trabajarán durante especialización profesional.

 En el procedimiento de selección se contemplará los siguientes aspectos:

 - ✓ Informar adecuadamente a los agentes sobre el proyecto y sus exigencias
 - ✓ Que sea una solicitud voluntaria por parte del agente a participar de ello
 - ✓ Apuntar a formar un equipo intergeneracional e interdisciplinar

 - ✓ Las características personales de los agentes en general deben ser:
 - ✓ Un adulto responsable con estabilidad emocional, que se haya trabajado interiormente y sea autocrítico.

- ✓ Que esté dispuesto a trabajar en equipo, tenga habilidades de reflexión de la práctica y sea proactivo, es decir dispuesto a aportar ideas nuevas, y no solo a cumplir pasivamente lo que proponen otros.

Las habilidades a trabajar durante la especialización profesional deberán ser:

- ✓ Comprensión básica de los procesos vitales y psicológicos de los adolescentes para vincularse sin temor con ellos
- ✓ Herramientas teóricas y prácticas para la gestión de conflictos
- ✓ Herramientas teóricas y prácticas para manejo de grupos en relación con la convivencia, elaborar metas y objetivos.
- ✓ Gestión de la empatía social, es decir, tener conocimiento de situaciones de vulnerabilidad y empatizar con ellos para incluir y activar vínculos.

- Etapas estimativas de aplicación

Fases	Objetivo	Actores	Modalidad	Tiempo	Resultado
Presentación	Presentar el diseño del proyecto y su Implicancia Institucional	CPPT, Ministerio de Gobierno y la DG del SPP	Mesa de trabajo	2h	Acuerdos y Convenios Equipo Interdisciplinar de Coordinación
Sensibilización	Ampliar presentación y práctica metodológica	Oficiales Cadetes de 3º año y Dirección UPIV	Cuatro talleres de cuatro horas (3hs) a cada grupo	1 mes	Evaluación y Puesta en marcha
Formación	Fomentar e incorporar herramientas teóricas y prácticas para el acompañamiento de Jóvenes en Contexto de encierro	Oficiales Cadetes de 3º año y Directivos UPIV	Talleres de Formación Encuentros y Jornadas en la UPIV	4 meses de formación	Plan de gestión de un Centro Educativo y de Reinserción Social de Jóvenes

- Resultado Esperado

 El diseño de un plan de gestión de un Centro Educativo y de Reinserción Social de Jóvenes. Para lo cual se deberá hacer un camino de formación con el personal a cargo del actual Correccional de Menores Varones y los Cadetes de 3º año. Al terminar del proceso de formación se contará con el equipo de dirección para llevar adelante la aplicación del plan.

- Núcleos temáticos y objetivos

 Para la puesta en práctica del proyecto se conformó un equipo interinstitucional entre dichos actores bajo la coordinación de un miembro de CPPT y el Presidente de la Asociación Centro Integral de Salud Mental y Acompañantes Terapéuticos (CISMAT). La nombrada entidad cuanta con amplia experiencia en acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad y problemáticas psicosociales, a partir de intervenciones de Salud Mental en la Provincia, entre ellas trabajando con personas en contexto de encierro. En conjunto con los aportes de la CPPT se diseñaron los talleres temáticos con los correspondientes objetivos.

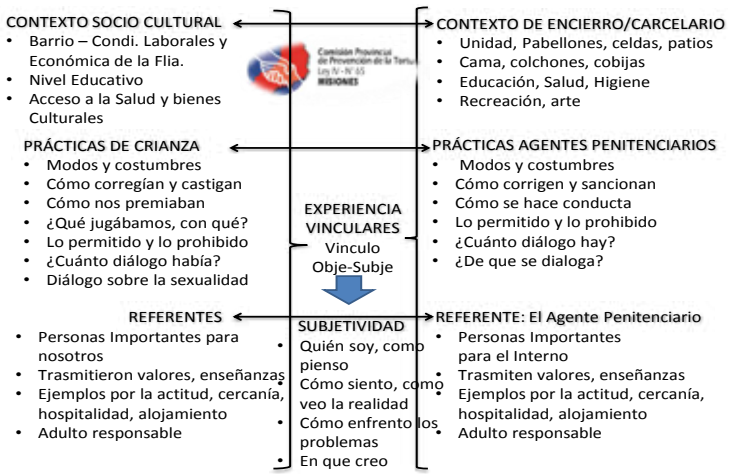
Meses	Núcleos Temáticos	Objetivos	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Evaluación
1º	La Psicología del Adolescente Y Formación Humana	Incorporar pautas para conocer e interpretar el comportamiento, las necesidades y las búsquedas de los Adolescentes en vista a la	12hs	6hs	En Proceso

		Inclusión Social			
2º	Manejo de Grupos, Trabajo en Equipo y Transformación de Conflicto	-Promover habilidades y técnicas para estimular en el adolescente actitudes comunitarias colaborativas -Conocer y manejar herramientas teóricas y prácticas para la gestión del Conflicto.	12hs	6hs	En Proceso
3º	Aproximación – Diagnóstico- Investigación del Contexto Social de los Adolescente en Misiones	Detectar Indicadores de diversidad social y cultural para favorecer el manejo de grupo.	12hs	6hs	En Proceso
4º	Gestión lúdica y Artística para acompañar a personas en contexto de Encierro	-Aplicar lo lúdico y el deporte como puente hacia el desarrollo de habilidades adaptativas y socializadoras. -Trabajar lo artístico como mediador de los impulsos, manifestación de las emociones y de encuentro social.	12hs	6hs	En Proceso

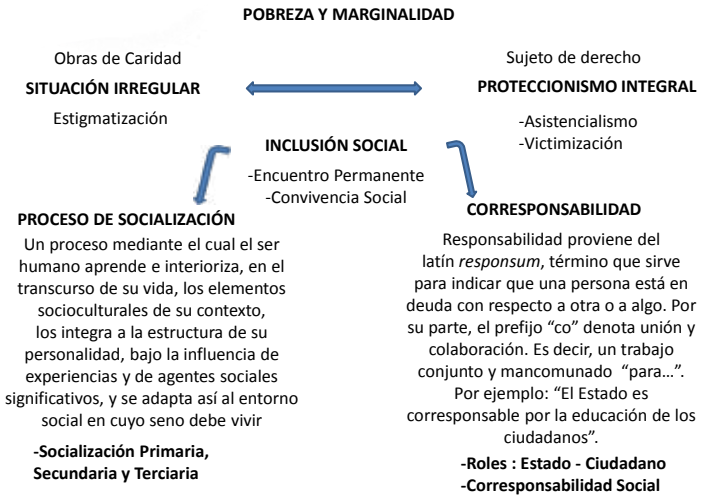
- Cuadros y sistémicas de los Aportes

 Los aportes son espacios donde generalmente se presentan algunos marcos teóricos para la reflexión y para ponerlos en discusión, con el objetivo de ampliar la conciencia en relación al tema, incluir otras perspectivas y variables para orientar las prácticas, las planificaciones y estrategias. Algunos de los cuadros y sistémicas utilizados presentamos a continuación.

 La Construcción de la Subjetividad.



Posibilidades y Riesgos de los paradigmas de la Situación Irregular y el Proteccionismo



Durante el corriente año se logró capacitar a los cuarenta (40) cadetes de tercer año de la Escuela del SPP durante tres meses con resultados satisfactorios. Se cumplieron así parte de los objetivos del plan que se estima poder realizarlo completamente el próximo año. Los aspectos de la pedagogía aplicada en la Especialización que incluyen la modalidad de taller, la metodología experiencial y los aportes teóricos de la Asociación CISMAT acerca de la construcción de la subjetividad, fueron claves para realizar los primeros pasos hacia un gran desafío de lograr la resocialización de los Jóvenes en Contexto de Encierro.

2. Reuniones internas y reuniones con instituciones

En el marco de las atribuciones y mediante Resolución 06/16 se ha fijado como día, hora y lugar de las reuniones ordinarias de la CPPT los días martes, a las 09:00 horas en la sede de la Comisión. En este sentido se han llevado a cabo a lo largo de este primer periodo anual un total de treinta y siete (37) reuniones, cuyas actas se encuentran debidamente registradas, firmadas y archivadas en la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, siempre en la búsqueda de coordinar tareas y estrategias de trabajo en común la CPPT ha instado a otros organismos o instituciones vinculados a los derechos de las personas privadas de su libertad, a la realización de reuniones, mesas de trabajos o dialogo a los fines de abordar esta problemática en común. Así de esta forma, se han realizados reuniones en el marco institucional con distintos organismos provinciales, entre ellos con: la Subsecretaría de Seguridad y Justicia; Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, autoridades policiales; el Servicio Penitenciario Provincial; Ministerio de Derechos Humanos, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo; Superior Tribunal de Justicia; Jueces de Primera y Segunda Instancia, Defensores Oficiales, Fiscales, Diputados provinciales; Procuración Penitenciaria de la Nación; Organizaciones No Gubernamentales, Colegio de Abogados; Subsecretaría de la Mujer, Familia y Minoridad; Defensor Niños, Niñas y Adolescentes; Dirección de Violencia Familiar y de Género, Línea 102 del Ministerio de Desarrollo Social; Asociación Pensamiento Penal, Universidad de la Cuenca del Plata, Instituto Provincial de Estadísticas y Censos, Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Paraguay, Observatorio Internacional de Prisiones, Defensor del Pueblo de la Ciudad de Posadas, entre otros.

3. Participación en el Consejo Federal de Mecanismos Locales y relación con MNP

La CPPT se consolidó durante este año como miembro activo del Consejo Federal de Mecanismos Locales, asistiendo a todas las reuniones convocadas y planteando ejes de trabajo y propuestas de

relacionamiento regional con los MNP de los países vecinos, tanto en de la República del Paraguay como de la República Federativa del Brasil.

Asimismo, en su rol de integrante del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, la CPPT colabora activamente con el Comité Nacional, organismo rector del sistema en esta instancia de inicio del funcionamiento del órgano nacional, el que comenzó a sesiona formalmente a fines de 2017.

En el mes de septiembre la CPPT tuvo la posibilidad de recibir a una comitiva de la vecina República del Paraguay, integrada por los Comisionados del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Paraguay, con sede en la Ciudad de Asunción, Dante Leguizamón y José Antonio Galeano, el Asesor Jurídico del MNP Hugo Valiente y el docente investigador de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica Ntra. Sra. de la Asunción, Campus Itapúa, Mario Barrios Cáceres, este último como representante de la vecina Ciudad de Encarnación, quien además es escabino del MNP. La reunión tuvo como objetivo iniciar relaciones bilaterales en torno a la temática de los Derechos de las personas extranjeras privadas de libertad en las ciudades fronterizas, a fin de recabar información, datos y experiencias, con miras a posibilitar la elaboración de diagnósticos y propuestas de políticas públicas regionales.

Asimismo, y en oportunidad del desarrollo de la Tercera Jornada de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal, la CPPT mantuvo una reunión de trabajo con dos miembros del CNPT, Dr. Gustavo Palmieri y Mgter. Enrique Font, en la sede de la comisión, donde se abordaron diversas cuestiones relacionadas con la competencia del sistema en general, metodología del monitoreo, elaboración de informes, entre otros temas de interés. En esa ocasión se recibió la invitación a la Asamblea Anual del Artículo 40 de la Ley 26.827.

También se propició un espacio de intercambio entre los comisionados de los Comités Nacionales de Paraguay -Dante Leguizamón- y de Argentina -Palmieri y Font- quienes tuvieron la oportunidad de intercambiar información y metodologías de trabajo, haciendo propicia la ocasión del encuentro por la jornada académica.

En este mismo marco, la CPPT organizó una reunión con ONG de Derechos Humanos, y el comisionado Palmieri, quien a su vez, integra el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). La reunión surgió por un pedido del comisionado y se centró en la posibilidad de escuchar a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito o en relación de la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, con el fin de colaborar en cuanto al acceso a los centros de detención, informaciones que se requiera, entre otros temas.

4. Convenios

CENTRO DEL CONOCIMIENTO SAPEM Y MINISTERIO DE GOBIERNO

En el marco de la institucionalidad y dentro de las facultades y atribuciones de la CPPT, se ha gestionado ante distintos organismos la firma de convenios como ser: el Convenio Marco de Cooperación entre la Sociedad del Conocimiento –SAPEM-, el Ministerio de Gobierno y la CPPT, para el desarrollo de actividades de cooperación mutua, en el cual se han acordado diversas acciones entre ellas la formación de bibliotecas en las Unidades Penitenciarias de la Provincia a fin de fomentar la lectura, facilitar la regeneración cultural estimulando el desarrollo intelectual, cultural y la reinserción social mediante la provisión de libros e insumos, como así también la capacitación.

El día martes 27 de noviembre, en el marco de este comvenio se ha inaugurado la primera biblioteca, sede de la Biblioteca Pública de las Misiones, en el Instituto Correccional de Mujeres UP V, en Villa Lanús.

UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA

También se ha firmado un Convenio Específico para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de Grado entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de la Cuenca del Plata y la CPPT, mediante el cual se prevé la realización de prácticas profesionales supervisadas de los estudiantes de dicha casa de estudios en la CPPT.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

En idéntico sentido, y en busca de contar con información calificada, actualizada, veraz y objetivas sobre datos específicos relevantes, se ha suscripto un Convenio de Cooperación entre la CPPT y el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos de Misiones, facilitándose recursos humanos y material disponible a los fines de poder llevar a cabo una tarea de excelencia incorporando información que permita una lectura cierta y correcta de la realidad carcelaria en nuestra provincia. Al momento de la presentación del presente informe se encuentra en procesamiento la información relevada en el marco del convenio.

a. Prácticas profesionales

En fecha 7 de agosto de 2018, se suscribió el CONVENIO ESPECÍFICO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS DE GRADO entre la CPPT y la Universidad de la Cuenca del Plata.

Entiende esta CPPT que la Práctica Profesional Supervisada es una actividad formativa del estudiante, consistente en la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de su inserción en una realidad o ambiente laboral específico, como así también ampliar los conocimientos teóricos del practicante. Desarrollar un desempeño eficaz a través de la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridos durante su formación académica de pre-grado. Afianzando una actitud de ética profesional.

La práctica profesional es esencial para que los estudiantes puedan desarrollar sus habilidades en un trabajo. Esta le permite aplicar sus conocimientos y aprender más sobre el área en la que ha decidido desarrollarse.

La CPPT entiende que es de suma importancia la realización de este tipo de prácticas ya que es una excelente oportunidad para entrar al mercado laboral y comenzar a aprender sobre el sector profesional que eligió el practicante como carrera. Asimismo, constituye una útil experiencia para conocer cómo funcionan las dinámicas laborales, qué se valora o no en la profesión y qué se puede aportar de nuevo en el sector, siendo de un valor agregado en el currículum. No cuenta solo como experiencia laboral, sino también profesional y brinda mayores oportunidades al momento de la postulación como candidato en un trabajo determinado. Considerado un excelente medio para desarrollar competencias profesionales y empezar a aprender sobre hábitos de trabajo relacionados al área, al tratarse de un organismo de Derechos Humanos, el ámbito de la CPPT brinda al futuro profesional del derecho herramientas para abordar la realidad de las personas privadas de libertad no sólo desde la óptica jurídica sino, desde una mirada social.

En dicho sentido, el convenio suscripto, tuvo por objeto la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes en la CPPT, al solo efecto de posibilitar a los alumnos a que realicen en las oficinas de la CPPT sus prácticas, establecidas como requisitos académicos dentro del correspondiente Plan de Estudio de la carrera de Abogacía. La misma, tuvo como finalidad en generar espacios específicos de formación práctica supervisada para el futuro ejercicio de la actividad profesional, como así también la de propiciar el despliegue de competencias que permitan al alumno practicante resolver situaciones reales y brindar el espacio institucional adecuado y pertinente para la identificación, análisis y reflexión acerca de los procesos disciplinares y personales implicados en el ejercicio de una práctica profesional, favoreciendo el proceso de resignificación de la realidad social y profesional.

Las prácticas se desarrollaron en el ámbito físico de la CPPT de lunes a viernes de 9 a 12 horas, con una duración total de 160 horas reloj, y se iniciaron el 28de agosto y culminaron el 30 de octubre. Asistieron a las mismas dos estudiantes del último año de la carrera de Abogacía. A tales efectos, y a los fines prácticos, la CPPT designó un referente Institucional para los practicantes, y la facultad designó un Profesor a cargo de la materia Práctica Profesional Supervisada, cuya modalidad de trabajo quedo plasmado en un Protocolo Operativo ad-hoc. Ambas figuras realizaron el seguimiento del desempeño del alumno durante la duración de la práctica. Cabe destacar que toda la tarea desarrollada en la CPPT se llevó a cabo en un marco de estricta confidencialidad. Toda la información referida a la CPPT, sus productos, procesos e integrantes; proveedores, terceros, clientes, usuarios y/o cualquier otra persona física o jurídica vinculada a la misma a la que el alumno practicante pudo acceder es y fue absolutamente confidencial, quedando prohibido todo tipo de reproducción y/o divulgación. El incumplimiento de esta disposición es y será considerada falta grave y causa de la

finalización de la práctica, sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario de la UCP y la responsabilidad civil, penal u otras que pudieran corresponder.
Los practicantes asignados a la CPPT participaron entre otras actividades, en el relevamiento estadístico trabajado con el Instituto Provincial de Estadísticas Censos en las ocho unidades penitenciarias de la provincia y sus anexos.

5. Talleres, Cursos y Jornadas

Taller "Reduciendo el riesgo de tortura y malos tratos en las primeras horas de custodia policial"
Realizado en la Ciudad de Panamá, del 21 al 23 noviembre de 2017, organizado por la Asociación para la Prevención de la Tortura de Ginebra, Suiza, en su Sede para Latinoamérica en Panamá. La CPPT fue elegida en la persona de su Presidente para participar como Mecanismo Local de Prevención de la Tortura.

- Antecedentes

"Toda persona arrestada por la policía está en una situación de espacial vulnerabilidad. La policía tiene facultades especiales, como el uso legítimo de la fuerza, las personas detenidas están totalmente en manos de las y los agentes encargados de hacer cumplir la ley. Este desequilibrio de poder crea una situación de riesgo que puede dar lugar al abuso y a la tortura".1 Juan Méndez, antiguo Relator Especial de la ONU sobre la Tortura. Para evitar el riesgo de tortura y abuso en las primeras horas de detención policial, las salvaguardias fundamentales deben ser garantizadas en la ley y respetadas en la práctica. Asimismo, deben tomar en consideración las necesidades específicas de atención y protección que requieren las personas en situación de vulnerabilidad (mujeres, niños y niñas, personas LGBTI, personas con discapacidad, extranjeras, y pertenecientes a las minorías étnicas o los pueblos indígenas). Una investigación reciente sobre las medidas efectivas3 de prevención de la tortura, comisionado por la APT demostró que cuando estas salvaguardias se implementan en la práctica, se da una alta correlación con la reducción de los casos de tortura.
En América Latina, la implementación de las salvaguardias contra el abuso en las primeras horas de la detención en la práctica, es reto. En particular, la implementación de las siguientes salvaguardias: (1) el derecho a la notificación de la privación de libertad a familiares o terceras partes; (2) el derecho de acceder a un examen médico/ requerir un examen médico; (3) el derecho de acceder a un abogado o abogada y; (4) el derecho a la información sobre los derechos. A pesar que estas salvaguardias son garantizadas (en su totalidad o parcialmente) en la ley, difícilmente son aplicadas en la práctica.
El mandato preventivo de los mecanismos independientes de monitoreo creados por el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura (OPCAT) – es decir, los Mecanismos Nacionales y Locales de Prevención de la Tortura- son las instituciones ideales para identificar si las salvaguardias durante la detención existen en la legislación y si son garantizadas en la práctica. Estos mecanismos son capaces de reunir información de primera mano de las personas detenidas y de las autoridades, y proponer soluciones concretas para garantizar la aplicación de las salvaguardias en la práctica que permitan cerrar las brechas entre la ley y la operatividad diaria.
En este contexto, la APT desarrolla el proyecto "Reduciendo el riesgo de tortura y malos tratos en las primeras horas de la detención policial", que tiene como uno de sus objetivos identificar las brechas que existen entre la legislación, y la aplicación de las salvaguardias fundamentales en la práctica, en América Latina. Asimismo, un componente importante del proyecto es la transversalización del enfoque de los grupos en situación de vulnerabilidad en las actividades. El proyecto tiene tres fases: la primera fue la identificación de los desafíos y buenas prácticas en ley y en la práctica para la implementación de las cuatro salvaguardias a través de un cuestionario dirigido a los MNP y MLP; la segunda fase es un taller presencial de tres días a desarrollarse del 21 al 23 de noviembre en la Ciudad de Panamá; y la publicación de un informe que sistematiza la experiencia, como tercera fase.

2. Objetivos del taller

Objetivo general
Reforzar el rol de los Mecanismos Nacionales y Locales de Prevención de la Tortura en el monitoreo de la implementación efectiva de las siguientes salvaguardias:
Derecho a la notificación de la privación de libertad a familiares o terceros.

Derecho de acceder a un abogado o abogada
Derecho de acceder a un examen médico/ requerir un examen médico
Derecho a la información sobre los derechos

Objetivos específicos

- Comprender el valor preventivo de la implementación de las salvaguardias en la práctica.
- Analizar el rol de los Mecanismos en el monitoreo e implementación de las salvaguardias.
- Identificar las causas y consecuencias de los desafíos para implementar las salvaguardias
- Identificar buenas prácticas y propuestas de soluciones concretas a los desafíos analizados.

3. Actividad

Se realizó un taller que permitirá crear un espacio para la interacción y el intercambio de experiencias entre las y los participantes, a través de una metodología de trabajo dinámica y participativa. Se abrirá la oportunidad para la discusión con miras a generar ideas e identificar buenas prácticas.

4. Resultados esperados

Al finalizar el taller, los resultados esperados fueron que:

- se entienda cuáles son los principales riegos de tortura y malos tratos en las primeras horas de detención.
- se refuerce el entendimiento de cada salvaguardia en las primeras horas de la detención.
- se adquieran los conocimientos y las habilidades necesarias para monitorear de manera efectiva la implementación de las salvaguardias durante las primeras horas de detención policial.
- se impulse que los conocimientos y la experiencia se introduzcan en los planes de trabajo y se contribuya a la diseminación de los mismos en las instituciones.

5. Participantes

El taller reunió a 16 representantes de los MNP y MLP provenientes de Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Paraguay, México y Uruguay.
La institucionalización del aprendizaje obtenido por las y los participantes es de suma importancia para alcanzar los objetivos del proyecto. Por ende, se espera que las y los representantes desempeñen un rol activo y propositivo en las sesiones de trabajo como “agentes del cambio”. La APT alienta a las personas que asistan a que impulsen la transferencia de los conocimientos adquiridos con el equipo de trabajo en el país de origen.

Segunda Jornada de Jóvenes en conflicto con la Ley Penal

La Segunda Jornada de Abordaje Jóvenes en Conflicto con Ley Penal, la que se llevó a cabo el día 8 de junio de 2018, fue organizada en conjunto con la Comisión de Asuntos Constitucionales, de los Derechos Humanos, Municipales y Juicio Político y auspiciada por la Presidencia de la Cámara de Representantes.
Constituyó una segunda etapa de abordaje de la temática a los fines de visibilizar la misma y coadyuvar, entre los diversos órganos involucrados, a generar mejoras no sólo en las condiciones de alojamiento de los jóvenes que atraviesan un proceso penal o cuentan con condena, sino también en la modificación de marcos jurídicos y lo que ello trae aparejado, a los fines de dar cumplimiento fehaciente de los derechos y estándares internacionales existentes en la temática de los Niños, Niñas y Adolescentes en contextos de encierro.
Las diversas aristas que se trataron en la Segunda Jornada, apuntaron a mostrar alternativas y experiencias posibles para el abordaje integral de este tópico tan sensible y prioritario entre las tareas que competen a la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura como órgano de monitoreo. Luego del diagnóstico de la situación en que se encuentran los jóvenes que atraviesan un proceso penal o una condena, brindado en la Primera Jornada, en la segunda ocasión se generó un espacio de análisis de las opciones posibles de concretar, a fin de dar respuesta a este sector vulnerable.
De las conclusiones de esta jornada surgió la Especialización para Acompañantes de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal, la que se explica exhaustivamente en un apartado específico.

Participaron de la jornada contando sus experiencias de trabajo, representantes de los Ministerios de Gobierno, Desarrollo Social, Derechos Humanos. Además, disertaron sobre procesos y propuestas llevados adelante la experta en la temática de la República del Paraguay, ex miembro del Mecanismo de Prevención de la Tortura de ese país, Socióloga Diana Vargas; el Jefe de la Oficina de Promoción de la Prevención de la Tortura de la Procuración Penitenciaria de la Nación Dr. Alberto Volpi, así como también el comisionado del Comité Nacional de Prevención de la Tortura Mgter. Enrique Font.

Curso Internacional de Derechos Humanos

Se desarrolló del 29 de octubre al 2 de noviembre, en la Ciudad de Buenos Aires, en Villa Ocampo, Beccar durante cinco jornadas de trabajo, organizado por el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH) de la UNESCO, bajo la temática de INVESTIGACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, Verificación de hechos, documentación y monitoreo.

Fueron más de 300 postulantes, de los cuales fueron seleccionados 38 participantes de 21 países. Por Misiones, fue seleccionada la presidente de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura.

Participaron representantes de Argentina, Paraguay, Brasil, Uruguay, Chile, Bolivia, Ecuador, Colombia, Perú, Venezuela, Costa Rica, Santo Domingo, Haití, Guatemala, México, Grecia, Alemania, Eslovaquia, Nigeria, Liberia, Vietnam.

Los temas abordados fueron los siguientes:

El futuro de los derechos humanos: investigación-acción para un mundo multipolar y multimedia.

Investigación en Derechos Humanos: Técnicas y propósitos. Análisis de diferentes tipos de investigación y su relación con los objetivos buscados.

Caso 1: Ayotzinapa (México) Luego de la desaparición de 43 estudiantes en Ayotzinapa, (México, 2014) la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) designó un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) para investigar el caso. El trabajo del GIEI continúa hasta el presente con el objeto de determinar lo sucedido.

Caso 2: Mecanismos establecidos por Naciones Unidas para ayudar en la investigación y enjuiciamiento de violaciones graves del derecho internacional cometidas en Siria y en Iraq, esencialmente mediante la reunión y el análisis de elementos de prueba. Se presentaron las estrategias que se han tratado de implementar para dar una respuesta a los familiares de las víctimas, y lograr justicia.

Investigación remota: el trabajo de la Fiscalía de la CPI en el caso Al-Werfalli (Libia)

Clase: El uso de archivos en la investigación en derechos humanos. La investigación de violaciones de derechos humanos tiene en los archivos una fuente esencial. Los documentos, un producto "natural" de las instituciones y las personas, ofrecen información de diferentes niveles tanto por la información misma que contienen como por los productores de esa información y su contexto de producción. La clase se propuso indagar en torno a los crímenes cometidos durante el enfrentamiento bélico con Gran Bretaña en 1982 y que fueron denunciados por los ex soldados que combatieron en las Islas Malvinas. Estos crímenes, considerados de lesa humanidad, fueron realizados por sus propios superiores y con los mismos métodos utilizados por la dictadura militar en el territorio continental.

Clase: Misiones de Relevamiento de Hechos y Evidencia: Lecciones aprendidas a partir del trabajo del Equipo Argentino de Antropología Forense en misiones en más de treinta países del mundo.

Caso 4: Enfoque de Género en Investigación en Derechos Humanos.

Los coordinadores del curso fueron: Roberto Saba Director Académico del Curso. Profesor de las Facultades de Derecho de las Universidades de Palermo y de Buenos Aires, Argentina. Patricia Tappatá Valdez Directora del CIPDH, Argentina.

Tercera Jornada de Jóvenes en conflicto con la Ley Penal: Régimen Penal Juvenil en la Región

Se desarrolló en el Salón de las Dos Constituciones de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, organizada con la Comisión de Legislación General, Justicia y Comunicaciones, la Secretaría Legislativa a cargo del Digesto Jurídico y auspiciada por la Presidencia de la Cámara de Representantes.

La Tercera Jornada, centrada en modelos de provincias argentinas -Entre Ríos y Catamarca- que han actualizado las legislaciones respecto del régimen penal juvenil, así como el régimen vigente en la vecina República del Paraguay, surge como iniciativa de magistrados judiciales que vienen trabajando

sobre la temática, sumando la mirada desde la protección de los derechos humanos de los jóvenes en conflicto con la ley penal.
La CPPT en su rol de órgano de Derechos Humanos para el monitoreo de las condiciones de alojamiento de las personas privadas de libertad en sentido amplio, ha decidido visibilizar la problemática llevando a cabo jornadas académicas sobre proyectos, acciones llevadas adelante, discusión de propuestas y alternativas para la adecuación no sólo de normativa e infraestructura, sino en el trabajo de las personas a cargo del cuidado de los jóvenes, a fin de generar el impulso y apoyo necesario para lograr la tan necesaria adecuación en el tratamiento de los jóvenes en conflicto con la ley penal.

Participaron como disertantes en la Jornada: Dr. César Raúl Jimenez, Juez Correccional y de Menores N°2 de la 1ra Circunscripción Judicial Misiones. Dr. Pablo Barbirotto, Juez Penal de Niños y Adolescentes de Paraná, Entre Ríos. Dr. Rodrigo Morabito, Juez Penal Juvenil de Primera Nominación de la Provincia de Catamarca. Abog. Dante Leguizamón, Comisionado de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura de Paraguay. Mgter. Enrique Font, Comisionado del Comité Nacional de Prevención de la Tortura de Argentina, Representante de los Mecanismos Provinciales. Dr. Gustavo F. Palmieri, Comisionado del Comité Nacional de Prevención de la Tortura de Argentina, Representante de Sociedad Civil. CELS.

6. Conclusión

El Segundo Informe de la Comisión de Prevención de la Tortura nos encuentra en una instancia de consolidación como grupo de personas con una función específica y un mandato claro y determinado: ser un órgano de monitoreo que permita prevenir y erradicar paulatinamente la tortura y malos tratos a personas privadas de libertad en la Provincia de Misiones.
Los tres Poderes del Estado misionero han recibido el primer informe como un instrumento preliminar, con aportes que formaron parte de un diagnóstico inicial que este año se amplía con propuestas concretas que se han llevado adelante, mostrando resultados en beneficio del respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, y vinculando todo el trabajo interinstitucional con el principio de cooperación establecido en la Ley madre del Sistema Provincial. Este segundo informe pretende dar continuidad al primero, reforzando temas aún pendientes e introduciendo nuevas problemáticas en pos de la mejora de las condiciones de vida de las personas detenidas.
El foco puesto durante este año de trabajo en la problemática puntual de los jóvenes en conflicto con la ley penal y los diversos aspectos que conciernen a esta realidad, obedece a la necesidad de brindar una respuesta a uno de los sectores más vulnerables de la población penal, puesto que al tratarse de personas en desarrollo, es necesario que todas las instituciones y personas con responsabilidades respecto de ellos, asuman que este grupo requiere un mayor compromiso por parte de los adultos referentes en su acompañamiento hacia la inserción social. Se habla aquí de inserción social, puesto que del relevamiento realizado podemos afirmar que, en su mayoría, los jóvenes que actualmente se encuentran alojados en el Instituto Correccional provienen de sectores sociales excluidos y con realidades de extremo abandono, con ausencia de adultos referentes capaces de contener y guiar el sano desarrollo de una persona en ciernes y con instituciones estatales que no lograron resguardar al niño-adolescente de la crudeza de la calle.
Asimismo, el posicionamiento de la Comisión como miembro activo del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y como nexo regional con los MNP de nuestros países vecinos es producto de una política institucional trazada y que ha de continuar ampliándose, fortaleciendo el principio de articulación de todos los integrantes del sistema global de prevención.
La inclusión de actores nuevos en el acompañamiento a las tareas de la CPPT como ser la Universidad de la Cuenca del Plata, mediante el trabajo con los estudiantes que llevaron a cabo su práctica profesional; el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos, a través de la utilización de sus herramientas técnicas; el Instituto Superior de Ciencias Penitenciarias (INSUCIP), para diferentes relevamientos de interés de la Comisión y; el Parque del Conocimiento, con estrategias culturales en beneficio de las personas privadas de libertad, brindaron amplitud a la tarea realizada, sumando a las alianzas ya establecidas con el Colegio de Abogados de la Provincia, la Procuración Penitenciaria de la Nación, el consejo General de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social.

Cabe aclarar que durante este segundo año de gestión la CPPT no se abocó a aspectos de su competencia como los hogares de ancianos y de niños, encontrándose planificado como uno de los ejes de trabajo, el abordaje de estas áreas para el año 2019. Únicamente se ha iniciado un contacto con organismos que trabajan en la temática como ser, por ejemplo, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas, respecto de los asilos de adultos mayores en la mencionada ciudad.
Es dable afirmar que arribar a soluciones, en cualquier ámbito de acción, será una intención imposible de cumplir si los problemas relacionados con esa situación no se conocen a fondo. El informe anual de la CPPT pretende aportar, a través de un trabajo articulado con actores institucionales, una mirada en clave de prevención, acerca de la situación compleja de las personas en contexto de encierro de la Provincia de Misiones. Paralelamente, da cuenta de una serie de propuestas de abordaje a dicha situación, en distintos niveles, recurriendo para ello al trabajo interdisciplinario. No pretende dar una respuesta simple, sino más bien orientar para un trabajo colaborativo, considerando que el camino de la prevención de la tortura debe ser recorrido mancomunadamente.

7. Lista de siglas utilizadas

APT Asociación para la Prevención de la Tortura
CAT Comité contra la tortura
CELS Centro de Estudios Legales y Sociales
CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIPDH Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos de la UNESCO
CISMAT Centro Integral de Salud Mental y Acompañantes Terapéuticos
CN Constitución Nacional de Argentina
CNPT Comité Nacional de Prevención de la Tortura de Argentina
CPP Código Procesal Penal
CP Código Penal argentino
CPPT Comisión Provincial de Prevención de la Tortura Misiones
CSJ Corte Suprema de Justicia
DG Dirección General
DDHH Derechos Humanos
IFAI Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial
INSUCIP Instituto Superior de Ciencias Penitenciarias
IPEC Instituto Provincial de Estadísticas y Censos de Misiones
LEN Ley de Educación Nacional
LGBTI Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales
MLP Mecanismo Local de Prevención
MNP Mecanismo Nacional de Prevención
OEA Organización de Estados Americanos
ONG Organización no gubernamental
ONU Organización de las Naciones Unidas
OMS Organización Mundial de la Salud
OPCAT Protocolo facultativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
PPL Persona Privada de Libertad
RM Reglas Mandela
SIPTED Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo
STJ Superior Tribunal de Justicia de Misiones
UOCRA Unión Obreros de la Construcción de la República Argentina
UP Unidad Penitenciaria
UR Unidad Regional de Policía
UNAM Universidad Nacional de Misiones
UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

ANEXO:

Modelos de los Talleres de Especialización de Acompañantes para Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal

A continuación, presentamos algunos modelos de los Talleres de Especialización llevado a cabo. Esos talleres fueron llevados adelante con un método experiencial. En este método de enseñanza y aprendizaje se privilegia la experiencia personal como motivación del proceso de aprendizaje, y donde todas las dimensiones del ser humano deben ser tenidas en cuenta para el desarrollo integral de un profesional.

8.1. Volver a las fuentes de la Vocación Profesional

a) Objetivo

Aproximarnos a las motivaciones que orientan la vocación profesional en vista a los desafíos actuales.

b) Ideas Claves

El Rol y sus aspectos constitutivos: el prescripto, el subjetivo y el vincular. La importancia del vínculo en el trato con los adolescentes y jóvenes. La propuesta pedagógica de trabajo.

c) Presentación (1hs)

Se reparten tarjetas a los 40 cadetes (papeles rectangulares) para que cada uno escriba su nombre, como lo llaman habitualmente. Con cinta de papel o alfileres nos colocamos en un lugar visible.

1. Nos hacemos la pregunta unos minutos, ¿Por qué elegí ser parte del SPP? (2`)
2. Compartimos en grupos de 4, nos escuchamos. Alguien toma nota y realiza una lista con las motivaciones (12`)
3. Puesta en común de los 10 grupos. En primer lugar se presentan todos teniendo en cuenta estas consignas orientadoras: nombre, edad, lugar de donde vengo, algo que me gusta hacer en mis ratos libres. El que tomó nota expone la lista de motivaciones (50`)

Se toma nota en el pizarrón y se agrupan las motivaciones en tres grupos: las que están más en relación al institución, las que están más en relación a lo personal, y lo que están más en relación a lo vincular.

d) Sistematización (20`)

Describir la dinámica de las motivaciones, la profundización y transformación en el proceso de madurez.

Recreo (10`)

e) Aportes (45`)

El Rol y sus aspectos constitutivos. Las posibles tensiones que entre los aspectos, las posibilidades y riesgos.

f) Propuesta Pedagógica de trabajo (30`)

La propuesta pedagógica de trabajo es un camino de encuentro con los adolescentes jóvenes que están privados de libertad.

g) Cierre (15)

Con palabras o frases, cada uno expresa, impresiones, lo que le llamó la atención, etc., del proceso del taller. Cerramos escuchando la canción “Somos Uno” de Axel y Abel Pintos.

8.2. La Psicología del Adolescente y la Formación Humana

a) Objetivo

Incorporar pautas para conocer e interpretar el comportamiento, las necesidades y las búsquedas de los Adolescentes en vista a la Inclusión Social

b) Cosecha del encuentro anterior

Escuchar y retomar las ideas, impresiones e imágenes con las que el grupo resume el encuentro anterior. Presentar el programa de los núcleos temáticos y objetivos de todos los encuentros.

c) Introducción e Ideas orientadoras

Las etapas evolutivas, la adolescencia como un lugar donde se consolida la subjetividad (quién soy, cómo pienso, cómo siento, como veo la realidad, en qué creo...). Los vínculos son determinantes en la construcción de la subjetividad. La dimensión social del ser humano. El rol de la familia, la sociedad y las instituciones en el proceso de socialización. Revertir las condiciones de vulnerabilidad para no

seguir reproduciendo el círculo de exclusión y violencia que generó este tipo de subjetividad transgresora.

d) Nos encontramos

Tomaremos la experiencia personal como primera fuente de conocimiento. Por eso les proponemos una actividad que consta en tres pasos: 1º personal, 2º en par o de a tres y 3º puesta en común, diálogo y aportes.

1º Personal

Consignas orientadoras.

- En la infancia, hasta los 13 años, ¿Cuáles fueron las personas o referentes más importantes para vos? ¿Por qué?
- Entre los 13 y 18 años, ¿Cuáles fueron las personas o referentes más importantes para vos? ¿Por qué?
- Entre los 18 y 21 años, ¿Cuáles fueron las personas o referentes para vos? ¿por qué?

2º En par o de a tres

Consigna orientadora.

Poner en común lo trabajado personalmente. Un secretario elegido, toma nota de los motivos por los cuales fueron importantes las personas o los referentes, agrupándolas en tres columnas.

3° Puesta en común en el plenario

Consigna orientadora.

- Para tomar el pulso a la dinámica del grupo, realizar una pregunta abierta: ¿Qué les pareció la actividad? ¿Qué impresión les dio?
- El secretario expone lo trabajado en el grupo. Se toma apuntes en el pizarrón.
- Sistematización y encuadre de los contenidos.

e) Aporte

Sistémica, "La convocación personal". Estamos convocados a, la construcción de una identidad, a través de la creación de vínculos que nos legitiman, a transformar las condiciones de vulnerabilidad y violencia en condiciones más adecuadas y conducentes hacia una producción de subjetividades eficientes en su futuro proceso de inserción social.

f) Cierre

Diálogo abierto, proyecciones, desafíos personales e institucionales. Dinámica de cierre.

8.3. La Construcción Social de la Subjetividad en un contexto de Pobreza. Familia, Instituciones, Grupos y Sociedad

a) Objetivo

Deconstrucción de conceptos y rol de los actores que intervienen en la Construcción de la Subjetividad. Incorporar pautas para conocer e interpretar el comportamiento, las necesidades y las búsquedas de los Adolescentes en vista a la Inclusión Social.

b) Conceptos Fundamentales

Construcción de la Subjetividad. Habilidad, Plasticidad, Fragilidad. Individuo, Grupo, Familia y Sociedad. Lo instituido e instituyente.

c) Abordaje del tema

1º Actividad: Cosecha del encuentro anterior

Escuchar y retomar las ideas, impresiones e imágenes con las que el grupo resume el encuentro anterior y realizar un nuevo encuadre.

2º Actividad: Video de Mayra Arena "Que tienen en la cabeza los Pobres" y lectura completa de la entrevista. El objetivo es sensibilizar para abordar críticamente aspectos y roles de actores que intervienen en la construcción de la Subjetividad.

Trabajo en grupos

- ¿Qué es lo que más me conmovió del video y/o de la lectura? ¿Qué palabras, imágenes, afirmaciones me sorprendieron? ¿Por qué?
- Puesta en común.

d) Aportes

- Distinción entre Pobreza y Marginalidad. La pobreza como una situación temporal y transitoria, la marginalidad como un estado de pobreza al margen de los bienes y servicios públicos, por debajo del

NBI, es la pobreza estructural, de la cual es muy difícil salir sin la ayuda y acompañamiento adecuados.

- Tensión de paradigmas: de la situación irregular a la de protección integral. La primera percibe la pobreza como una situación potencialmente riesgosa desde el punto de vista ético y estético, despojando a los jóvenes pobres y sus familias el carácter de sujeto y transformándolo en objeto, habilitando intervenciones judiciales y desconociendo la palabra y el derecho a elegir de los jóvenes, niños y niñas adolescentes. El paradigma de protección integral entiende la pobreza como pobreza estructural, amenazante, que afecta a personas sujetos de derechos y considera que las intervenciones deben favorecer el acceso equitativo a bienes y servicios entre los cuales está la justicia, y no aislarlas o protegerse de ellas como potenciales actores del delito. Posibilidades y Riesgos de cada una de ellas.

e) Conclusión. Diálogo abierto y sistematización de los aportes

PP13646 V14825

SEGUNDA SECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA
DISPOSICIÓN N° 53/18-AM-

Posadas, 10 de Diciembre de 2018.-
VISTO: "El tramite expediente Nro, 1.272/09, Registro Dirección General de Geología y Minería, asunto R/Sol, de permiso de extracción y comercialización de arena en bancos situados en margen izquierda del Río Paraná e inscripción en el Registro de Productores Mineros de la Provincia a/f del señor Stockmann José"; la Declaratoria dictada por Resolución N° 967/58 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, el Reglamento de explotación de arena, canto rodado y/o ripio aprobado por Decreto Provincial N° 235 de fecha 27 de Febrero del año 1.975 y sus actualizaciones; y
CONSIDERANDO:
QUE por dicho expediente se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los instrumentos legales citados;
QUE por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 815 de fecha 03 de Agosto del año 1.992, en su Artículo 2° - FACULTA a la Autoridad Minera de primera Instancia para CONCEDER o CADUCAR las explotaciones mineras dentro del Territorio Provincial;
POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDASE por el término de 1 (un) año a favor del señor JOSE STOCKMANN titular del documento Nacional de Identidad número 12.967.197 de nacionalidad Argentina, casado, de ocupación comerciante, con domicilio real y legal constituido en Línea Paraná Nro. 162 de la localidad de Puerto Rico Provincia de Misiones, PERMISO, para la extracción y comercialización de arena, en cantidades Superiores a los Doscientos Metros Cúbicos Mensuales (200 m3) de los bancos sitos a la altura de los siguientes kilómetros: 1660-1661-1663 al 1670; 1671 al 1680; 1681 al 1690; 1691 al 1700; 1701 al 1710; 1711 al 1720; 1721 al 1730; 1731 al 1739; 1742 al 1750; 1751 al 1760; 1761 a1 1770; 1771-1772-1772,5 al 1780; 1789-1790-1791 al 1800; 1801 al 1803; 1807 al 1810; 1811 al 1820; 1821 al 1830; 1831 al 1840; 1841 al 1850; 1851 al 1860; 1861 al 1870; 1871 al 1877-1879-1880-1881 al 1810; 1890 al 1900; 19001 al 1910; 1911 al 1920; 1921 al 1927 los cuales están ubicados en el margen izquierda del rio Paraná, y kilómetro 5 sobre la margen izquierda Río Iguazú. Las extracciones se efectuarán con Barco Motor Arenero denominado "POCHITO D", matrícula 0888, de Bandera Argentina, arrendado al efecto y Barco Motor Arenero denominado "FORTALEZA" Matrícula Individual N° 028223 de Bandera Argentina, arrendado al efecto. DRAGA, Matrícula Nacional LIBE P 417/10 denominada "SANTA ROSA" de Bandera Argentina, arrendada al efecto.
ARTÍCULO 2° - LA renovación concedida por la presente Disposición tendrá vigencia a partir del día 15 de Diciembre del año 2.018 y hasta el día 14 de Diciembre del año 2.019. Las operaciones de extracción no deberán afectar el tránsito

por la ribera, al comercio, a la navegación, al régimen hidráulico del rio. Cualquier trasgresión a estas condiciones, o Si se produjesen cualquiera de las circunstancias que sobre el particular prevén las reglamentaciones en vigor, el permiso será anulado, sin lugar a reclamos la caducidad que se origine por la vigencia de nuevas reglamentaciones.-
ARTÍCULO 3° - QUEDAN expresamente excluidas de la presente autorización, las zonas mencionadas en el inciso b) del Artículo 1° de la Resolución N° 967/58 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, (los lugares frente a instalaciones fijas o puertos en una extensión de quinientos metros aguas arriba y aguas debajo de los mismos). Tales exclusiones se efectúan bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión e imponer las penalidades previstas en la legislación vigente, Artículos 46°, 48° y 49° concordantes del Decreto 235.-
ARTÍCULO 4° - EL concesionario queda sujeto a las obligaciones emergentes de la Ley N° 1572 (Ley de guías de mineral y Planillas de Producción). Asimismo queda obligado a dirigir, administrar, supervisar DIRECTAMENTE las operaciones de extracción, y le queda prohibido transferirla sin Permiso de la Autoridad Minera de Primera Instancia.
ARTÍCULO 5° - MENSUALMENTE el concesionario deberá completar con carácter de DECLARACION JURADA los formularios de datos estadísticos que le proveerá la repartici6n. Cualquier falsedad en la información, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 39° y disposiciones a fines del reglamento.-
ARTÍCULO 6° - EN el momento de retirar la presente disposición se hará entrega al concesionario del Original y una Copia. Es obligación del concesionario efectuar la publicación de este instrumento legal por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia, con ajuste a lo establecido en el Artículo 21° y 22° del reglamento de explotación de arena y canto rodado.-
ARTÍCULO 7° - REGISTRESE, comuníquese a la Subsecretaría de Obras Hidroeléctricas Puertos, Vías Navegables, a la Prefectura de Zona, cumplido ARCHIVESE por la Sección Registro Protocolar de la Dirección General de Geología y Minería de la Provincia de Misiones.-

CRIVELLO

PP103881 $400,00 V14825

SOCIEDADES

CASA IGUAZÚ SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposici6n del Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Ricardo Alfredo CASSONI, a cargo del Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en San Martín y Buenos Aires, de Oberá, Misiones, en el "EXPTE. N° 444/2018 CASA IGUAZU S.A. P/SOL. INSCRIPCIÓN PODER A FAVOR DE ADOLFO ARCENIO MULLER", se hace saber por el término de Ley en el Boletín Oficial:
SOCIEDAD: "CASA IGUAZÚ SOCIEDAD ANÓNIMA", C.U.I.T. N° 30- 71155751-9.-
INSTRUMENTO LEGAL: Poder General de Administración con facultades especiales de Disposición, Escritura 232 del 07/11/2.018, ante el Notario Francisco Javier AGUILAR, Titular Reg. 143, Oberá, Misiones.-
APODERADO: ADOLFO ARCENIO MULLER, D.N.I. N° 14.820.595.-
DOMICILIO LEGAL: Belgrano N° 485, 25 de Mayo, Misiones.-
INSCRICIÓN PODER GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN OTORGADO POR CASA IGUAZÚ S.A.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Oberá, 6 de Diciembre de 2018. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP103874 $140,00 V14825

VALERIO OLIVA FORESTAL SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados: "EXPTE. N° 8968/2017 VALERIO OLIVA FORESTAL S.A." Patrimonio Escindido de VALERIO OLIVA SACIA radicado en Mendoza s/cambio de Radicación.-
INSCRIPCIÓN TARDIA: Protocolización Acta de Asamblea. Cambio de Jurisdicción y cambio de domicilio. Que por escritura Número 415 de fecha 18/10/2016, pasada ante el Escribano Ives Miguel Lombardi al folio 1791 y siguientes, del Registro Número 24 a su cargo, con asiento en esta Ciudad de Posadas, la sociedad "VALERIO OLIVA FORESTAL SOCIEDAD ANÓNIMA", procedió a protocolizar el "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 2 del

06/06/2016, por la cual modificó sus Estatutos con relación a los Artículo Primero y Segundo del Contrato Social.- En consecuencia los Artículos Primero y Segundo de los Estatutos Sociales de la firma "VALERIO OLIVA FORESTAL SOCIEDAD ANONINA" quedan redactados de la siguiente manera: "TITULO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de "VALERIO OLIVA FORESTAL SOCIEDAD ANONÓMA", queda constituida una Sociedad Anónima, que se regirá por el presente estatuto, y supletoriamente por la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, y demás leyes y reglamentaciones vigentes.- ARTÍCULO SEGUNDO: Tiene su domicilio Legal y Fiscal en la Provincia de Misiones, pudiendo establecer por intermedio de su directorio, sucursales, agendas y oficinas en cualquier parte del país o del exterior.- Se fija como domicilio de la Sede Social el de Ruta Nacional N° 12, Km. 13 - Garupá Misiones.-
Domicilio de la Sede Social: Ruta Nacional N° 12, Km. 13 - Garupá, Misiones, República Argentina.-
Inscripta: en Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza bajo la Matrícula Numero 24.734 P, según Resolución N° 840 de fecha 18/04/2.016.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 07 de Diciembre del 2018. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP103877 $340,00 V14825

SAMI SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja de la Ciudad de Posadas, se hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial que en los autos caratulados "EXPTE. 120177/2018 SAMI S.A. S/ MODIFICACION DE ESTATUTO".-
SOCIOS: HUGO ORLANDO VILLAR, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 14.618.925, C.U.I.T./L. 20-14618925-4, casado, nacido el 23 de Abril de 1962 de 56 años de edad, de profesión empresario, RICARDO GABRIEL VILLAR, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 34.896.433, comerciante, soltero, nacido el 22 de Diciembre de 1993, de 25 años, C.U.I.T./L. 20-34896433-0 y don NESTOR OMAR VILLAR, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 34.367.127, comerciante, soltero, nacido el 11 de Diciembre de 1990, de 28 años, C.U.I.T./L. 20-34367127-0, domiciliados en calle San Marcos 3135, Posadas, Misiones.-
EXPRESAN: Como Únicos integrantes y Socios de "SAMI" S.A y en virtud de la Cesión de Acciones otorgada por escritura Número 108 pasada al folio 167 y168 con fecha 05 de Agosto del corriente año, ante el escribano de esta Ciudad Gerardo Mottura, Registro N° 99, donde los ex socios ELVIO GUIDO DELLARA y RODOLFO ARTURO DELLARA cedieron el ciento (100) por ciento de sus acciones a favor de RICARDO GABRIEL y NESTOR OMAR VILLAR desvinculándose totalmente de "SAMI S.A.".-
CAPITAL SOCIAL: HUGO ORLANDO VILLAR. Titular de 1000 acciones de $10 cada una, hace un total de $10.000, RICARDO GABRIEL VILLAR titular de 500 acciones de $10 cada una, hace un total de $ 5.000 y NESTOR OMAR VILLAR titular de 500 acciones de $10 cada una, hace un total de $ 5.000, conformando así el total del capital accionario.
DIRECTOR TITULAR en los tres (3) primeros ejercicios; el señor HUGO ORLANDO VILLAR y al señor RICARDO GABRIEL VILLAR y NESTOR OMAR VILLAR como Directores Suplentes.-
Domicilio Sede Social Av. Uruguay 4220 Posadas, Misiones.-
Inscripta bajo el N° 99 al Folio 835/841 del Libro N° 5.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, 04 de Diciembre de 2018. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP103879 $ 350,00 V14825

CLÍNICA LUGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTE: Que por la disposición de S.S., el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Registro Público, en autos caratulados "EXPTE. N° 57/18 CLÍNICA LUGO S.R.L. (CESIÓN DE CUOTAS) S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO", se hace saber por un (1) día para la publicación en el Boletín Oficial, lo siguiente:
Según instrumento privado de fecha 01 de Noviembre de 2017, ROGER BERNARDO FERRON (CEDENTE). D.N.I. N° 7.839.565, divorciado, argentino, nacido el 27/12/1949, profesión médico, con domicilio en B° Las Rosas Casa N°

12, San Pedro, Provincia de Misiones, CEDE a YOLANDA INES GOMEZ PEREIRA (CESIONARIO). D.N.I. N° 30.127.477, C.U.I.L./T. 27-30127477-2, soltera, argentina, nacida 06/06/1983, profesión comerciante, con domicilio en calle República Argentina N° 579, San Pedro Misiones y a JOSE ROBERTO NIVEIRO (CESIONARIO) D.N.I. N° 17.147.261, C.U.I.L./T. 20-17147261-0 soltero, argentino, nacido el 26/11/1963, profesión médico, domiciliado en República Argentina N° 579, San Pedro, Provincia de Misiones, la totalidad de las cuotas sociales que asciende a la cantidad de quinientos veinticinco (525) cuotas de capital social, por el precio total de pesos cien mil ($100000). Correspondiéndole el noventa y cinco por ciento de la totalidad de las cuotas sociales a favor del señor JOSE ROBERTO NIVEIRO y el cinco por ciento de la totalidad de las cuotas sociales a favor de YOLANDA INES GOMEZ PEREIRA y con motivo de esta cesión el señor JOSE ROBERTO NIVEIRO queda con novecientos noventa y ocho cuotas de capital que representan el noventa y cinco por ciento del Capital social y la señora YOLANDA INES GOMEZ PEREIRA queda con cincuenta y dos cuotas de capital que representan el cinco por ciento de Capital Social. En este acto el señor NIVEIRO y la señora GOMEZ PEREIRA en carácter de Únicos socios de la firma CLINICA LUGO S.R.L. y en virtud de lo precedentemente otorgado expresan: 1) Que fijaran nueva sede y domicilio fiscal en calle Chepoya N° 780, San Pedro, Misiones. 2) Que el señor JOSE ROBERTO NIVEIRO continuará como Gerente de la firma social hasta el mes de Febrero inclusive del año 2019.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, 07 de Diciembre de 2018. Mariela I. García Pitura. Secretaria.-

PP103880 $ 360,00 V14825

CENTRO INTEGRAL DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS MISIONES
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sitio en Av. Santa Catalina N°1.735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados “EXPTE. 126970/2018 S/ INSCR. REG. PÚBLICO”.-

INSCRIPCIÓN TARDIA: En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 31 días del mes de Agosto del año 2.018, se constituye CENTRO INTEGRAL DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS MISIONES S.A.S. Establece su domicilio legal en calle Belgrano N° 1.942 de la Ciudad de Posadas.-

TENDRÁ UNA DURACION: De 99 años a partir de la fecha de su Inscripción en el Registro Público.-

SOCIOS: Doña PORFILIO GULARTE MARIA GIOVANNA JACINTA, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.509.492, C.U.I.T. 27-24509492-8 nacida en la Ciudad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones, Argentina, de estado civil casada, de profesión médica especialista en gastroenterología, con domicilio en la Avenida Urquiza N° 5.850 de la Ciudad de Posadas, y Don ROYG JARA DIEGO SEBASTIAN, titular del Documento Nacional de Identidad Número 28.202.680, C.U.I.T. 20-28202680-6 nacido en la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia de Corrientes, de estado civil casado, de profesión médico especialista en gastroenterología, con domicilio en la calle N° 22 casa 5.379 B° Laurel de la Ciudad de Posadas, Don WINZELER AGUSTIN ERIK, titular del Documento de Identidad número 24.600.150 C.U.I.T. 20-24600150-3 nacido en la Ciudad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones, de estado civil casado, con domicilio en Avenida Urquiza N° 5.850 de la Ciudad de Posadas, de profesión médico cirujano, y Dona LUZURIAGA MARIA GUADALUPE, titular del Documento de Identidad Número 24.509.509 C.U.I.T. 27-24509505-3, nacida en la Ciudad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones, de estado civil soltera, con domicilio en la Avenida Mitre 1.912 de la Ciudad de Posadas, de profesión médica especialista en gastroenterología, y Don SARTORI DIEGO ELOY titular del Documento de Identidad Número 31.570.405 C.U.I.T. 20-31.570.405-8, nacido en la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia de Chaco, de estado civil casado, con domicilio en Av. Roque Sáenz Pena N° 2.530, Piso 7° Dpto. C de la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, de profesión médico especialista en gastroenterología, y Don MAZAL BAZAN GUSTAVO ALEJANDRO titular del Documento de Identidad número 29.760.307 C.U.I.T. 20-29760307-9 nacido en la ciudad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones, de estado civil soltero, con domicilio en Angel Texo N° 1.125 de la Ciudad de Posadas, de profesión médico, especialista en anestesiología, quienes concurren por derecho propio.-

OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto social dedicarse: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. b) Prestación de servicios de atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; c) Organización,

administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; d) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria. e) Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole, vinculados a actividades del campo de la medicina. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención medico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; f) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social; g) Organización, gerenciamiento de congresos, realizar publicaciones, y material didáctico vinculados a las ciencias médicas.-

CAPITAL SOCIAL: Asciende a la suma de $ 60.000,00 Pesos Sesenta mil representado en 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 votos por acción, de valor nominal $ 100 (cien pesos) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: doña PORFILIO GULARTE MARIA GIOVANNA JACINTA, la cantidad de 100 (CIEN) acciones, y don WINZELER AGUSTIN ERIK, la cantidad de 100 (CIEN) acciones, Don ROYG JARA DIEGO SEBASTIAN, la cantidad de 100 (CIEN) acciones, Don SARTORI DIEGO ELOY, la cantidad de 100 (CIEN) acciones, Doña LUZURIAGA MARIA GUADALUPE la cantidad de 100 (CIEN) acciones, Don MAZAL BAZAN, GUSTAVO ALEJANDRO, la cantidad de 100 (CIEN) acciones.-

Se designa como ADMINISTRADOR al Socio SARTORI DIEGO ELOY D.N.I. 31.570.405 quien obliga a la sociedad con su firma personal y con las atribuciones previstas en el presente estatuto; se designa como ADMINISTRADOR SUPLENTE WINZELER AGUSTIN ERIK, D.N.I. 24.600.150 para el caso de ausencia o impedimento del administrador.-

EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA: El 31 de Diciembre de cada año.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, 04 de Diciembre de 2018. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP103885 $ 870,00 V14825

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, de la 2da. Circ. Judicial, notifica por medio del presente a SAMUDIO HECTOR ANIBAL, que en los autos de mención se ha dispuesto lo siguiente: Oberá, Misiones, 04 de Octubre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Sobreseer parcialmente la presente causa y con respecto a SAMUDIO HECTOR ANIBAL por el delito/s de LESIONES GRAVES Y AMENAZAS (Art. 89 y 149 del C. Penal), por aplicación del Art. 347 del C.P. Penal... Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat, Jueza de Instrucción N° 1, Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario.-

SC16209 E14822 V14826

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Nº 1 notifica a SILVA, VICTOR HUGO la siguiente resolución recaída en autos: "EXPTE. Nº 64035/2017 SILVA, VICTOR HUGO S/ ROBO CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO CON PERFORACIÓN DE VENTANA Y CON ESCALAMIENTO, EN GRADO DE TENTATIVA". TESTIMONIO: Oberá, 29 de Agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: SOBRESEER LA PRESENTE CAUSA con respecto a SILVA, VICTOR HUGO filiados en autos, por la comisión del delito de ROBO CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO CON PERFORACIÓN DE VENTANA Y CON ESCALAMIENTO, EN GRADO DE TENTATIVA (Arts. 347 del C.P.P. y Art. 167 Inc. 3º y 45, Art. 163 Inc. 45 y 42 del C.P.) que se le imputara.- Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat Jueza de Instrucción Nº 1. Dr. Matias Uriel Olivera. Secretario.-

SC16210 E14822 V14826

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad de Oberá en la causa caratulada "EXPTE. N° 50179 - AÑO 2018, RODRIGUEZ JORGE ALEJANDRO S/ INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR", a ordenar la citación por edictos de JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 32.187.997 y con último domicilio conocido en Barrio Las Leñas, calle Cavillo N° 3083, entre Cespedes y Humboldt, de la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; los que deberán publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndoles saber que deberán comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria previa designación

de abogado defensor en los presentes autos, caratulados "EXPTE. N° 50179 - AÑO 2018, RODRIGUEZ JORGE ALEJANDRO S/ INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR" en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16211 E14822 V14826

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad de Oberá en la causa caratulada "EXPTE N° 76288 - Año 2017, FERREYRA SERGIO MIGUEL S/ HURTO", a ordenar la citación por edictos de SERGIO MIGUEL FERREYRA, de nacionalidad argentina, de 37 años de edad, soltero, pensionado, discapacitado, nacido en Campo Grande, Misiones, el día 04 de Julio de 1977, hijo de Juan Ferreyra y de Elena Zaneski, D.N.I. N° 25.728.179 y con último domicilio conocido en Barrio Benitez s/n de la localidad de Campo Grande, Misiones; los que deberán publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndoles saber que deberán comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria previa designación de abogado defensor en los presentes autos, caratulados "EXPTE. N° 76288 - AÑO 2017, FERREYRA SERGIO MIGUEL S/ HURTO" en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16212 E14822 V14826

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá en la causa caratulada: "EXPTE. N° 24606 - AÑO 2017, BENITEZ ZULMA - SOSA KARINA MARISOL S/ AMENAZAS Y LESIONES LEVES", a ZULMA BENITEZ, D.N.I. N° 23.897.432, arg., 43 años, casada, ama de casa, nacida el 27/06/1974, hija de Antonio José Benítez y de Ana Salmi, y con último domicilio conocido en calle Salto Carlitos y Salto Tobogán N° 1208 de la localidad de Oberá, Misiones; a los efectos de cumplimentar con los Arts. 110, 205 y 298 del C.P.P. en los presentes autos, por imputársele la presunta comisión del delito de AMENAZAS Y LESIONES LEVES (artículo 149 bis y 89 del Código Penal) en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE. Publíquese por cinco días. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16213 E14822 V14826

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad de Oberá en la causa caratulada: "EXPTE. N° 24606 - AÑO 2017, BENITEZ ZULMA - SOSA KARINA MARISOL S/ AMENAZAS Y LESIONES LEVES", a KARINA MARISOL SOSA, D.N.I. N° 43.945.744, de nacionalidad argentina, de 16 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, nacida el 21/12/2001 en Oberá, Mnes., hija de Víctor Samuel Sosa y de Zulma Benítez, y con último domicilio conocido en calle Salto Carlitos y Salto Tobogán N° 1208 de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones; a los efectos de recibírsele Declaración de Conocimiento Personal y hacerse entrega del mismo a su progenitor/a en forma provisoria para su para su cuidado y vigilancia en los presentes autos, por imputársele la presunta comisión del delito de AMENAZAS Y LESIONES LEVES (artículo 149 bis y 89 del Código Penal) en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE. Publíquese por cinco días. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16214 E14822 V14826

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad de Oberá en la causa caratulada "EXPTE. N.° 77895 - AÑO 2018, BENITEZ MARTINEZ DIEGO IVAN S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO", a ordenar la citación por edictos de DIEGO IVAN BENITEZ MARTINEZ, de nacionalidad argentina, de 23 años de edad, soltero, nacido en Oberá, Misiones, el día 16 de Agosto de 1995, hijo de Luis Alberto Benítez Martínez y Teresa Liliana Miranda, D.N.I. N° 39.818.500 y con último domicilio conocido en Lote N° 93, Sector Sur de la localidad de San Martín, Misiones; los que deberán publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndoles saber que deberán comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria previa designación de abogado defensor en los presentes autos, caratulados "EXPTE. N° 77895 - AÑO 2018, BENITEZ MARTINEZ DIEGO IVAN S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO" en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16215 E14822 V14826

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad de Oberá en la causa

caratulada "EXPTE. N° 78941 - AÑO 2018, GATICA ANA CAROLINA S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO", a ordenar la citación por edictos de ANA CAROLINA GATICA, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, divorciada, nacida en San Luis, Provincia de San Luis, el día 03 de Diciembre de 1983, hija de Héctor Antonio Gatica y de Berta Nilda Sepulveda, D.N.I. N° 30.345.936 y con último domicilio conocido en Barrio Virgen de Fátima, Mz. 91, Casa N° 15 de la localidad de Garupá, Misiones; los que deberán publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndoles saber que deberán comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria previa designación de abogado defensor en los presentes autos, caratulados "EXPTE. N° 78941 - AÑO 2018, GATICA ANA CAROLINA S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO" en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16216 E14822 V14826

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá en la causa caratulada "EXPTE N° 640 - AÑO 2017, DE BAIRROS PAOLA LORENA S/ IMPEDIMENTO DE CONTACTO CON PADRES NO CONVIVIENTES", a ordenar la citación por edictos de PAOLA LORENA DE BAIRROS, de nacionalidad argentina, de 29 años de edad, soltera, D.N.I. N° 34.742.848 y con último domicilio conocido en (Cerca del Hipermercado "La Becerra Grande" de la localidad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba; los que deberán publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndoles saber que deberán comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria previa designación de abogado defensor en los presentes autos, caratulados "EXPTE. N° 640 - AÑO 2017, DE BAIRROS PAOLA LORENA S/ IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE HIJOS CON PADRES NO CONVIVIENTES" en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16217 E14822 V14826

EDICTO: Juez de Instrucción N° 1 de Oberá - Misiones, Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat, por subrogación legal, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá en la causa caratulada "EXPTE. N° 26087 - AÑO 2017, GRAHL MARCOS SEBASTIAN Y HUN CRISTIAN ARIEL S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS", a ordenar la citación por edictos de MARCOS SEBASTIAN GRAHL de nacionalidad argentina, de 38 años de edad, soltero, changarín, nacido en Oberá, Misiones, el día 29 de Agosto de 1979, hijo de Guillermo Bruno Grahl y de Nilda Elida Veron, D.N.I. N° 27.434.078 y con último domicilio conocido en el Av. Tucumán N° 64 de la localidad de Oberá, Misiones; los que deberán publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndoles saber que deberán comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria previa designación de abogado defensor en los presentes autos, caratulados "EXPTE. N° 26087 - AÑO 2017, GRAHL MARCOS SEBASTIAN Y HUN CRISTIAN ARIEL S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS" en el término de quince días. BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16218 E14822 V14826

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad de Oberá en la causa caratulada "EXPTE. N° 114918 - AÑO 2017, FRUTOS NELSON CAMILO (MEN) - ZALAZAR BRAIAN SALOMON - FRUTOS GUSTAVO ANDRES (MEN) S/ DAÑO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE MENORES", A ORDENAR LA CITACION POR EDICTOS DE BRAIAN SALOMON ZALAZAR, de nacionalidad argentina, de 19 años de edad, soltero, nacido en Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, el día 27 de Septiembre de 1999, hijo de Miguel Angel Zalazar y de Dora Lidia Frutos, D.N.I. N° 41.930.092 y con último domicilio conocido en calle 430 s/n B° Villa Svea de la localidad de Oberá, Misiones; los que deberán publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndoles saber que deberán comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria previa designación de abogado defensor en los presentes autos, caratulados "EXPTE. N° 114918 - AÑO 2017, FRUTOS NELSON CAMILO (MEN) - ZALAZAR BRAIAN SALOMON - FRUTOS GUSTAVO ANDRES (MEN) S/ DAÑO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE MENORES" en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16219 E14822 V14826

EDICTO: Juez de Instrucción N.° 2 de Oberá - Misiones, Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat, por subrogacion legal, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad

de Oberá en la causa caratulada "EXPTE. N° 103308 - AÑO 2017, MACIEL JUAN RAMON - VIANA ANGEL JOEL - PIÑEIRO DA SILVA ROMAN EZEQUIEL (M) - ESPINDOLA MAURICIO GERMAN (M) P S/ DAÑO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE MENORES", a ORDENAR LA CITACION POR EDICTOS del menor ROMAN EZEQUIEL PIÑEIRO DA SILVA D.N.I. N° 44.950.827, arg., de 14 años de edad, soltero, sin ocupación, nacido en Oberá, Mnes., hijo de Ramón Piñeiro Da Silva y de Nilda Olivera, y con último domicilio conocido en calle Dos, Barrio San Miguel de la localidad de Oberá; los que deberán publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndoles saber que deberán comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria previa designación de abogado defensor en los presentes autos, caratulados "EXPTE. N° 103308 - AÑO 2017, MACIEL JUAN RAMON - VIANA ANGEL JOEL - PIÑEIRO DA SILVA ROMAN EZEQUIEL (M) - ESPINDOLA MAURICIO GERMAN (M) P S/ DAÑO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE MENORES" en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16220 E14822 V14826

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 sito en calle Buenos Aires 1231… Posadas Misiones 08 de Agosto de 2013… RESUELVO: 1) SOBRESEER a LEAL MAXIMILIANO en las presentes actuaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 326 Inc. 1 en virtud que el delito investigado no fue cometido por el imputado... Oficiese... Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo. Secretaria.-

SC16230 E14822 V14824

EDICTO: Juzgado de Instrucción N°2, Secretaria N° 1 sito en calle Buenos Aires 1231… ///sadas, Mnes de Noviembre 2014. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa, por operar el instituto de la PRESCRIPCION (Art. 59 Inc. 3° y Art. 62 Inc. 2° del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado GOMEZ, RAMON DAMIAN en orden al delito de DAÑO Y AMENAZAS DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 183 y artículo 149 bis en función del artículo 55 del C.P.A Arts. 338, 339, 340 Inc. "d" y ccdtes del C.P.P), 2)... Dra. Carina Saucedo. Secretaria.-

SC16231 E14822 V14825

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 2do. Piso Posadas; Secretaría Única; en los autos "EXPTE. N° 106359/2017 NOSALVE GONZALEZ FULVIO EUDORO S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por término de treinta días a herederos y acreedores de NOSALVE GONZALEZ FULVIO EUDORO N°-94.089.926.- Publíquese por tres días. Posadas; 29 de Noviembre de 2018. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP103831 $210,00 E14822 V14825

EDICTO: Juzgado Instrucción N°3 Secretaría N° 2 EXPTE. N°401/2005) registro de éste Tribunal Penal N°2, sito en la calle San Martín N° 1432 (ex 533), Posada solicitándole quiera tener a bien disponer por donde corresponda se haga público mediante la inserción en ese Boletín Oficial de la Provincia, por el término de cinco días consecutivos la siguiente sentencia y que transcripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 30 de julio de 2018... SENTENCIA N° 56/18 I) DECLARAR LA EXTINCION DE LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN, por aplicación de los Arts. 59 inc. 30, 62 Inc. 3° y 67 Inc. d) del Código Penal, y en consecuencia SOBRESEER a VICTOR HUGO SUAREZ, ya filiado, en orden al delito de ABUSO Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL (Art. 104, primer párrafo y Art. 189 bis. Inc. 2°, tercer parte en función del Art. 55 del CPA) por el que viniera requerido a juicio en estos obrados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 340 Inc. d) de la Ley XIV N° 13 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones. II) DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d) del Código Penal, y en consecuencia SOBRESEER a CRISTIAN ALBERTO SUAREZ, ya filiado, en orden al delito de LESIONES LEVES (Art.89 del CPA) por el que viniera requerido a juicio en estos obrados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art.340 inc. d) de la Ley XIV N° 13 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones. III)... REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE con la Ley 22.117, OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE. Firmado Dres. Augusto Gregorio Busse Martín Errecaborde por Subrogación Legal y Ángel Dejesús Cardozo por Subrogación Legal. Dra. Maia Schelling. Dr. Fabián Roberto Imlauer. Secretario.-

SC16240 E14823 V14827

EDICTO: Tribunal Penal N° 2, sito en la calle San Martín N° 1432 (ex 533), Posadas solicitándole quiera tener a bien disponer por donde corresponda se haga público mediante la inserción en ese Boletín Oficial de la Provin-

cia, por el término de cinco días consecutivos la siguiente sentencia y que transcripta en sus partes pertinente: dice: "Posadas, Misiones, a los 30 días del mes de julio del 2018...: I) DECLARAR LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION, por aplicación de los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d) del Código Penal y en consecuencia SOBRESEER a MARCOS ANTONIO KUZUK, ya filiado, en orden al delito de ROBO (Art. 164 del CPA) por el que viniera requerido a juicio en esto obrados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por 1 art. 340 Inc. d) de la Ley XIV N°13 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones. II), III)... REGISTRESE NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE con la ley 22.117. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE" Firmado Pres. Augusto Gregorio Busse Eduardo Ernesto D'Orsaneo y Angel Dejesus Cardozo. Dr. Fabián Roberto Imlauer. Secretario.-

SC16241 E14823 V14827

EDICTO: Tribunal en lo Penal N° 2, sito en la calle San Martín N° 1432 (ex 533)-, Posadas, solicitándole quiera tener a bien disponer por donde corresponda se haga público mediante la inserción en ese Boletín Oficial de la Provincia, por el término de cinco días consecutivos la siguiente resolución y que transcripta en sus partes pertinentes dice: Posadas, Misiones, 31 de Octubre de 2.018... SENTENCIA N° 98/2018: I) DECLARAR la EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION, por aplicación de los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d) del Código Penal, y en consecuencia SOBRESEER a PETERS ILICEO LUIS , ya filiado, en orden a los delitos de LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVES -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL en carácter de partícipe necesario (Art. 89 y 90 en función del Art. 55 del CPA Art. 45 del CPA); por el que viniera requerido a juicio en estos obrados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 340 Inc. d) de la Ley XIV N° 13 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE con la ley 22.117. Oportunamente, ARCHIVESE Fdo. Dr. Augusto Gregorio Busse, Juez; Dr. Martin Errecaborde, Juez; Dr. Ángel Dejesus Cardozo, Juez; ante mi Secretaria Dra. Maia Sarjanovich. Secretaria.-
SC16242 E14823 V14827

EDICTO: Juzgado Instrucción N° 3 Secretaría N° 1 EXPTE. N°684/2010) registro de 65 Tribunal Penal N° 2, sito en la calle San Martin N° 1432 (ex 533), Posadas solicitándole quiera tener a bien disponer por donde corresponda se haga público mediante la inserción en ese Boletín Oficial de la Provincia, por el término de cinco, días consecutivos la siguiente sentencia y que transcripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 30 de Julio de 2018... SENTENCIA N° 57/18 I) DECLARAR LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION, por aplicación de los Artículos 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d) del Código Penal ya CITADOS, y en consecuencia SOBRESEER a HERMOSA HECTOR RICARDO, cuyos datos filiatorios obran en autos, en orden al delito ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función del Art. 42 del Código Penal) por el que viniera requerido a juicio en estos obrados, en un todo de acuerdo lo dispuesto por el Art. 340 inc. d) y 377 de la Ley XIV N° 13 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones. NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE CUMPLASE con la ley 22.10. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. (Firma Dres. Augusto Gregorio Buse, Martin/ Errecaborde por subrogación legal-Eduardo Ernesto D'Orsaneo por subrogación legal; ante mi, Dra. Maia Schelling que doy fe. Dr. Fabián Roberto Imlauer. Secretario.-

SC16243 E14823 V14827

EDICTO: Por disposición de los Sres. Jueces del Tribunal en lo Penal N°2 Augusto Gregorio Busse, Eduardo Ernesto D'Orsaneo y Angel Dejesus Cardozo; me dirijo a Ud., en los autos caratulados "EXPTE. N° 20/2010 DOS SANTOS, JOSÉ LUIS Y GENES, VICTOR ONOFRE S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA" (anterior registro del Juzgado Instrucción N° 2 Secretaría N° 1 EXPTE. N°469/2001 registro de este Tribunal Penal N° 2, sito en la calle San Martin N° 1432 (ex 533 Posadas, solicitándole quiera tener a bien disponer por donde corresponda se haga público mediante la inserción en ese Boletín Oficial de la Provincia, por el término de cinco días consecutivos la siguiente sentencia y que transcripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 22 de Marzo de 2018... SENTENCIA 17/2018 I) DECLARAR la EXTINCION DE LA ACCION PENAL en relación a la imputación que se le efectuara al ciudadano JOSE LUIS DOS SANTOS, filiación consignada en autos, por el delito de "ROBO en grado de tentativa (Art. 164 en función del Art. 42, en función del 44 del C.P), incoado en las presentes actuaciones, por aplicación de lo normado por los arts. 62 Inc 2°, y art. 67 cuarto párrafo Inc. d) del C-P-, y Arts. 340 inc. d) y 377 del C.P.P. II) DICTA SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO en favor del ciudadano JOSE LUIS DOS SANTOS por aplicación de lo dispuesto en los arts. 59 Inc. 3° del C.P y ccts., y a 338 y 340 inc. d) del C.P.P.III) DECLARAR la EXTINCION DE LA ACCION PENAL en relación a la imputación que se le efectuara al ciudadano VICTOR ONOFRE GENES, de filiación consignada en autos, por el delito de "ROBO grado de tentativa" (art. 164 en función del Art. 42, en función del 44 del C.P), incoado en las presentes actuaciones, por aplicación de lo normado por los arts. 62 Inc.

2°, y Art. 67 cuarto párrafo inc. d) del C-P-, y Arts. 340 Inc. d) y 377 del C.P.P. IV) DICTAR SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO en favor del ciudadano VICTOR ONOFRE GENES por aplicación de lo dispuesto en los Arts. 59 Inc 3° del C.P y ccts, y Art. 338 y 340 Inc. d) del C.P.P.V)...REGISTRESE. NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE. ARCHIVESE. Dr. Fabián Roberto Imlauer. Secretario.-

SC16244 E14823 V14827

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 Posadas Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente a los Sucesores del Causante DARIO OMAR WABEKE, para que comparezcan y tomen vista de la Sentencia N° 913/2018 T.C. Recaída en EXPEDIENTE N° 286/2015 T.C. CARATULADO: "DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT "C" ASOCIACION CIVIL PRO DESARRALLO HUMANO S/ RENDICION SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N° 1025/12 $ 165.000,00". Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Posadas, Secretaria Relatora: 14 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16245 E14823 V14827

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas, Mnes. CITA y EMPLAZA por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente a los HEREDEROS de quien en vida fuera la Responsable Señora MARIA OFELIA PORTEL D.N.I 12.327.039, para que comparezcan y tomen vista del INFORME FISCAL N° 362/2018 en los autos caratulados: Expediente N° 12326/14 T.C. "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 133/14 $ 3.946 $ 1.682 ESCUELA N° 115 LORETO – MNES". Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas. 23 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16246 E14823 V14827

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente a los Sucesores del Causante DARIO OMAR WABEKE, para que comparezcan y tomen vista de la Sentencia N° 926/2018 T.C. Recaída en "EXPEDIENTE N° 287/2015 T.C. CARATULADO: DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT "C" ASOCIACION CIVIL PRO DESARRALLO HUMANO S/ RENDICION SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N.° 1233/12 $ 270.000,00". Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia. 15 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16247 E14823 V14827

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas, Mnes., CITA y EMPLAZA por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente a los HEREDEROS de quien en vida fuera la Responsable Señora MARIA OFELIA PORTEL D.N.I 12.327.039, para que comparezcan y tomen vista del INFORME FISCAL N° 364/2018 en los autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 12142/14 T.C. TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 133/14 $ 3.978 $ 1.696 ESCUELA N° 115 - CANDELARIA - MNES. 23 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16248 E14823 V14827

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° Tres, Secretaría N° Dos de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica por medio del presente edicto a MACIEL GUSTAVO RAMON que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas Misiones, 21 de Noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- DECLARAR PRESCRIPTA LA ACCION PENAL en las presentes causa seguida a MACIEL GUSTAVO RAMON, por el presente delito de AMENAZAS (Artículos 149 bis del C.P.A.) de conformidad a lo determinado en el Art. 59 inciso 1°, 62, Inciso 2°, y el 67 del mismo cuerpo legal). II SOBRESEER TOTALMENTE Y DEFINITIVAMENTE a MACIEL GUSTAVO RAMON, demás datos personales de figuración en autos, por el delito de AMENAZAS (Artículo 149 bis del Código Penal Argentino), que se le endilgara, por aplicación de lo establecido en el 340, inciso d, del Código Procesal Penal de la provincia de Misiones. Dr. Hugo Raúl Zamudio. Secretario.-

SC16251 E14823 V14827

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones a cargo del Dr. Fernando M.A Escalante, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil N° 5 Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1735 2° piso Posadas Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de OLINDA AURORA MARTINEZ L.C. N° 5.337.588, a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 72420/2018 - MARTINEZ OLINDA AURORA S/ SUCESORIO", conexidad solicitada en autos "1711/12 - MOLINA GUI-

LLERMO FEDERICO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas 23 de Noviembre de 2018. Dr. Cristian A. Mathot. Secretario.-

PP103837 $ 300,00 E14823 V14825

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 1, a cargo de la Dra. Edelmira Salvi - Juez, Secretaría N° 1, Aristóbulo del Valle Segunda Circunscripción Judicial Provincia de Misiones, sito en calle 25 de Mayo N° 1005 Aristóbulo del Valle Misiones CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de WERESZCZUK WERA D.N.I. F1.057.427 en autos "EXPTE. 63207/2016 WERESZCZUK WERA S/ SUCESION AB-INTESTATO". Publíquese tres días. Aristóbulo del Valle, Misiones, 2 de Noviembre de 2018. Dra. Rauber Cintia M. Secretaria.-

PP103840 $ 270,00 E14823 V14825

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Lavalle 2093, 3° piso, a cargo de la Dr. Lorena Hebe V. Toledo, CITA y EMPLAZA a JULIO BERNDT titular del inmueble en los autos caratulados "136680/2015 GONSESKI JUAN CARLOS C/ JULIO BERNDT S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CITANDO a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble para usucapión que dentro de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención que le correspondan en el presente proceso bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el (Art. 344 del Código ritual). Publíquese por dos días. 03 de Diciembre de 2018. Fdo. Karina N. C. Sequeira-Secretaria.-

PP103842 $ 240,00 E14824 V14825

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso de Posadas, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. JULIO CESAR GUZMAN D.N.I. 10.725.599 pare que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en autos: "EXPTE. N° 84664/2018 - GUZMAN JULIO CESAR S/ SUCESORIO", bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Posadas, 26 de Noviembre de 2018. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP103843 $ 240,00 E14824 V14826

EDICTO: El Juzgado de Paz, sito en calle Cuyo N°205, a cargo del Dr. Hugo Roberto Johansen, Secretaría N° 1 a cargo de la Dr. Roque R. Garibotti, de esta Ciudad de Eldorado, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes, Sra. GUDELIA MAIDANA, D.N.I. N° 18.802.844 y DONATO RODRIGUEZ D.N.I. N° 02.589.555, conforme lo dispuesto en autos: "EXPEDIENTE N°147036/2016 MAIDANA GUDELIA Y RODRIGUEZ S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y diarios de mayor circulación. Eldorado, Misiones, 25 de Julio de 2018. Dr. Roque R. Garibotti. Secretario.-

PP103844 $ 230,00 E14824 V14826

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Tres, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la Avenida Santa Catalina N° 1735 Segundo Piso de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de GREGORIA MANSILLA D.N.I. N° 6.607.524 a estar a derecho en "EXPTE. N° 40076/2016 - CORVALAN, APOLONIO Y MANSILLA GREGORIA S/ SUCESORIO", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Posadas, 02 de Noviembre de 2018. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP103845 $ 270,00 E14824 V14826

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en la calle 3 de Febrero Nro. 1744 (Ex 270); NOTIFICA a la Sra. OLGA BEATRIZ GODOY D.N.I. N° 32.040.835 que en los autos caratulados "EXPTE. N° 85186/2017 BARRETO, ELEUTERIO JOAQUIN C/ GODOY LUIS BELTRAN Y/U OCUPANTES Y OTROS S/ DESALOJO", se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: Posadas, 05 de Junio de 2018.- ...toda vez que la co-demandada Sra. OLGA BEATRIZ GODOY no ha comparecido pese a estar debidamente notificada (fs. 15/16), decláresela en rebeldía, debiendo las sucesivas resoluciones ser notificadas por ministerio de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. Publíquese edictos durante dos (2) días. Posadas, 02 de Noviembre de 2018. Fdo. Dr. Juan Carlos Sandoval, Juez. Dr. Raúl Aníbal Cabral. Secretario.-

PP103847 $ 240,00 E14824 V14826

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 5 Primera Circunscripción Judicial Misiones, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Secretaría Única sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2° piso, Palacio de Justicia de Posadas CITA y EMPLAZA a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de OSUDAR EDUARDO JOSE D.N.I. 7.586.483 y SAN MARTIN YRMA D.N.I. 4.853.478 en autos "EXPTE. N° 105045/2018 - OSUDAR EDUAR-

DO JOSE Y SAN MARTIN YRMA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, 28 de Noviembre de 2018. Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP103849 $ 270,00 E14824 V14826

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Oberá, a cargo de la Dra. Gladys M. Sánchez, Secretaria N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones; sito en calle Ecuador N° 1465 de la Ciudad de Oberá. CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre bienes dejados por la causante (Sra. KRUSZELNICKI EMILIA ROSA D.N.I. N° 10.170.851, para que en el término de 30 días se presenten a estar a derecho, en "EXPTE. N° 139.360/2017 - KRUSZELNICKI EMILIA ROSA S/ SUCESION AB-INTESTATO. Publíquese por 3 (tres) días. Oberá - Misiones 06 de Noviembre del 2018. Dra. Gladys M. Sánchez. Secretaria.-

PP103850 $ 330,00 E14824 V14826

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones; sito en Avenida Misiones y Bolivia de la Ciudad de Oberá. CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante (Sr. KONDRATIUK PEDRO D.N.I. N° 7.540.065), para que en el término de 30 días se presenten a estar a derecho, en "EXPTE. N° 69.720/2018 - KONDRATIUK PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO". Publíquese por 3 (tres) días. Oberá - Misiones, de Noviembre del 2018. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP103852 $ 270,00 E14824 V14826

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Nélida Mirta S. de Menéndez, Secretaría Única, sito en Palacio de Justicia, Avda. Santa Catalina N° 1735, planta baja de la Ciudad de Posadas Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del causante ANTONIO ALBERTO MONZÓN, D.N.I. N° 11.941.183, a fin de que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de treinta (30 días), en autos caratulados: "EXPTE. N° 112626/2018 MONZON ANTONIO ALBERTO S/SUCESORIO". Publíquese por el término de (3) días. Posadas Misiones, 22 de Noviembre de 2018. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP103853 $360,00 E14824 V14826

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante Juez por Subrogación Legal, sito en Av. Santa Catalina N°1735 Primer Piso, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por cinco días a la Sra. OZAN YOLANDA SOLEDAD D.N.I. N° 33.450.641 bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente en autos "EXPTE N° 34857/2018 LETRA A". Publíquese dos días. Posadas, 28 Noviembre de 2018. Dr. Roberto Andersson Frank. Secretario.-

PP103854 $160,00 E14824 V14825

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° Tres, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Srta. Jueza Dra Georgina Lopez Liva, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina 1735 - 2° piso de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a INDUSTRIAS CARLOS MADELAIRE SOCIEDAD ANÓNIMA respecto del inmueble determinada como: Fracción A- , subdivisión lotes 4, 5, 6, 7, 8, 18, 19 y 20- manzana G- lote 27, del paraje Itaembé Mini, de Posadas, siendo sus datos catastrales: Dpto 04- Mun 59- Secc 017- Chac. 000- Manz 088- Parc 027, Partida Inmobiliaria 39970, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión en el Dpto Capital (04) Tomo 62- Folio 102 al 109- Fincas 9739, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255 y 2256 y tomo 12 notas marginales s/ dominio folio 238 (cambio razón social) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados "EXPTE. N° 117198/2016-ABRAHAMSSON HUGO LUIS C/ INDUSTRIAS CARLOS MADELAIRE SOCIEDAD ANONIMA-S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente en el. Publíquese por dos días. Posadas, 28 de Noviembre de 2018. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP103855 $320,00 E14824 V14825

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL "El Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA.) con domicilio en Avda. Roque Pérez N° 1743, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, LE HACE SABER A USTED, que se ha dispuesto el CORRE VISTA de las actuaciones administrativas caratuladas: "EXPTE. N° 08276-O-2018 - OLIVERA HORACIO OSCAR - ALQUILER S/ RENOVAC1ON DE ALQUILER (IV: 79219) DENOMINACION ADM.: MZ. 06 - LOTE 05 - NOMENCLATURA CATASTRAL: MZ. 06 - PARC. 05 - CALLE LAS ROSAS I.G CALLE N° 142 FINCA 10679-3636-50 VIV. D/10 POSADAS VIII-IT. GUAZU MISIONES (50 VIV. NOSIGLIA) POSADAS". Por el término de 10 días y bajo apercibimiento de ley, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y en su caso ofrezca y produz-

ca las pruebas que considere pertinentes. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A. POSADAS, MISIONES. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP103867 A Pagar $ 420,00 E14824 V14826

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 2052/18. EXPEDIENTE N° 8576-C-2018, REGISTRO IPRODHA, Caratulado: "CABAÑA PABLO WALTER- ALQUILER S/ DENUNCIA DE ALQUILER SR. QUINTANA MAURICIO SEBASTIAN CONV. 70VIV. D/10 GARUPA II- MNES.- 1° ENTREGA 48 VIV. PRAT. SRL SECC. 4- MZ. 67 LOTE 5 GARUPA- RES. REGLAMENTARIA N° 205/18." ARTÍCULO 1°.- ABRÓGUESE la Resolución N° 5187/13 Registro Directorio, de fecha 16/12/2013 mediante la que se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC.4 CHACRA 0000 MANZ, 0067 LOTE 5 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 004- CHACRA 0000 MANZ. 0067- PARC. 0005- CALLE: CANELA PART. 137498 LOCALIDAD 2089/3299/3582- CONV. 70 VIV. D/10 GARUPA II- MNES. (1° ENT. 48 Viv. PRAT SRL) GARUPA- MISONES, at Sr. QUINTANA MAURICIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 34.332.016. ARTÍCULO 2°. INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero para que proceda a generar un Legajo en concepto de Cargo por "Ocupación Ilegal", debiendo ser abonado, por los ocupantes. ARTÍCULO 3°.- FIRME Y CONSENTIDO el Artículo 1°, Instruir at Departamento Regularizaciones a iniciar los trámites tendientes a regularizar la situación habitacional de los actuales ocupantes. ARTÍCULO 4°.- INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes at recupero de lo adeudado por el Sr. QUINTANA MAURICIO SEBASTIAN en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Firme y consentida la presente, AUTORIZAR a los apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien Inmueble. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP103878 A Pagar $780,00 E14824 V14826

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente al Responsable Señor JUAN PEDRO DA SILVA D.N.I. 32.182.559, para que comparezcan y tomen vista de la SENTENCIA N° 699/2018 en los autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 309/18 T.C. DIR. GRAL. DIVISIÓN CENTRAL Y ENTES AUT. "E" - REND. SUBS. COMEDORES ESCOLARES RESOL. 293/17 M.C.E.C.Y.T FONDOS PROVINCIALES MES DE OCTUBRE/17 PRESENTADAS FUERA DE TÉRMINO". Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16264 E14825 V14829

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas, Misiones, CITA y EMPLZA por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente al Responsable Señor JUAN PEDRO DA SILVA D.N.I. 32.182.559, para que comparezcan y tomen vista de la SENTENCIA N° 701/2018 en los autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 306/18 T.C. DIR. GRAL. DIVISIÓN CENTRAL Y ENTES AUT. "E" - REND. SUBS. COMEDORES ESCOLARES RESOL. 272/17 M.C.E.C.Y.T FONDOS PROVINCIALES MES DE SEPTIEMBRE/17 PRESENTADAS FUERA DE TÉRMINO". Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC16265 E14825 V14829

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. HARAZINK CLOTILDE ESTHER: EXPTE. N° 00597-U-2004 - REG. I.PRO.D.HA. REN. S/ N° DE LA U.NA.M. CASA 27 - MZ. M - B° 80 VIV. OBERA READJ. HARAZINK, CLOTILDE - (IG 95).-
2. ESPINDOLA MIGUEL ÁNGEL: EXPTE. N° 00991-E-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: MBK 10 - DPTO. 10 - NOM. CATASTRAL: SECC. 1 - MZ. 208 - PARC. 10 - PART. 12678 - 50 VIV. BIRF - A. DEL VALLE MNES.-
3. VIDOTTO SERGIO CÉSAR: EXPTE. N° 07196-V-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADM.: LOTE 0004 - NOM. CATASTRAL - PARC. 0004 - LOTE 0 – CALLE - FINCA - LOCALIDAD 3214 - 10 VIV. SOL/09 - (10 VIV. - GAJO) A. DEL VALLE - MNES.-
4. DUARTE FELICITA: EXPTE. N° 06407-0-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: SECC. 8 - MZ 0026 - LOTE 0014 - NOM. CATASTRAL: SECC. 008 - MZ. 0026 - PARC. 0014 - B° 96 VIV. - 2° E - PTO. RICO.-
5. ACOSTA MARIO RAMÓN Y/O BENITEZ ÁNGELA: EXPTE. N° 05235-A-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. SECC. 11 - MZ. 01 - LOTE 02 - NOMENCLATURA CATASTRAL:

SECC. 11 - MZ. 01 - PARC. 02 - PART. 13237 - LOC. 29 VIV. MONTECARLO P.F.S.H. (CONCRET) MONTECARLO.-
6. ROJAS ROSA MABEL: EXPTE. N° 07967-R-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. M.B. 02 - B° LOCALIDAD 25 VIV. EL ALCAZAR - TECHO Y TRABAJO.-
7. DA LUZ MIRNA: EXPTE. N° 06220-0-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADM.: CASA 17 - B. - LOCALIDAD 25 VIV. EL ALCAZAR TECHO Y TRABAJO.-

PP103856 A Pagar $630,00 E14825 V14827

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 2, Tercera Circunscripción Judicial, sito en Lavalle 2093 - 3° piso, a cargo Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Secretaría N° 2 Dra. Karina N. C. Sequeira CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y quienes se consideren con derecho sobre los bienes de LEUENBERGER GUILLERMO - L.E. 13.949.186 - "EXPTE. 264/2014 - LEUENBERGER GUILLERMO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Eldorado, Mnes., 21 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Karina N. C. Sequeira. Secretaria.-

PP103858 $ 270,00 E14825 V104827

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas hace saber por tres (3) días para su publicación por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, que en los autos caratulados "EXPTE. N° 142809/2018 GONZALEZ MARIO ROQUE S/ INSCRIPCIÓN MATRÍCULA DE MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO", que el Sr. MARIO ROQUE GONZALEZ, D.N.I. 14.209.070 con domicilio real y legal en Avenida Blas Parera N° 4813 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, ha solicitado la Inscripción en la matrícula como Martillero Público y Corredor de Comercio. Registro Público de Comercio. Posadas, 05 de Diciembre de 2018. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP103859 $ 300,00 E14825 V14827

EDICTO: El Juzgado de 1era. Instancia Civil y Comercia, Laboral, de Familia y de Violencia Familiar de Leandro N. Alem, sito en calle San Lorenzo esquina San Martín, de esta Ciudad, CITA y EMPLAZA por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. CIOMPELA ANTONIA LUISA, D.N.I. N° 4.992.717, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos: "EXPTE. N° 75586/2018 - CIOMPELA ANTONIA LUISA S/ SUCESIÓN". Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación. Leandro N. Alem, 07 de Diciembre de 2018. Fdo. Dra. Alejandra Carina Sviercz. Secretaria.-

PP103861 $100,00 V14825

EDICTO: EL Juzgado de Paz de Puerto Piray, de la 3ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de Dr. Omar Fabro González, Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Damián Arnaldo Aguiar, sito en Juan J. Paso 139, de Puerto Piray, Mnes. CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de EMÉRITO BRIZUELA ORUÉ, D.N.I N° 92.251.239, "EXPTE. N° 482/2018 – BRIZUELA ORUÉ EMÉRITO S/SUCESORIO". Publíquese por un día. Puerto Piray, Mnes, 27 de Septiembre de 2018. Dr. Aguiar Damián A. Secretario.-

PP103866 $90,00 V14825

EDICTO: Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 3, a cargo del Dr. Petronio Piris Da Motta, Juez por subrogación legal tercera Circunscripción Judicial Secretaría Civil y Comercial N° 1, sito en Balbino Brañas N° 85 2° Piso, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MARIO BONIFACIO BABENCO D.N.I. N° 7.544.247, para que comparezcan en autos caratulados: En "EXPTE N° 8929/2014 BABENCO MARIO BONIFACIO S/ SUCESION AB-INTESTATO". A estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Puerto Iguazú (Mnes.), 26 de Noviembre de 2018. Dra. Gabriela Yesica Graez. Secretaria.-

PP103868 $ 270,00 E14825 V14827

EDICTO: Juzgado Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral, Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial N° 1, sito en Balbino Brañas N° 85, 2° Piso, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de OTTO DANIEL RUBEN D.N.I. N° 7.584.390, para que comparezcan en autos caratulados: "EXPTE N° 50595/2017 OTTO DANIEL RUBEN S/ SUCESION AB-INTESTATO", a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Puerto Iguazú (Mnes.), 03 de Diciembre de 2018. Dra. Gabriela Yesica Graez. Secretaria.-

PP103869 $ 210,00 E14825 V14827

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Nélida Mirta S. de Menéndez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Vanessa Amalia Brandt, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 Planta Baja de Posadas, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el

término de cinco (5) días a MISIONERA INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD COLECTIVA, en los autos "EXPTE. 125627/2017 PAULUK TIMOTEO GABRIEL C/ MISIONERA INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD COLECTIVA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto del Inmueble designado como: Ciudad de Posadas - Chacra 223 – Fraccionamiento Manzana 1, 2 y 17- Manzana 17 - Lotes 20 y 21. Nomenclatura Catastral: Depto.: 04, Mun.: 59, Secc.: 005, Ch.: 0000, Mz.: 0017, Parcela: 0013 y 0014. Depto.: Capital (04), T° 17, F° 215, Finca: 3983 E.M.E. (Lote: 20) y Depto.: Capital (04), T° 17, F° 215, Finca: 3983 E.M.E. (Lote: 21) Partidas Inmobiliarias N° 142569 (Lote 21) y N° 142568 (Lote 20): en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Posadas, 03 de Diciembre de 2018. Fdo. Dra. Nélida Mirta Sanabria de Menéndez. Jueza. Dr. Ricardo Ariel Mattos, Secretario.-

PP103870 $400,00 E14825 V14826

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría 1 a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, Posadas, 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO BENJAMIN DUARTE D.N.I. N° 8.530.179 a estar a derecho en "EXPTE. N° 137956/2018 - DUARTE, ROBERTO BENJAMIN S/ SUCESORIO", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 1 (un) día. Posadas, 6 de Diciembre de 2018. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP103871 $70,00 V14825

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Buenos Aires y San Martín de Oberá, Misiones, Secretaría Uno, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO KALISPRENER, D.N.I. 7.477.281 e IDA LAISS, C.I. 315.780. Publíquese par tres días "EXPTE, Nro. 80246/2017 KALISPRENER, EDMUNDO Y OTRA S/ SUCESIÓN" Oberá, 22 de Noviembre de 2018. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP103872 $240,00 E14825 V14827

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° Dos de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° Dos, sito en Avda. Misiones esquina Bolivia de Oberá, CITA y EMPLAZA por Treinta Días a herederos y acreedores de ENRIQUETA FILOMENA PAAS, L.C. 4.654.838, en autos "EXPTE. N° 23.015/18 PAAS, ENRIQUETA FILOMENA S/SUCESIÓN". Publíquese tres días. Oberá, 27 de Noviembre de 2018. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP103873 $180,00 E14825 V14827

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única sito en Av. Santa Catalina N° 1735 PB, Palacio de Justicia de Posadas CITA y EMPLAZA a estar a derecho dentro del término de treinta días a herederos y acreedores de SUSANA IRMA YASNIKOWSKI D.N.I. N° 11.908.673 en autos "EXPTE. N° 108028/2017 YASNIKOWSKI SUSANA IRMA S/ SUCESORIO". Publíquese por un día. Posadas, 29 de Noviembre de 2018. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP103875 $80,00 V14825

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCION N° 2185/18. ACTA N° 46. POSADAS, 03 de Diciembre de 2018. VISTO: El Expediente administrativo N° 07481- Letra D - Año° 2018 - Reg. IPRODHA - Caratulado: "DINARCO S.R.L - CESION E/CESION DE CONTRATO DE OBRA DE LA EMPRESA ALCON S.A. A FAVOR DE LA EMPRESA DINARCO S.R.L. DE LA OBRA N° 4453 – "30 MEJORAMIENTOS PUERTO ESPERANZA" - PFMV 1108.- CONSIDERANDO: QUE, el Expediente mencionado en el Visto contiene las tramitaciones para la transferencia del Contrato de la Obra IPRODHA N° 4453 "30 MEJORAMIENTOS PUERTO ESPERANZA - PFMV 1108" correspondiente a la Licitación Pública N° MV 0214/2014, aprobada por Resolución Directorio N° 0866/15, cuya contratista originaria es la Empresa ALCON S.A, quien cede las mismas a favor de la Empresa DINARCO S.R.L.; QUE, a fojas 1 obra Nota mediante la cual se informa a este Instituto de la CESION DE LA OBRA, y seguidamente se acompaña el Instrumento por el que la Empresa ALCON S.A. cede y transfiere el Contrato de la Obra enunciada precedentemente, a favor de la Empresa DINARCO S.R.L.; QUE, dicha cesión o transferencia de contrato está contemplada en el Pliego General de Bases y Condiciones, al cual las partes se sometieron; QUE, la empresa DINARCO S.R.L. adjunta la documentación pertinente cumpliendo con los requisitos exigidos para que sea viable la Transferencia del Contrato en cuestión, instrumentos legales que analizados par las áreas correspondientes, no merecen objeciones; QUE, a fojas 16 la Unidad de Gestión Certificaciones y Re determinaciones de Precios de Obra del IPRODHA, informa que la Obra N° 4453 tiene un avance físico acumulado del 86,6667 %; QUE, el cesionario informa la designación del ING. Civil JUAN MARIANO PIZARRO, D.N.I. N° 24.573.979, como Representante Legal y Técnico para la obra, dando así cumplimiento a las BASES

GENERALES REGLAMENTARIAS DE CONTRATACION; QUE, el Departamento Tesorería (Dirección de Administración - IPRODHA) informa que no existen antecedentes respecto a la - existencia de embargos y/o cesiones de la Obra de referencia; QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo se ha expedido en sentido favorable respecto a la admisión del trámite que se sustancia por el Expediente citado en el Visto; QUE, por todo lo expuesto Precedentemente se hace necesario dictar el dispositivo legal pertinente; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESUELVE: ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la CESION de CONTRATO de la OBRA IPRODHA N° 4453: "30 MEJORAMIENTOS PUERTO ESPERANZA - PFMV 1108" correspondiente a la Licitación Publica N° 0214/2014, aprobada por Resolución Directorio N° 0136/15, cuya contratista originaria es la Empresa ALCON S.A, quien cede las mismas a favor de la - Empresa DINARCO S.R.L., todo ello conforme a los antecedentes que obran en expediente Administrativo N° 07481 - Letra D -Año 2018- Registro IPRODHA.- ARTÍCULO 2°: ACEPTAR la designación del ING. Civil JUAN MARIANO PIZARRO D.N.I. N° 24.573.979, como Representante y Técnico para la obra ut supra mencionada.- ARTICULO 3°: ENCUADRAR el presente procedimiento en las previsiones del Artículo 42 de la Ley X - N° 4 (Antes Ley 83), sus modificatorias y reglamentaciones en vigencia y en las Bases Generales de Contratación.- ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a las Direcciones de Construcciones y Administración del Organismo a formalizar los actos que fueren necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero de la presente.- ARTÍCULO 5°: ENCOMENDAR que previo a la emisión de los primeros certificados de obra coma empresa DINARCO S.R.L., el DEPARTAMENTO DESPACHO informara a la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA de la Sustitución de las Pólizas de Garantía de Contratos, el DEPARTAMENTO, TESORERIA de la sustitución de las Pólizas de Fondo de reparo tomadas por la Empresa ALCON S.A, en tanto que la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA exigirá la Sustitución de las Pólizas de Seguros de Obra tomados par la Empresa ALCON S.A; ARTÍCULO 6°: LA validez y eficacia jurídica de la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° y la correspondiente publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación por un día de conformidad a lo normado par Ley X - N° 23 (Antes Ley 4135).- ARTÍCULO 7°: LOS gastos que demanden el cumplimiento de lo anteriormente establecido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley X - N° 23 (Antes Ley 4135), son a cuenta de las empresas respectivas.- ARTÍCULO 8°: REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Departamento Despacho General y Centro de Digitalización de Documentos del IPRODHA (C.D.D.I). NOTIFIQUESE en forma fehaciente a la Empresa ALCON S.A y a la Empresa DINARCO S.R.L. Cumplido, ARCHÍVESE.- Ing. Santiago E. Ros. Presidente.-

PP103882 $ 750,00 V14825

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. AMARILLA CARLOS: EXPTE NRO. 1409-A/18 - AMARILLA CARLOS S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0148 LOTE: 0020 PARC.: 0020 MON.: ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 945-80 VIV. ELDORADO D-05 4° ET (DIABRA 28V) - ELDORADO (MISIONES).-
2. CARDOZO JOSE ALFREDO: EXPTE NRO. 1407-C/18 - CARDOZO JOSE ALFREDO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0186 LOTE: 0005 PARC.: 0005 MON.: 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 2977/3390 - CONV. 80 VIV. SOL M/10 - GARUPA I - MISIONES (80 VIV. - F. GUARANI) - GARUPA (MISIONES).-
3. ROLON CRISTIAN ARIEL Y PANIAGUA SILVIA: EXPTE NRO. 1408-R/18 - ROLON CRISTIAN ARIEL S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0176 LOTE: 0007 PARC. : 0007 MON.: 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 2091/2269/3045 CONVERS. 80 VIV. D/10 ELDORADO I (DIABRA) - ELDORADO (MISIONES).-
4. VALDEZ ALEJANDRA KARINA: EXPTE NRO. 1410-V/18 - VALDEZ ALEJANDRA KARINA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 000N LOTE: 0004 PARC.: MON.: ESC.: PISO: 0 DPTO: 11 CONV. ESPECIFICO - 60 VIVIENDAS - POSADAS - (UNICA ENT. 60 VIV.) - POSADAS (MISIONES).-
5. CALISTRO ROBERTO FABIAN: EXPTE NRO. 1411-C/18 - CALISTRO ROBERTO FABIAN S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0000 LOTE: 16 PARC.: MON.: ESC.: PISO: DPTO: 64 VIVIENDAS - 10 ETAPA - B° EL AUTODROMO - POSADAS - POSADAS (MISIONES).-
6. BRENNI CARMEN GRACIELA: EXPTE NRO. 1406-B/18 - BRENNI CARMEN GRACIELA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0184 LOTE: 14 PARC.: 0014 MON.: 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 619 -275 VIV. A/05 E INF. GARUPA - MISIONES (III ETAPA 92 VIV.) - GARUPA (MISIONES).-

PP103884 A Pagar $ 750,00 E14825 V14827

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

CADENA HORACIO RAMON

EDICTO: El Juzgado de 1ra Instancia en lo Laboral N° 2, a cargo del Dr. Sebastián Mangini, Secretaría Única a cargo del Dr. José Ignacio Alba Posse, hace saber por dos (2) días en los autos: "EXPTE. N° 1765/2014 BIS 1/17 LOPEZ JUAN RAMON C/ CONSTRUCTORA GUACURARI S.R.L. S/ EJECUCION DE SENTENCIA", en autos "EXPTE. N° 1765/2014 LOPEZ JUAN RAMON C/ CONSTRUCTORA GUACURARI S.R.L. S/ COBRO DE CREDITOS LABORALES ART. 59-126- LEY XIII. 2", que el Martillero Público Matrículas N° 139 y N° 183 S.T.J.M. CADENA HORACIO RAMON D.N.I. N° 11.313.326, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña N° 1410, Dpto. A 2 de la Ciudad de Posadas, REMATARA el día 20 de Diciembre del año 2.018 a las 10,00 Hs. en los Estrados del Juzgado sito en el Edificio de calle Bolívar N° 1745 - 3° Piso de la Ciudad de Posadas Misiones, el automotor Marca FORD RANGER dominio EDP-824 - Año 2003 - modelo PC-RANGER XL C/C 4x2 2.8L D - tipo Pick up, en el estado y condiciones en que se encuentra. BASE Sin base, al contado y mejor postor SEÑA: 20% COMISION: 10%, Sellado de Rentas y deudas por cualquier concepto todo a cargo del comprador. Exhibición y visitas en horario comercial; de lunes a viernes en la Avda. López y Planes N° 3578 de Posadas, Misiones - Playa venta de automotores, más datos ver Expediente o consultas al Martillero al TE. 0376-154371250 Posadas, Misiones 06 de Diciembre de 2.018. Dr. José Ignacio Alba Posse. Secretario.-

PP103863 $ 500,00 E14824 V14825

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA YERBATERA
DOS DE MAYO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa Yerbatera Dos de Mayo Ltda. CONVOCA a la Asamblea General Ordinaria, del vigésimo quinto ejercicio social, a llevarse a cabo el día 30 de Diciembre de 2018, a las 9:00 horas en la sede de la Colectividad Ucraniana, ubicada en el Parque de las Colectividades de la localidad de Dos de Mayo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para firmar juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.-
2) Designación de tres asociados para formar una comisión escrutadora de votos.-
3) Consideración de la Memoria, Estado. de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Anexos y Notas, Informe del Sindico e Informe del Auditor, correspondiente al 25° Ejercicio Social finalizado el 30 de Septiembre de 2018.-
4) Consideración de los pagos por reintegro de gastos de los miembros del Consejo de Administración y el Síndico de acuerdo al Artículo 50 del Estatuto Social.
5) Elección de:
(a) Tres miembros titulares del Consejo de Administración en reemplazo de: Dingler Héctor Hugo, Kappaunn Jorge Rolando y Gómez de Olivera Flodoraldo, por finalización de mandato y seis miembro suplentes en reemplazo de Lange Oscar Héctor. Haidar Aníbal, Sosa Ramón Humberto, Antúnez Víctor José, Machado Marcelo y Asis Da Silva Adellarmo por finalización de mandato.-
(b) Un Sindico Titular y un Suplente por mandato vencido de los señores Rizko Jaime Romeo, y Sadovski Manuel Albino respectivamente.-

HÉCTOR HUGO DINGLER. Presidente.-
RICARDO FRANCISCO DROZENSKI. Secretario.-

PP103876 $600,00 E14824 V14825

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN N° 834/18

Llamase a LICITACION PÚBLICA N° 21/18 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL - PUERTO IGUAZÚ - I ETAPA – Mnes".-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 73.000.000,00 (Pesos Setenta y Tres Millones).-

PRECIO DEL PLIEGO: $73.000,00 (Pesos Setenta y Tres Mil).-

FECHA DE APERTURA: 27 de Diciembre de 2018.-

HORA DE APERTURA: 10,00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura. Bolívar 1256 - Ex 621 - 2 piso - Posadas- Tel. (0376)4 447530- 4 447528.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura - Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° piso - POSADAS - Tel. (0376)4-447528.-

INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura - Bolívar 1256 - Ex 621 - 3 piso - POSADAS - Tel. (0376)4- 447586-4-447486 - (0376) 4-447528.-

PP16237 E14819 V14825

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

EXPTE: 3415 - D -1191- 18 (D.G.A.).-
RESOLUCION N°: 788/18.-
LLÁMASE a LICITACION PUBLICA N° 19/18 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "REMODELACION URBANA EN ESPACIOS PUBLICOS" - ELDORADO – Mnes.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 17.910.748,98 (PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 981100).-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 17.000,00 (PESOS DIECISIETE MIL).-
FECHA DE APERTURA: 26 de Diciembre de 2018.-
HORA DE APERTURA: 10,00 Hs.-
LUGAR DE APERTURA: DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Bolívar 1256 - Ex 621 - 2 piso - Posadas Tel. (0376)4 447530- 4 447528.-
ADQUISICION DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° piso - POSADAS - Tel. (0376) 4-447528.-
INFORMES Y CONSULTAS: DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Bolívar 1256 - Ex 621 - 3 piso - POSADAS - Tel. (0376)4- 447586-4-447486 (0376) 4-447528 - Dirección Gral. de Arquitectura.-

SC16252 E14823 V14826

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018 Expediente N°: 7900-323/18.-
RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: Dirección del Servicio Administrativo Del Agro y La Producción e Industria.-
OBJETO: S/ solicitud llamado a licitación pública para la provisión de máquinas y herramientas para el desarrollo del Programa de Promoción y Desarrollo de la Producción de Ladrillos Artesanales de la Provincia de Misiones.-
FECHA DE APERTURA: 17/12/18.-
LUGAR DE APERTURA: Dirección del Servicio Administrativo del Agro y la Producción e Industria.-
DOMICILIO: Avda. Centenario N° 3268 (Ex 380).-
TELÉFONO: (0376) – 4447152.-
HORARIO: 6:30 HS. A 12:30 HS.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-

SC16259 E14823 V14826

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 34/18.-
APERTURA: 21/12/18.-
HORA: 08:30 hs.-
LUGAR DE APERTURA: Servicio Administrativo de Salud Pública Junín y Tucumán.-
OBJETO DEL LLAMADO: Expte. 6000-1144/18 Resolución Nº 3047/18
"Para la adquisición de dos (02) equipos de RX analógico 50kv con sistema completo de digitalización computada (escáner, estación de trabajo, impresora láser, cassettes) y dos (02) equipos de RX analógicos de 50 kv destinados al hospital de Campo Grande, hospital de Wanda, hospital del barrio Itaembé Guazú y hospital de Puerto Rico, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la provincia, cuyo detalle obra en el anexo del Art. 30º del Pliego de Condiciones Particulares.-"
NOTA: Retirar los Pliegos sin cargo en la Dirección Servicio Administrativo de Salud Pública sito en Junín y Tucumán.-

SC16267 E14824 V14826

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LICITACION PUBLICA (OBRA PUBLICA) 07/18 Expediente EX - 2018-33950290 – ANSES – DC#ANSES.-
OBJETO: PUESTA EN VALOR, REMODELACION Y REPARACION INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LAS JEFATURAS REGIONALES CONURBANO I, LITORAL, NORESTE Y NOROESTE Y DE LOS EDIFICIOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPENDIENTES DE LA JEFATURA REGIONAL SUR II.-
PRESUPUESTO OFICIAL:
RENGLON N° 1: $ 21.006.646,40.-
RENGLON N° 2: $ 19.313.509,90.-
RENGLON N° 3: $ 17.971.115,20.-
RENGLON N° 4: $ 6.334.505,30.-
RENGLON N° 5: $ 10.162.556,58.-
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: $ 74.788.333,38.-
GARANTIA DE OFERTA (1% del valor del Presupuesto Oficial):
RENGLON N° 1: $ 210.066,46.-
RENGLON N° 2: $ 193.135,09.-
RENGLON N° 3: $ 179.711,15.-
RENGLON N° 4: $ 633.450,53.-
RENGLON N° 5: $ 101.625,56.-

GARANTIA DE OFERTA (1% del valor del Presupuesto Oficial): Total: $ 747.883,33
CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Página de Internet de ANSES: http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera. Hasta las 24 Hs del día 02/01/19.-
ENTREGA DE FOTOCOPIAS A SU CARGO EN: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 02/01/19 de 10:00 a 17:00 Hs.-
PRESENTACION DE OFERTAS: En la Dirección de Contrataciones hasta el 18/01/19 hasta las 10:30 Hs.-
ACTO DE APERTURA: En la Dirección de Contrataciones el día 18/01/19 a las 11:00 Hs.-

PP103888 A Pagar $ 3.150,00 E14825 V1439